

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32306

Mendoza, Viernes 28 de Febrero de 2025

Normas: 37 - Edictos: 201

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	7
RESOLUCIONES	45
ORDENANZAS	55
DECRETOS MUNICIPALES	78
Sección Particular	80
CONTRATOS SOCIALES	81
CONVOCATORIAS	89
REMATES	95
CONCURSOS Y QUIEBRAS	100
TITULOS SUPLETORIOS	105
NOTIFICACIONES	111
SUCESORIOS	124
MENSURAS	129
AVISO LEY 11.867	135
AVISO LEY 19.550	136
LICITACIONES	144



SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Ley N°: 9609

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1°- Sustitúyanse los Artículos 22, 23, el inciso b) del Artículo 26, 95, 96, 97, 105, 151, el inciso b) del Artículo 189 y el inciso c) del Artículo 207 e incorpórense los Artículos 4 bis, 4 ter, el inciso e) al Artículo 9°, el inciso f) al Artículo 19, 23 bis, 23 ter, 23 quater, 189 bis, 207 bis y 207 ter de la Ley N° 9120 -Código Procesal de Familia y Violencia Familiar-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 4 bis- Notificaciones. La notificación será por servicios de mensajería instantánea a través de aplicaciones que permitan transmisión de datos en los siguientes casos:

- a) Notificación de medidas de protección y citaciones a pericia o audiencias dentro de los procesos y diligencias previstas en el Título I y II del Libro III.
- b) Proceso no patrimonial con demandado domiciliado fuera de la circunscripción y/o de la Provincia.
- c) Proceso no patrimonial con fracaso, en dos oportunidades o más, de la notificación e imposibilidad de localizar el domicilio real, bajo fe de juramento.
- d) Autorizaciones de viaje.
- e) Otros supuestos que por razones fundadas y acreditadas, el Juez pondere la necesidad o conveniencia de habilitar la notificación por mensajería instantánea para evitar retraso en el avance del proceso."

"Artículo 4° ter- Notificación por servicios de mensajería instantánea. Para realizar la notificación por servicios de mensajería instantánea el juzgado deberá:

- a) Utilizar la telefonía celular oficial;
- b) Dictada la resolución judicial donde se ordena notificación, traslado o vista se confeccionará por la secretaría un archivo PDF con las constancias digitalizadas de la resolución. En caso de corresponder, se adjuntará la documentación que se haya acompañado en la demanda, contestación o presentación efectuada.
- c) Acto seguido por secretaría se comunicará telefónicamente con el número indicado, aportado por la parte interesada, presentándose como funcionario del organismo judicial y previa individualización de la persona a notificar, debiendo en su caso verificar si es atendido por la persona requerida, solicitará los datos particulares que permitan su individualización y si el mismo es titular de la línea telefónica en la que ha atendido y explicará el cometido de dicho llamado;
- d) Luego comunicará lo que la Autoridad Judicial ha dispuesto notificarle por este medio, indicando que acto se notifica e informando que se le remitirá un archivo PDF con el contenido de la resolución, demanda, contestación, documentación y/o citación, según las circunstancias del acto a notificar. La notificación deberá comunicar el plazo para contestar o impugnar la resolución notificada así como las previsiones necesarias para que ejerza debidamente su derecho de defensa. Luego se remitirán los

archivos PDF generados.

e) La Secretaría procederá a labrar el acta pertinente dando cuenta de todo lo expuesto, consignando a su vez si se procedió a la recepción del mensaje conteniendo el archivo PDF por el destinatario de la notificación cursada, a través del sistema de confirmación de recepción de mensajes, precisando día y hora de la entrega del mensaje y su lectura, en caso de corresponder. En caso de no surgir constancia de recepción de la notificación, deberá volver a comunicarse telefónicamente con el demandado para verificar la recepción de dicho mensaje."

"Artículo 9º...

e) Asesorar jurídicamente a través de los abogados de la dependencia o realizar las derivaciones correspondientes, a esos efectos en los supuestos del Artículo 19 inciso f."

"Artículo 19: ...

f) Juicio de adopción iniciado por parte de postulantes inscriptos en el Registro de Adoptantes y con trámite de guarda con fines de adopción cumplida, en los casos de niños, niñas y adolescentes con discapacidad; grupos de hermanos; niños y niñas mayores de cinco (5) años y adolescentes."

"Artículo 22 - Registro de Abogados del Niño Ad-Hoc, Registro de Abogados de Familia Ad-Hoc y Registro de Mediadores Ad-Hoc. La Suprema Corte de Justicia conformará un Registro de Abogados del Niño Ad-Hoc, un Registro de Abogados de Familia Ad-Hoc y un Registro de Mediadores Ad-Hoc, realizando los convenios pertinentes con los Colegios de profesionales, instituciones y otros organismos competentes para coordinar su funcionamiento.

"Artículo 23 - Cuerpo de Mediadores. Reglas. El Cuerpo de Mediadores cumplirá sus funciones bajo la dependencia jerárquica y funcional de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Estará integrado por un Coordinador Provincial y Mediadores quienes cumplirán funciones en todo el territorio de la Provincia.

La mediación se regirá por las reglas establecidas en los artículos 23 bis, 23 ter y 23 quater, debiendo comparecerse, en forma personal, por ante Mediador de Familia del Poder Judicial."

"Artículo 23 bis - La mediación es previa a la interposición de las siguientes acciones:

- a) Derivadas de las uniones convivenciales durante la convivencia y en razón de su cese;
- b) Derivadas del parentesco;
- c) Derivadas de la responsabilidad parental, salvo la autorización para salir de la Provincia o del País;
- d) Derivadas de la guarda y de la tutela;
- e) Resarcitorias derivadas de las relaciones de filiación.

"Artículo 23 ter - Mediación voluntaria. En cualquier etapa del proceso o en forma previa las partes podrán someter a mediación las acciones personales y/o patrimoniales derivadas de las relaciones familiares previstas en esta ley, siempre que no resulten indisponibles."

"Artículo 23 quater - Gratuidad. En los supuestos de los artículos 23 bis y ter las actuaciones serán gratuitas y estarán exentas de toda carga fiscal o pago de aportes. Sin perjuicio de que las partes puedan acudir a una mediación brindada por instituciones u organismos especializados y autorizados por la Suprema Corte de Justicia. Las partes podrán acudir con patrocinio letrado."

"Artículo 26...

b) Las audiencias se notificarán en el domicilio legal constituido, si lo hubiere, con anticipación de tres (3) días sin perjuicio de los casos en que este Código disponga un plazo inferior;"

"Artículo 95 - Trámite posterior. Audiencia. Cumplidas las medidas de protección, el Juez podrá fijar, a pedido de la parte denunciante y debiendo tomar los recaudos necesarios, una audiencia dentro de los siete (7) días corridos a la cual deberán comparecer las partes en forma personal o con patrocinio letrado.

La audiencia se sustanciará con la comparecencia de las partes separadamente, salvo que la Jueza o Juez decida lo contrario, atento a las circunstancias del caso.

En la audiencia las partes podrán:

- a) Acordar una cuota alimentaria a favor de la persona en situación de violencia;
- b) Acordar una indemnización por el daño causado a favor de la persona en situación de violencia;
- c) Establecer pautas relativas al cuidado personal de los hijos y el derecho de comunicación con el denunciado teniendo siempre en miras el interés superior del niño;
- d) Disponer la entrega de efectos personales o de trabajo al interesado;
- e) Arribar a un acuerdo que beneficie a la persona en situación de violencia y a su grupo familiar, tendiente a mitigar el perjuicio sufrido por los hechos de violencia.

El denunciado podrá solicitar la audiencia, sólo en los supuestos de los incisos a), c) y d)"

"Artículo 96 - Oposición a la medida de restricción. Quien fuera denunciado podrá presentarse dentro de los cinco (5) días con la prueba pertinente, y se correrá traslado a la persona denunciante. En caso que lo considere necesario, el Juez podrá disponer una audiencia.

Regirá el principio de amplitud y libertad probatoria. Las pruebas ofrecidas se evaluarán de acuerdo a los principios de pertinencia y sana crítica."

"Artículo 97 - Resolución. Producidas las pruebas, el/la Juez/a dictará resolución dentro de los tres (3) días, determinando la procedencia o improcedencia de la medida, su modificación o levantamiento."

"Artículo 105 - Procedimiento. Control de legalidad. El Juez de Familia y Violencia Familiar en turno, en el término de veinticuatro (24) horas de recibida la solicitud de control de legalidad, se pronunciará sobre su competencia, dará cumplimiento a la audiencia privada prevista en el artículo 106 y fijará la audiencia de control a realizarse dentro las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la solicitud, notificándose la misma al Órgano Administrativo u organismo que en el futuro lo reemplace, a los progenitores y/o a quienes se encontraban al cuidado de la niña, niño o adolescente, al abogado de los mismos y al representante del Ministerio Púpilar, mediante mail o cualquier otro medio electrónico, con firma digital, electrónica, o desde una casilla de correo oficial o telefonía celular.

En caso de que los progenitores no asistan porque el abogado manifieste que ha perdido contacto, se los notificará al domicilio real denunciado en sede judicial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 21 punto 3 del Código Procesal Civil de Mendoza.

En caso de plantearse un conflicto de competencia deberá resolverse antes de la realización de las audiencias previstas en el artículo 106."

"Artículo 151- Costas. Las costas serán a cargo del obligado. Aunque podrán ser por el orden causado cuando el obligado acredite haber cumplido adecuadamente con la obligación alimentaria o se hubiese allanado o la suma propuesta por él sea similar con la fijada en la sentencia o exista un acuerdo sobre las costas.

Excepcionalmente las costas podrán imponerse al peticionante cuando el/la Juez/a verifique que el derecho ha sido ejercido de manera manifiestamente abusiva. Esta excepción no se aplicará si el alimentado es una niña, niño o adolescente o persona con capacidad restringida o incapaz, en cuyo caso las costas podrán imponerse a su representante o apoyo, según el caso."

"Artículo 189 ...

b) A los padres que concurren con patrocinio letrado al domicilio legal constituido. En caso de que no cuenten con patrocinio letrado o no asistan y el abogado haya perdido contacto, en el último domicilio real o virtual constituido en sede judicial."

"Artículo 189 bis- Ignorado domicilio. En los casos de ignorado domicilio de los progenitores, el emplazamiento a estar a derecho se realizará por escrito en el plazo de cinco (5) días, notificándose por edictos y por cualquier medio útil a este fin debidamente autorizado por el Juez, se correrá traslado de la demanda y tramitará por escrito."

"Artículo 207...

c) La sentencia de adopción. Solo procederá apelación por trámite abreviado e inmediato, el cual deberá interponerse en forma fundada ante el Juez que dictó la resolución, en el plazo de tres (3) días a partir de la notificación."

"Artículo 207 bis - Apelación. Una vez concedido el recurso de apelación contra la sentencia de adopción, se remitirá el expediente a la Cámara de Apelaciones a través del sistema informático de gestión.

El Tribunal de Alzada fijará una audiencia con el niño, niña o adolescente dentro de un plazo de tres (3) días. Posteriormente, el Tribunal fijará la audiencia final en un plazo de cinco (5) días, y el tribunal resolverá sin más trámite en un plazo de diez (10) días a partir de la conclusión de la audiencia final."

"Artículo 207 ter - Recurso extraordinario provincial. Cuando la sentencia de adopción sea recurrida mediante Recurso Extraordinario Provincial, conforme lo establecido en el Código Procesal Civil y Comercial, se fijará una audiencia privada con el niño, niña o adolescente en un plazo no mayor a diez (10) días. Luego de celebrada la audiencia, en un plazo no mayor a treinta (30) días, se celebrará la audiencia final con las partes, el Ministerio Público Pupilar y el Procurador General. La sentencia se dictará en un plazo de quince (15) días a partir de la realización de la audiencia final."

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

SDOR. MARTÍN KERCHNER TOMBA

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
28/02/2025 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2577

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el Expediente N° EX-2023-08180689-GDEMZA-SSP, en el cual se gestiona el pago a favor de los agentes de la Junta de Disciplina de la Subsecretaría de Transporte, Señores ESPINOLA, GIMENEZ y PELAYTAY, del Suplemento por Organismo Colegiado; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Brenda Elizabeth Gimenez, fue designada como miembro titular del cuerpo colegiado, en representación del Personal, por Resolución N° 0123 emitida por el Secretario de Servicios Públicos en fecha 24 de noviembre de 2023, conforme obra agregada a Orden N° 40.

Que el señor Pablo Eloy Espínola, fue designado como miembro titular del cuerpo colegiado, en representación del Estado, por Resolución N° 0123 emitida por el Secretario de Servicios Públicos en fecha 24 de noviembre de 2023, conforme obra agregada a Orden N° 40.

Que la señora Marcia Belén Pelaytay, fue designada como miembro titular de la Junta de Disciplina, en representación del Estado de esa Subsecretaría de Transporte, por Resolución N° 0004, emitida por el Subsecretario de Transporte, en fecha 25 de enero de 2024, conforme obra agregada a Orden N° 56.

Que a Orden N° 75 obran los cálculos efectuados por el Departamento de Recursos Humanos de la Subsecretaría actuante, los que cuentan con el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia en el Orden N° 82, para poder efectivizar el pago correspondiente al año 2024, quedando pendiente el año 2023 de los agentes Brenda Giménez y Pablo Espínola.

Que en el expediente citado obra documentación referida a la concurrencia de los agentes mencionados a las reuniones del citado organismo a Orden N° 120.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículos 24 y 25 de la Ley N° 9497; Artículos 9 y 10 del Decreto- Acuerdo N° 410/2024 y Artículo 61 del Decreto Ley N° 4322/80 y modificaciones;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Reconózcase y autorícese el pago del Suplemento por Organismo Colegiado desde el 01 de enero del año 2024 y en adelante a la señora Brenda Elizabeth Gimenez, C.U.I.L. 27-32370058-9, quien revista en un cargo de CLASE 003 (Régimen Salarial 05- Código Escalafonario 1-02-00) de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 2º- Reconózcase y autorícese el pago del Suplemento por Organismo Colegiado desde el 01 de enero del año 2024 y en adelante al señor Pablo Eloy Espínola, C.U.I.L. 20-28511236-3, quien revista en un cargo de CLASE 003 (Régimen Salarial 05- Código Escalafonario 4-02-01) de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º- Reconózcase y autorícese el pago del Suplemento por Organismo Colegiado desde el 01 de

febrero del año 2024 y en adelante a la Señora Marcia Belén Pelaytay, C.U.I.L. 27-22903225-4, quien revista en un cargo de CLASE 003 (Régimen Salarial 05- Código Escalonario 1-02-00) de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 4º- El gasto autorizado por los Artículos 2 y 3 del presente decreto, que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$2.196.166,80) será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente- Ejercicio 2024, Unidad de Gestión de Crédito: 699978; Unidad de Gestión de Consumo: 699996; Clasificación Económica: 41101; Financiación: 000.

Artículo 5º- El gasto autorizado por el Artículo 4 del presente decreto, que asciende a la suma de PESOS UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.043.138,88) será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente- Ejercicio 2024, Unidad de Gestión de Crédito: 699977; Unidad de Gestión de Consumo: 699995; Clasificación Económica: 41101; Financiación: 000.

Artículo 6º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
28/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2707

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-08651629-GDEMZA-SSP, en el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) solicita transferencia de fondos, en carácter de aportes irrevocables de capital, para la cancelación del certificado N° 14 de la Obra Ampliación Metrotranvía de Mendoza, 3° y 4° Etapa; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 40 de la Ley N° 9497 faculta al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706, con destino a financiar los costos de inversión que demande la obra Metrotranvía de Mendoza hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$29.882.000.000,00) o su equivalente en moneda en caso de existir una fuente de financiamiento de organismos multilaterales y/o bilaterales disponible para la ejecución del mencionado proyecto.

Que el Artículo 58 de la Ley N° 9497, Presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2024, establece lo siguiente: "Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, a transferir a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. con fines de inversión en bienes de capital y/o obras de infraestructura que la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. estime conveniente, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación. Para la materialización del mismo será requisito informe fundado por el Directorio de la Sociedad, cumplimentar con la documentación requerida por la reglamentación y contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y

la Secretaría de Servicios Públicos. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible”.

Que la norma legal mencionada fue complementada por el Artículo 22 del Decreto N° 410/2024, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 9497, en el cual se estableció “Artículo 58 - Autorización a efectuar remesas a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.)- El aporte que prevé el artículo 58 de la Ley N° 9497, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En la pieza administrativa donde se tramite dicho aporte deberá: 1) Incorporarse informe fundado por el Directorio de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. que justifique la necesidad del mismo. 2) Contar con la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, previo a la emisión del acto administrativo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo. Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial podrán requerir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.) la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, la inversión a que se refiere el artículo 58 de la Ley N° 9497. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 71 de la Ley N° 9497. La intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a todos los efectos de la inversión dispuesta por el artículo 58 de la Ley N° 9497, se limita exclusivamente a los aspectos presupuestarios y financieros de la misma”.

Que la Ley N° 9501 derogó la Ley N° 9206 y asignó al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial las competencias que la derogada Ley N° 9206 le asignaba a la Secretaría de Servicios Públicos, estableciendo en su Artículo 11 que la Sociedad de Transporte Mendoza S.A.U.P.E. se vinculará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio referido.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público de pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos trolebuses, tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente; el Artículo 3 dispuso la constitución de la "Sociedad de Transporte de Mendoza", bajo la forma de Sociedad Anónima, perteneciendo el paquete accionario de dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 4.

El Artículo 8 de la Ley N° 8944 estableció que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), estarán constituidos por: a) Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales; h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital; i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que a Orden N° 14 se encuentra incorporada nota de pedido del aporte suscripta por el Cdr. Gustavo Salomón, Gerente de Administración y Finanzas de la misma.

Que, asimismo, obran agregadas a Orden N° 2, los estados contables presentados por la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E.; a Orden N° 3, el Contrato de Ejecución de Obra celebrado entre la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. y la empresa adjudicataria Construcciones Electromecánicas del Oeste S.A.; a Orden N° 4, copia del Acta de Directorio N° 186 de fecha 23 de mayo de 2023, mediante la cual se procedió a evaluar la oferta presentada en el Expediente N°

EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP y se decidió la adjudicación de la contratación de la Obra Pública Metrotranvía de Mendoza– Tercera y Cuarta Etapas; y a Orden N° 18, informe fundado elaborado por el Directorio de la misma que justifica la necesidad del aporte.

Que en el expediente administrativo N° EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP obra toda la documentación referida al proceso licitatorio llevado adelante por la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. para la realización de las obras necesarias para la ampliación de la traza del Metrotranvía de Mendoza (Etapas III y IV).

Que las normas legales previamente citadas prevén expresamente la posibilidad de que el Poder Ejecutivo efectúe transferencias a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E., con fines de inversión en bienes de capital y/u obras de infraestructura, ya sea en un solo acto o a través de entregas parciales conforme disponibilidad por el ritmo de gastos, debiendo realizarse con la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a Orden N° 10 se encuentra agregado volante de imputación preventiva intervenido por Contaduría General de la Provincia en Orden N° 31.

Que, asimismo, han tomado intervención en las presentes actuaciones el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 40 y 58 de la Ley N° 9497; Artículo 22 del Decreto N° 410/2024; Artículos 1, 3, 4 y 8 de la Ley N° 8944 y Ley N° 9501, y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Otórguese a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) un aporte irrevocable de capital por la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Treinta y Cinco Millones Ochocientos Nueve Mil Doce (\$3.735.809.012,00).

Artículo 2º- Autorícese al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3º- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.).

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por los señores Ministro de Hacienda y Finanzas y Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 5º- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente– Ejercicio 2024, Unidad de Gestión de Crédito 696158, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 000, Unidad de Gestión de Gasto 696158.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
28/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2735

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-09576776-GDEMZA-INVENTARIODS#MSDSYD, en el cual se solicita la baja de diversos bienes muebles inventariados en la Dirección de Género y Diversidad dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, con motivo de la sustracción de éstos, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 –págs. 1/2- obra constancia de denuncia por Hurto, emanada de la Unidad Fiscal N° 1 - Secc. 3° - Capital, del Ministerio Público Fiscal sobre el Expediente N°: P-770834/19, caratulado: "FISCAL C/NN P/Hurto simple", en la cual obra el detalle de los bienes sustraídos con identificación de los números CUPI.

Que mediante Resolución N° 3293/23-MSDSyD, se clausuró la investigación ordenada oportunamente por la Resolución N° 88/22-MSDSyD, no habiendo detectado responsabilidad por parte de algún agente y/o funcionario del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que en orden 31 –Archivos de Trabajo- obra Oficio emanado de la Secretaría General de Causas NN. SEGENN, mediante el cual se informa el estado del Expediente N°: P-770834/19 caratulado: "FISCAL C/NN P/Hurto simple" y se hace constar que en el mismo no existe persona imputada por el hecho, que los bienes sustraídos no han sido hallados y que la causa se encuentra reservada en la mencionada Secretaría hasta tanto se produzcan novedades o prescriba la acción penal.

Que como consecuencia de lo expuesto precedentemente se hace necesario dar de baja los bienes sustraídos de conformidad al listado de inventario adjunto -como Archivos de Trabajo- en orden 15, emanado del Departamento de Inventario, Patrimonio e Inmuebles de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Por ello, atento el pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de conformidad a lo establecido en el Art. 127 –inc. b – (primera parte) de la Ley N° 8706 y a las disposiciones de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése de baja del inventario de la Dirección de Género y Diversidad dependiente

de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, los bienes muebles que a continuación se detallan, con motivo de la sustracción de éstos:

CJUO: 1-08-89

Dependencia: 1000 –DIRECCION DE GÉNERO Y DIVERSIDAD-

C.U.P.I	Descripción	Cantidad
677685	LIBRO CODIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA	1
678548	ESCRITORIO DE FÓRMICA, ARMAZÓN METÁLICO, 2 cajones	1
678620	MAQUINA ENCUADERNADORA Y ANILLADORA	1
685097	SILLA DE MADERA TAPIZADA SIMIL CUERO	1
4942858	COMPUTADOR PORTATIL (NOTEBOOK)	1
5606362	VENTILADOR DE PIE GIRATORIO 20" MARCA LILIANA	1
5606364	VENTILADOR DE PIE GIRATORIO 20" MARCA LILIANA	1
684152	SILLA DE CAÑO TAPIZADO MARRON EN TELA	1

Artículo 2º- Establézcase que el Departamento de Inventario, Patrimonio e Inmuebles, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, deberá tomar nota de lo dispuesto por el presente decreto. Asimismo el referente de Inventario del citado Departamento, deberá proceder a dar de baja a los bienes sustraídos.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración y remitidas las actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Salud y Deportes.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRÍGUEZ

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
28/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2768

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-06532394-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la incorporación al Régimen del Adicional de Mayor Dedicación, en conformidad con lo establecido por el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, en favor del agente CORIA ANDRADA, JORGE MARCELO, C.U.I.L. N° 20-29875939-0, quien presta servicios en la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno,

Infraestructura y Desarrollo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se solicita la incorporación del agente mencionado al Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, establecido en el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, con un porcentaje del VEINTE POR CIENTO (20%).

Que a Orden N° 06 obra nota del señor Director de Administración y Transporte por la cual detalla las tareas del agente mencionado, resultando necesaria la mayor dedicación solicitada a efectos del cumplimiento en tiempo y forma de la labor encomendada.

Que a Orden N° 02 se encuentra agregada nota de la Subsecretaría de Transporte mediante la cual se gestionó, por ante el señor Gobernador de la Provincia, la excepción prevista en el Artículo 1 del Decreto Acuerdo N° 3272/2023. En la misma se detalló el objeto del pedido, los datos del agente, el costo anual del ajuste consecuente, la economía genuina efectuada y la constancia de poseer la correspondiente partida presupuestaria disponible.

Que, en efecto, en la referida nota se deja constancia que el costo estimado de la mayor dedicación cuenta con partida y crédito presupuestario, que surge de la economía genuina producida por la reserva de cargo por Mayor Jerarquía de la Agente Russo, Sonia. Que los datos mencionados constan a Ordenes N° 04 y 05 del expediente.

Que, para dar cumplimiento con lo solicitado en el presente expediente, es necesario adecuar la partida de Personal a través de una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento de la Subsecretaría de Transporte en el presente ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2024. Que se adjunta planilla de la aludida modificación como Anexo I del presente Decreto.

Por ello, en virtud de lo establecido por el Artículo 1 del Decreto Acuerdo N° 3272/2023, de los Artículos 2, 9, 10 y 29 del Decreto N° 410/2024 y de los Artículos 8, 24 y 25 de la Ley N° 9497, y conforme a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- MODIFÍQUESE el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente norma legal, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON DIEZ CENTAVOS (\$62.400,10).

Artículo 2°- INCORPÓRESE a partir de la vigencia del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, al señor CORIA ANDRADA, JORGE MARCELO, C.U.I.L. N° 20-29875939-0, Clase 003, Código Escalonario: 05-4-02-01, en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación VEINTE POR CIENTO (20%), previsto por el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y el Artículo 8 del Decreto N° 251/1992.

Artículo 3°- El gasto que demande lo dispuesto por el Artículo 2 de la presente norma legal será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2024, Unidad de Gestión de Crédito 699977, Unidad de Gestión de Gasto 699995, Clasificación Económica 41101, Financiamiento 000.

Artículo 4°- La presente norma legal será comunicada a la Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2769

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-04275632-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la incorporación al Régimen del Adicional de Mayor Dedicación, en conformidad con lo establecido por el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, en favor del agente BRESSIA, MARCELO GERMÁN, C.U.I.L. N° 20-27552019-6, quien presta servicios en la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 65 obra agregado Decreto N° 2230/2024 por el cual se modifica el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente Ejercicio 2024, conforme a Planilla Anexa I, y se incorpora a partir de la vigencia del Decreto referido y hasta el 31 de diciembre de 2024, al señor Marcelo Germán Bressia en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación Diez Por Ciento (10%), previsto por el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y el Artículo 8 del Decreto N° 251/1992.

Que se advierte la comisión de un error material en el Artículo 1° y Planilla Anexa 1 del Decreto referido, que difiere del proyecto agregado a Orden N° 53 y, por ello, no se ajusta a los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones.

Que, en consecuencia, se torna necesaria la rectificación del Decreto N° 2230/2024.

Por ello, en virtud de lo establecido por los Artículos 77, 78 y concordantes de la Ley N° 9003, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- RECTIFÍQUESE el Artículo 1 del Decreto N° 2230/2024, según el siguiente detalle:

“donde dice: “... suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$376.366,84) ...”; debe decir: “... suma de PESOS

CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON ONCE CENTAVOS (\$141.885,11) ...”.

Artículo 2°- SUSTITÚYASE la Planilla Anexa I del Decreto N° 2230/2024 por la Planilla Anexa I que forma parte de la presente norma legal.

Artículo 3°- La presente norma legal será comunicada a la Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG.. MATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2784

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-09367672-GDEMZA-SSP, en el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) solicita transferencia de fondos, en carácter de aportes irrevocables de capital, para la cancelación del certificado N° 14 BIS y saldo del anticipo financiero de la Obra Ampliación Metrotranvía de Mendoza, 3° y 4° Etapa; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 40 de la Ley N° 9497 faculta al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706, con destino a financiar los costos de inversión que demande la obra Metrotranvía de Mendoza hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$29.882.000.000) o su equivalente en moneda en caso de existir una fuente de financiamiento de organismos multilaterales y/o bilaterales disponible para la ejecución del mencionado proyecto.

Que el Artículo 58 de la Ley N° 9497, Presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2024, establece lo siguiente: “Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, a transferir a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. con fines de inversión en bienes de capital y/o obras de infraestructura que la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. estime conveniente, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación. Para la materialización del mismo será requisito informe fundado por el Directorio de la Sociedad, cumplimentar con la documentación requerida por la reglamentación y contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible”.

Que la norma legal mencionada fue complementada por el Artículo 22 del Decreto N° 410/2024, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 9497, en el cual se estableció “Artículo 58 - Autorización a efectuar remesas a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.)- El aporte que prevé el artículo 58 de la Ley N° 9497, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno,

Infraestructura y Desarrollo Territorial con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En la pieza administrativa donde se tramite dicho aporte deberá: 1) Incorporarse informe fundado por el Directorio de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. que justifique la necesidad del mismo. 2) Contar con la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, previo a la emisión del acto administrativo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo. Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial podrán requerir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.) la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, la inversión a que se refiere el artículo 58 de la Ley N° 9497. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 71 de la Ley N° 9497. La intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a todos los efectos de la inversión dispuesta por el artículo 58 de la Ley N° 9497, se limita exclusivamente a los aspectos presupuestarios y financieros de la misma”.

Que la Ley N° 9501 derogó la Ley N° 9206 y asignó al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial las competencias que la derogada Ley N° 9206 le asignaba a la Secretaría de Servicios Públicos, estableciendo en su Artículo 11 que la Sociedad de Transporte Mendoza S.A.U.P.E. se vinculará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio referido.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público de pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos trolebuses, tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente; el Artículo 3 dispuso la constitución de la "Sociedad de Transporte de Mendoza", bajo la forma de Sociedad Anónima, perteneciendo el paquete accionario de dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 4.

El Artículo 8 de la Ley N° 8944 estableció que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), estarán constituidos por: a) Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales; h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital; i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que a Órdenes N° 02 y 05 se encuentra incorporada nota de pedido del aporte suscripta por el Cdor. Gustavo Salomón, Gerente de Administración y Finanzas de la misma.

Que, asimismo, obran agregadas a Orden N° 08, los estados contables presentados por la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E.; a Orden N° 09, el Contrato de Ejecución de Obra celebrado entre la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. y la empresa adjudicataria Construcciones Electromecánicas del Oeste S.A.; a Orden N° 10, copia del Acta de Directorio N° 186 de fecha 23 de mayo de 2023, mediante la cual se procedió a evaluar la oferta presentada en el Expediente N° EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP y se decidió la adjudicación de la contratación de la Obra Pública Metrotranvía de Mendoza– Tercera y Cuarta Etapas; y a Órdenes N° 20 y 21, informe fundado elaborado por el Directorio de la misma que justifica la necesidad del aporte.

Que en el expediente administrativo N° EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP obra toda la documentación referida al proceso licitatorio llevado adelante por la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. para la realización de las obras necesarias para la ampliación de la traza del Metrotranvía de Mendoza (Etapas

III y IV).

Que las normas legales previamente citadas prevén expresamente la posibilidad de que el Poder Ejecutivo efectuó transferencias a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E., con fines de inversión en bienes de capital y/u obras de infraestructura, ya sea en un solo acto o a través de entregas parciales conforme disponibilidad por el ritmo de gastos, debiendo realizarse con la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a Orden N° 15 se encuentra agregado volante de imputación preventiva intervenido por Contaduría General de la Provincia en Orden N° 32.

Que, asimismo, han tomado intervención en las presentes actuaciones el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 40 y 58 de la Ley N° 9497; Artículo 22 del Decreto N° 410/2024; Artículos 1, 3, 4 y 8 de la Ley N° 8944 y Ley N° 9501, y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Otórguese a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) un aporte irrevocable de capital por la suma de Pesos Doce Mil Trecientos Noventa y Ocho Millones Ciento Noventa y Dos Mil Trescientos Ochenta y Tres con 00/100 (\$12.398.192.383,00).

Artículo 2º- Autorícese al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3º- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.).

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por los señores Ministro de Hacienda y Finanzas y Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 5º- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente- Ejercicio 2024, Unidad de Gestión de Crédito 696158, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 000, Unidad de Gestión de Gasto 696158.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

a/c M° de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo
28/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2789

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2024

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, la Señora Vicegobernadora de la Provincia, Dra. HEBE CASADO, a partir del día 23 de diciembre de 2024.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD
a/c. del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo
28/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2840

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Debiendo ausentarse de la Provincia la Señora Vicegobernadora, Dra. HEBE CASADO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, el Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, Lic. PABLO ANDRÉS LOMBARDI, a partir del día 27 de diciembre de 2024.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. VICTOR FAYAD
a/c. Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo
28/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2844

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-09685122-GDEMZA-SSP, en el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) solicita transferencia de fondos, en carácter de aportes irrevocables de capital, para la cancelación del certificado N° 15 de la Obra Ampliación Metrotranvía de Mendoza, 3° y 4° Etapa; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 40 de la Ley N° 9497 faculta al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706, con destino a financiar los costos de inversión que demande la obra Metrotranvía de Mendoza hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$29.882.000.000) o su equivalente en moneda en caso de existir una fuente de financiamiento de organismos multilaterales y/o bilaterales disponible para la ejecución del mencionado proyecto.

Que el Artículo 58 de la Ley N° 9497, Presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2024, establece lo siguiente: "Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, a transferir a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. con fines de inversión en bienes de capital y/o obras de infraestructura que la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. estime conveniente, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación. Para la materialización del mismo será requisito informe fundado por el Directorio de la Sociedad, cumplimentar con la documentación requerida por la reglamentación y contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible".

Que la norma legal mencionada fue complementada por el Artículo 22 del Decreto N° 410/2024, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 9497, en el cual se estableció "Artículo 58 - Autorización a efectuar remesas a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.)- El aporte que prevé el artículo 58 de la Ley N° 9497, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En la pieza administrativa donde se tramite dicho aporte deberá: 1) Incorporarse informe fundado por el Directorio de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. que justifique la necesidad del mismo. 2) Contar con la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, previo a la emisión del acto administrativo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo. Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial podrán requerir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.) la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, la inversión a que se refiere el artículo 58 de la Ley N° 9497. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 71 de la Ley N° 9497. La intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a todos los efectos de la inversión dispuesta por el artículo 58 de la Ley N° 9497, se limita exclusivamente a los aspectos presupuestarios y financieros de la misma".

Que la Ley N° 9501 derogó la Ley N° 9206 y asignó al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial las competencias que la derogada Ley N° 9206 le asignaba a la Secretaría de Servicios Públicos, estableciendo en su Artículo 11 que la Sociedad de Transporte Mendoza S.A.U.P.E. se vinculará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio referido.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público de pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos trolebuses, tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente; el Artículo 3 dispuso la constitución de la "Sociedad de Transporte de Mendoza", bajo la forma de Sociedad Anónima, perteneciendo el paquete accionario de dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 4.

El Artículo 8 de la Ley N° 8944 estableció que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), estarán constituidos por: a) Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales; h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital; i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que a Orden N° 02 se encuentra incorporada nota de pedido del aporte suscripta por el Cdr. Gustavo Salomón, Gerente de Administración y Finanzas de la misma.

Que, asimismo, obran agregadas a Orden N° 08, el Contrato de Ejecución de Obra celebrado entre la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. y la empresa adjudicataria Construcciones Electromecánicas del Oeste S.A.; a Orden N° 09, copia del Acta de Directorio N° 186 de fecha 23 de mayo de 2023, mediante la cual se procedió a evaluar la oferta presentada en el Expediente N° EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP y se decidió la adjudicación de la contratación de la Obra Pública Metrotranvía de Mendoza– Tercera y Cuarta Etapas; a Orden N° 19, los estados contables presentados por la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E.; y a Orden N° 24, informe fundado elaborado por el Directorio de la misma que justifica la necesidad del aporte.

Que en el expediente administrativo N° EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP obra toda la documentación referida al proceso licitatorio llevado adelante por la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. para la realización de las obras necesarias para la ampliación de la traza del Metrotranvía de Mendoza (Etapas III y IV).

Que las normas legales previamente citadas prevén expresamente la posibilidad de que el Poder Ejecutivo efectúe transferencias a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E., con fines de inversión en bienes de capital y/u obras de infraestructura, ya sea en un solo acto o a través de entregas parciales conforme disponibilidad por el ritmo de gastos, debiendo realizarse con la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a Orden N° 14 se encuentra agregado volante de imputación preventiva intervenido por Contaduría General de la Provincia.

Que, asimismo, han tomado intervención en las presentes actuaciones el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 40 y 58 de la Ley N° 9497; Artículo 22 del Decreto N° 410/2024; Artículos 1, 3, 4 y 8 de la Ley N° 8944 y Ley N° 9501, y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

**EL PRESIDENTE DE LA H.CAMARA DE DIPUTADO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

Artículo 1º- Otórguese a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) un aporte irrevocable de capital por la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos Veintiséis Millones Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cuatro con 00/100 (\$3.826.059.104,00).

Artículo 2º- Autorícese al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3º- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.).

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por los señores Ministro de Hacienda y Finanzas y Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 5º- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente– Ejercicio 2024, Unidad de Gestión de Crédito 696158, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 000, Unidad de Gestión de Gasto 696158.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ÁNDRES LOMBARDI

LIC. VICTOR FAYAD
a/c del Mº de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo
28/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2949

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-06448139-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la incorporación al Régimen del Adicional de Mayor Dedicación, en conformidad con lo establecido por el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, en favor del agente DIAZ, ALAN DANIEL, C.U.I.L. N° 20-33964743-8, quien presta servicios en la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se solicita la incorporación del agente mencionado al Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, establecido en el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, con

un porcentaje del VEINTE POR CIENTO (20%).

Que a Orden N° 06 obra nota de la Dirección de Administración y Transporte por la cual detalla las tareas del agente mencionado, resultando necesaria la mayor dedicación solicitada a efectos del cumplimiento en tiempo y forma de la labor encomendada.

Que a Orden N° 02 se encuentra agregada nota de la Subsecretaría de Transporte mediante la cual se gestionó, por ante el señor Gobernador de la Provincia, la excepción prevista en el Artículo 1 del Decreto Acuerdo N° 3272/2023. En la misma se detalló el objeto del pedido, los datos del agente, el costo anual del ajuste consecuente, la economía genuina efectuada y la constancia de poseer la correspondiente partida presupuestaria disponible.

Que, en efecto, en la referida nota se deja constancia que el costo estimado de la mayor dedicación cuenta con partida y crédito presupuestario, que surge de la economía genuina producida por la reserva de cargo por Mayor Jerarquía de la Agente Russo, Sonia. Que los datos mencionados constan a Ordenes N° 04 y 05 del expediente.

Que, para dar cumplimiento con lo solicitado en el presente expediente, es necesario adecuar la partida de Personal a través de una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento de la Subsecretaría de Transporte en el presente ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2024. Que se adjunta Planilla de la aludida modificación como Anexo I del presente decreto.

Que en orden 21 Contaduría General de la Provincia otorga el Visto Bueno a los cálculos de orden 17.

Por ello, en virtud de lo establecido por el Artículo 1 del Decreto Acuerdo N° 3272/2023, de los Artículos 2, 9, 10 y 29 del Decreto N° 410/2024 y de los Artículos 8, 24 y 25 de la Ley N° 9497, y conforme a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte;

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- MODIFÍQUESE el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente norma legal, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$74.449,56).

Artículo 2°- INCORPÓRESE a partir de la vigencia del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, al señor DÍAZ, ALAN DANIEL, C.U.I.L. N° 20-33964743-8, Clase 003, Código Escalafonario: 05-1-02-00, en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación VEINTE POR CIENTO (20%), previsto por el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y el Artículo 8 del Decreto N° 251/1992.

Artículo 3°- El gasto que demande lo dispuesto por el Artículo 2 de la presente norma legal será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2024, Unidad de Gestión de Crédito 699977, Unidad de Gestión de Gasto 699995, Clasificación Económica 41101, Financiamiento 000.

Artículo 4°- La presente norma legal será comunicada a la Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS
a/c Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2965

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-06448104-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la incorporación al Régimen del Adicional de Mayor Dedicación, en conformidad con lo establecido por el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, en favor del agente MAZZA, FRANCISCO, C.U.I.L. N° 20-24966128-8, quien presta servicios en la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se solicita la incorporación del agente mencionado al Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, establecido en el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, con un porcentaje del OCHENTA POR CIENTO (80%).

Que a Orden N° 06 obra nota del señor Director de Administración y Transporte por la cual detalla las tareas del agente mencionado, resultando necesaria la mayor dedicación solicitada a efectos del cumplimiento en tiempo y forma de la labor encomendada.

Que a Orden N° 02 se encuentra agregada nota de la Subsecretaría de Transporte mediante la cual se gestionó, por ante el señor Gobernador de la Provincia, la excepción prevista en el Artículo 1 del Decreto Acuerdo N° 3272/2023. En la misma se detalló el objeto del pedido, los datos del agente, el costo anual del ajuste consecuente, la economía genuina efectuada y la constancia de poseer la correspondiente partida presupuestaria disponible.

Que, en efecto, en la referida nota se deja constancia que el costo estimado de la mayor dedicación cuenta con partida y crédito presupuestario, que surge de la economía genuina producida por la reserva de cargo por Mayor Jerarquía de la Agente Russo, Sonia. Que los datos mencionados constan a Ordenes N° 04 y 05 del expediente.

Que, para dar cumplimiento con lo solicitado en el presente expediente, es necesario adecuar la partida de Personal a través de una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento de la Subsecretaría de Transporte en el presente ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2024. Que se adjunta planilla de la aludida modificación como Anexo I del presente Decreto.

Por ello, en virtud de lo establecido por el Artículo 1 del Decreto Acuerdo N° 3272/2023, de los Artículos 2, 9, 10 y 29 del Decreto N° 410/2024 y de los Artículos 8, 24 y 25 de la Ley N° 9497, y conforme a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte;

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- MODIFÍQUESE el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente norma legal, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$189.663,47).

Artículo 2º- INCORPÓRESE a partir de la vigencia del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, al señor MAZZA, FRANCISCO, C.U.I.L. N° 20-24966128-8, Clase 009, Código Escalafonario: 05-1-03-03, en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación OCHENTA POR CIENTO (80%), previsto por el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y el Artículo 8 del Decreto N° 251/1992.

Artículo 3º- El gasto que demande lo dispuesto por el Artículo 2 de la presente norma legal será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2024, Unidad de Gestión de Crédito 699979, Unidad de Gestión de Gasto 699998, Clasificación Económica 41101, Financiamiento 000.

Artículo 4º- La presente norma legal será comunicada a la Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS
a/c. Mº de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
28/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 10

MENDOZA, 07 DE ENERO DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

EL PRESIDENTE DE LA H.CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día 07 de enero de 2025.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
28/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 77

MENDOZA, 24 DE ENERO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2024-08444312-GDEMZA-DIC; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2719/24, se autorizó el llamado a Licitación Pública–Proceso Comp.Ar N° 10523-0012-LPU24, para la contratación de un (1) equipo de trabajo para brindar un “Servicio de Asistencia, Soporte Técnico, Mantenimiento y Desarrollo de Software” para los sistemas del Gobierno de Mendoza que están actualmente en producción, desarrollados en tecnologías Genexus y Genexus Smart Device y que son gestionados por la Dirección de Informática del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; y

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas obrante en orden N° 33 del expediente de referencia, se recibió una (1) propuesta admisible, correspondiendo a la empresa: ACP INGENIERIA EN SISTEMAS S.R.L.-C.U.I.T. N° 30-70740973-4, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES (\$ 180.000.000,00).

Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 20°, inc b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se precedió a solicitar una Mejora de Precios de la oferta presentada por la firma ACP INGENIERIA EN SISTEMAS S.R.L., siendo su nueva propuesta por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 178.200.000,00)

Que del estudio técnico-económico de la mencionada oferta, como así también del cumplimiento formal de la misma y su admisibilidad respecto a las condiciones impuestas por los pliegos que rigieron la licitación, la Comisión de Preadjudicación procedió a calificar a la citada empresa de acuerdo a los ítems incorporados en el Anexo II-Grilla de Evaluación del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas; aconsejando según Acta de Preadjudicación en orden N° 57, adjudicar a la empresa ACP INGENIERIA EN SISTEMAS S.R.L., de su propuesta económica en órdenes N° 34/55 y Mejora de Oferta en orden N° 56, el Renglón N° 1 de su Oferta Base, por ser económicamente conveniente y satisfacer los requerimientos técnicos objeto de la licitación.

Que dado que la contratación que se gestiona compromete presupuestos de ejercicios futuros, dichos servicios deben considerarse incluidos en las excepciones del Artículo 100, inciso b) de la Ley N° 8706.

Por ello, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 139 y 142 de la Ley N° 8706 y 142, inc. 2) y 146 del Decreto N° 1000/15, que se ha efectuado la imputación preventiva del gasto estimado y de acuerdo a lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en el Orden N° 61.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Adjudíquese a la firma ACP INGENIERIA EN SISTEMAS S.R.L.-C.U.I.T. N° 30-70740973-4, del Renglón N° 1, su Oferta Base, la contratación de un (1) equipo de trabajo para brindar un "Servicio de Asistencia, Soporte Técnico, Mantenimiento y Desarrollo de Software" para los sistemas del Gobierno de Mendoza que están actualmente en producción, desarrollados en tecnologías Genexus y Genexus Smart Device y que son gestionados por la Dirección de Informática del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, invirtiendo para tal concepto la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 178.200.000,00) a razón de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 14.850.000,00), por mes.

Artículo 2º: Establézcase que el plazo de contratación correrá desde la efectiva prestación del servicio certificado mediante Acta de Inicio y por el término de 12 (doce) meses, con opción a prórroga de hasta 12 (doce) meses a favor del Estado, en los mismos términos y condiciones que rigen el primer período de la contratación.

Artículo 3º: El gasto autorizado en el artículo 1º será atendido por la Tesorería General de la Provincia con cargo a la partida U.G.C. G99022-41301-00, U.G.E. G96140, estimando para tal concepto durante el ejercicio del año 2.025, la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 163.350.000,00) y la suma de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 14.850.000,00), para el ejercicio correspondiente al año 2.026.

Artículo 4º: Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes, a imputar, liquidar y abonar los gastos correspondientes a los ejercicios futuros, mientras se encuentre vigente la contratación autorizada por el artículo 1º y conforme lo dispuesto por el artículo 100, inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 5º: Desaféctese del monto autorizado por el artículo 1º del Decreto N° 2719/24, la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 37.800.000,00), de la partida U.G.C. G99022-41301-00, U.G.E. G96140, del Presupuesto vigente para el año 2.025.

Artículo 6º: Comuníquese publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
28/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 151

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2025

Vista la necesidad de autorizar la salida del territorio de la Provincia con destino a la República de Chile, de el vehículo oficial Marca: VOLKSWAGEN AMAROK HIGHLINE V6 AT 4X4 G2, TIPO: PICK-UP, CHASIS N°8AWJW62H1SA015265, MOTOR N° DDX 245385, Dominio AH004MR, para ser afectado al traslado por misión oficial que sale desde Santiago-Chile a Francia, que realizará el Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. ALFREDO V. CORNEJO;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Autorícese a salir del territorio de la Provincia de Mendoza, con destino a la República de Chile,

al vehículo oficial, Marca: VOLKSWAGEN AMAROK HIGHLINE V6 AT 4X4 G2, TIPO: PICK-UP, CHASIS N°8AWJW62H1SA015265, MOTOR N° DDX 245385, Dominio AH004MR, el que será conducido por el Asesor de la Gobernación con funciones de Coordinador de Choferes, Sr. Walter Iván Ortiz, D.N.I. N° 26.228.807 desde el día miércoles 05 de febrero y hasta el jueves 06 de febrero de 2025, quién trasladará al Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza en misión oficial a la República de Chile, de dónde saldrá desde Santiago de Chile a Francia – París a la feria “WINE PARIS” .

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
28/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 152

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2025

Vista la necesidad de solicitar la autorización en misión oficial a la ciudad de París, República de Francia, para la Directora de Ceremonial y Protocolo, Sra. María Laura Posada, D.N.I. N° 23.840.509, y el Sr. Subsecretario de Comunicación, Prensa y Protocolo, Pablo Miguel Sarale, D.N.I. N° 24.866.566; y

CONSIDERANDO:

Que el viaje tiene como objeto acompañar al Sr. Gobernador Lic. Alfredo Cornejo en las actividades a realizarse en Paris- Francia en la Feria “WINE PARIS”;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º - Autorícese a la Directora de Ceremonial y Protocolo, Sra. María Laura Posada, D.N.I. N° 23.840.509 y el Sr. Subsecretario de Comunicación, Prensa y Protocolo, Pablo Miguel Sarale, D.N.I. N° 24.866.566 para asistir en misión oficial a la Feria “WINE PARIS”, entre los días 05 al 16 de febrero de 2025.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
28/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 153

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2025

Vista la necesidad de autorizar la salida del territorio de la Provincia de Mendoza con destino a la República de Chile, de el vehículo oficial Marca: VOLKSWAGEN AMAROK HIGHLINE V6 AT 4X4 G2, TIPO: PICK-UP, CHASIS N°8AWJW62H1SA015265, MOTOR N° DDX 245385, Dominio AH004MR, para ser afectado al traslado del Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. ALFREDO V. CORNEJO desde Santiago-Chile a la Provincia de Mendoza;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Autorícese a salir del territorio de la Provincia de Mendoza, con destino a la República de Chile, al vehículo oficial, Marca: VOLKSWAGEN AMAROK HIGHLINE V6 AT 4X4 G2, TIPO: PICK-UP, CHASIS N°8AWJW62H1SA015265, MOTOR N° DDX 245385, Dominio AH004MR, el que será conducido por el Asesor de la Gobernación con funciones de Coordinador de Choferes, Sr. Walter Iván Ortiz, D.N.I. N° 26.228.807 desde día sábado 15 de febrero y hasta el domingo 16 de febrero de 2025 quién trasladará al Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza de regreso de la misión oficial realizada en Francia-Paris desde la República de Chile- Santiago a la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
28/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 188

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Decreto N° 2391, de fecha 20 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se aceptó la renuncia definitiva al cargo del Dr. PEDRO JORGE LLORENTE, como Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, la que fuera presentada con vigencia a partir del 28 de febrero de 2025;

Que, por el Art. 1º de la norma precitada se acepta la renuncia al cargo de "Ministro de la Suprema Corte";

Que la correcta denominación del cargo es "Juez de la Suprema Corte";

Que, tratándose de un acto con un vicio muy leve, corresponde salvar el error material, en un todo de acuerdo con lo normado en los Artículos 77º inc. a) y 78 de la Ley N° 9003, con el objeto de adecuar el acto administrativo a la denominación del cargo definida en el Anexo del Convenio Marco referido;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Artículo 1º del Decreto N° 2391/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º - Acéptese la renuncia definitiva al cargo de Juez de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, presentada por el Dr. PEDRO JORGE LLORENTE, D.N.I. N° 6.938.946, a partir del 28 de febrero de 2025.”

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
28/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 222

MENDOZA, 06 DE FEBRERO DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, la Señora Vicegobernadora de la Provincia, Dra. HEBE CASADO, a partir del día 06 de febrero de 2025.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
28/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 394

MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-00446987-GDEMZA-SSP, en el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) solicita transferencia de fondos, en carácter de aportes irrevocables de capital, para operación de logística, transporte y demás obligaciones relacionadas a la incorporación de unidades-duplas, provenientes del MTS de San Diego, California, Estados Unidos; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 60 de la Ley N° 9601, Presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2025, establece lo siguiente: "Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorícese al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a transferir fondos a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E con fines de inversión en bienes de capital y/u obras de infraestructura, entre ellas el Metrotranvía de Mendoza, en la medida que presupuestaria y financieramente sea posible. En todos los casos deberá contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la reglamentación establecerá la documentación y metodología para su materialización".

Que no se ha emitido por el Poder Ejecutivo el Decreto Reglamentario de la Ley N° 9601, por lo que resulta aplicable lo dispuesto por el Artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 410/2024, que mantiene su vigencia en virtud de lo establecido por los Artículos 93 de la Ley N° 8530 y 45 de la Ley N° 9601.

Que el Artículo 22 del Decreto N° 410/2024, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 9497, en el cual se dispuso "Artículo 58 - Autorización a efectuar remesas a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.)- El aporte que prevé el artículo 58 de la Ley N° 9497, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En la pieza administrativa donde se tramite dicho aporte deberá: 1) Incorporarse informe fundado por el Directorio de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. que justifique la necesidad del mismo. 2) Contar con la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, previo a la emisión del acto administrativo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo. Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial podrán requerir a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.) la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, la inversión a que se refiere el artículo 58 de la Ley N° 9497. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 71 de la Ley N° 9497. La intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a todos los efectos de la inversión dispuesta por el artículo 58 de la Ley N° 9497, se limita exclusivamente a los aspectos presupuestarios y financieros de la misma".

Que el Artículo 1 de la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público de pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos trolebuses, tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente; el Artículo 3 dispuso la constitución de la "Sociedad de Transporte de Mendoza", bajo la forma de Sociedad Anónima, perteneciendo el paquete accionario de dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 4.

El Artículo 8 de la Ley N° 8944 estableció que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), estarán constituidos por: a) Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales; h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital; i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que a Orden N° 02 se encuentra incorporada nota de pedido del aporte suscripta por el Contador Daniel Vilchez, Presidente, y por el Contador Gustavo Salomón, Gerente de Administración y Finanzas de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM-S.A.U.P.E.). Que, asimismo, obran agregados a Orden N° 06, los estados contables de la Sociedad

referida; a Orden N° 12, copia del Acta de Directorio N° 161 de fecha 22 de abril de 2022, mediante la cual se decidió la solicitud de los fondos necesarios al gobierno provincial, los cuales serán considerados aportes irrevocables de capital.

Que las normas legales previamente citadas prevén expresamente la posibilidad de que el Poder Ejecutivo efectúe transferencias a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E., con fines de inversión en bienes de capital y/u obras de infraestructura, ya sea en un solo acto o a través de entregas parciales conforme disponibilidad por el ritmo de gastos, debiendo realizarse con la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a Orden N° 13 se encuentra agregado volante de imputación preventiva, intervenido por Contaduría General de la Provincia en Orden N° 32.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 60 de la Ley N° 9601; Artículo 22 del Decreto N° 410/2024; Artículos 1, 3, 4 y 8 de la Ley N° 8944 y Ley N° 9501, y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- OTÓRGUESE a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) un aporte irrevocable de capital por la suma de Pesos Ochocientos Cuarenta Millones (\$840.000.000,00).

Artículo 2º- AUTORÍCESE al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3º- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.).

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por los señores Ministro de Hacienda y Finanzas y Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 5º- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente– Ejercicio 2025, Unidad de Gestión de Crédito ST5005, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 000, Unidad de Gestión de Gasto ST5005.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
28/02/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2842

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-03312023-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la baja definitiva de los bienes que se encuentran bajo la órbita de dicho Ministerio;

Que en orden 03 obra la digitalización del Expediente N° 2208-D-2017-00107, donde a fojas 116/117 obra la Resolución de la Honorable Junta de Disciplina N° 476-PM, donde se dicta el SOBRESEIMIENTO del COMISARIO PP. JORGE DANIEL MOLINA GOMEZ, por el faltante de distintos elementos en la Comisaría 32° San Rafael;

Que orden 07 obra nota del titular de la Comisaría N° 32 en la cual solicita la baja del inventario de los bienes detallados y manifiesta: "Motiva la presente, que en el Expediente Administrativo N° 2208-D-2017-00107, caratulado "CRIA 32° E/ACT. ADM. N° 1675/17 AV. HECHO FALTANTES EN CHALECOS ANTIBALAS", se resolvió oportunamente sobre la conducta administrativa del responsable de la dependencia por el faltante de cinco chalecos antibalas que se encontraban asignados a la Comisaría 32°, hecho de fecha 08/05/17. No obstante ello, en el mencionado expediente, hasta la fecha no se ha dictado norma legal que permita realizar el trámite de baja correspondiente ante División Patrimonio.";

Que la Ley N° 8706 en su Artículo 127, inc. b, establece: "Las formalidades legales exigidas para la incorporación o baja patrimonial son las siguientes:...b. BAJAS: La Baja Definitiva del patrimonio de la Administración Provincial se tramitará a través de decreto y conforme la documentación que respalde su salida del patrimonio. 1. Por razones normales de uso: debe constar el informe técnico respectivo a los efectos de verificar y certificar el cumplimiento de la vida útil estimada del bien. En todos los casos las actuaciones deben ser remitidas al Tribunal de Cuentas... I. Bienes muebles: por acto administrativo de las autoridades máximas de las jurisdicciones y unidades organizativas...";

Que asimismo la Disposición N° 13 de la Contaduría General de la Provincia del 10/07/2017 establece: "Que es necesario a fin de lograr una mejor interpretación definir los procedimientos administrativos para: Pérdidas, hurtos, robos, extravíos de bienes de capital; Bienes contaminados; División de bienes y Semovientes" y en su Anexo establece el procedimiento para: "1-Pérdidas, hurtos, robo, extravíos de bienes de capital: Para el caso de robo, hurto, extravío o cualquier otra causa semejante, previo a la baja del bien del Patrimonio de la Provincia, se debe tener en cuenta lo siguiente: Realizar dentro de las 24 horas la correspondiente denuncia policial. Comunicar la novedad al Sector Inventario o similar, detallando el número de inventario, características, marcas, modelos, etc. del bien. Con estos antecedentes el Sector Inventario, con la intervención de los funcionarios competentes, debe armar un expediente solicitando a la Asesoría Letrada de la repartición que dé cumplimiento y dictamine respecto a lo que establecen los artículos 17 y 18 del Decreto N° 2060/65, dentro del marco legal del artículo 197 del Decreto N° 1000 reglamentario de la Ley N° 8706. Es importante destacar que la baja definitiva del patrimonio del Estado, solo debe ser por norma de autoridad superior de cada Poder. En el caso del Poder Ejecutivo es por Decreto (Art. 127 b). REGISTRO CONTABLE Una vez finalizado el proceso antes descripto y con la norma legal de respaldo de baja se registra en el Sistema Contable con el código contable: 29 " Bajas por robo" o el código contable 27 "Bajas por Pérdidas";

Que a su vez el Decreto N° 2060/1965 establece: “Artículo 17° - Cuando se produzcan bajas de bienes por hurto, robo, extravío o cualquier causa semejante, deberán las mismas comunicarse, dentro de las 24 hs. de conocido el hecho, a la Contaduría General de la Provincia y a la Jefatura Central de Policía, debiendo labrarse el sumario administrativo respectivo. Artículo 18° - Mientras no se expida la Justicia sobre las denuncias relacionadas con el artículo anterior, los bienes no podrán ser dados de baja. -Si pasado el tiempo y no se expidiere la Justicia o prescribiere la causa, de inmediato el Jefe de la Repartición dictará la resolución de baja en base al oficio de la comunicación de la Justicia.”;

Que en orden 11 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: “...Que, atento a las constancias obrantes y a la normativa reseñada, esta Asesoría Letrada entiende que se han cumplido los requisitos requeridos, ya que se realizó la correspondiente investigación en el correspondiente Sumario Administrativo, no encontrando responsabilidad administrativa al titular de la Comisaría en ese momento, y no llegando a ninguna certeza sobre el paradero de los bienes detallados a orden 07, por lo que a fin de poder darle una finalización administrativa y contable es que corresponde la emisión de Decreto de declaración de baja de los bienes detallados, todo ello salvo mejor criterio...”.

Por ello y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 11,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Dese de baja del patrimonio de la Administración Provincial los diversos bienes pertenecientes a la Comisaría 32° San Rafael del Ministerio de Seguridad y Justicia, según informe de SIDICO obrante en orden 07, que se detallan en el Anexo (01 hoja) que forma parte integrante del presente decreto y de conformidad con lo establecido por el artículo 127 inciso b.1.I de la Ley N° 8706.

Artículo 2° - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Oficina de Inventarios del Ministerio de Seguridad y Justicia, las cuales deberán ser remitidas con posterioridad al Tribunal de Cuentas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 50

MENDOZA, 17 DE ENERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-08979047-GDEMZA-IGS#MSEG y su tramitación conjunta N° EX-2024-02595156-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Oficial Alcaide Mayor S.C.P. y A. DE ROSAS VIDELA, CARLOS FACUNDO, a través de su abogado defensor, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 222/2024 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad que resolvió rechazar el Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 63/2024 emitida por el citado organismo, que a su vez rechazó los planteos de nulidad articulados contra la imputación y contra el listado incorporado como prueba de orden 24;

Que en orden 63 Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso en trato y dictamina "...Que habiendo sido notificado el acto el 21/03/24 (v. orden 50) y presentado el recurso en fecha 11/4/24 (según la fecha de creación del ticket de orden 3 del EX-2024-0255156- -GDEMZA-CCC), esta Asesoría entiende que debe admitírsele por haberse dado cumplimiento al término previsto por el Art. 184 y siguientes de la Ley N° 9003...";

Que, asimismo Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso incoado, dictamina y concluye: "...Que atendiendo los agravios que resultan conducentes al control de legitimidad (Art. 184 último párrafo Ley 9003), postula el impugnante que en el procedimiento disciplinario no se precisan los hechos, y se modifican las conductas investigadas y las normas que fundamentan la apertura del sumario. Afirma que no existió ninguna violación por su parte a las funciones como defensor del personal penitenciario, ni tampoco ninguna incompatibilidad de dicha función con el ejercicio privado de su profesión de abogado, y dentro de este ejercicio tener como clientes a personal penitenciario. Por otro lado, sostiene que no se le ha permitido defenderse de los cargos efectuados y, por último, postula la nulidad de la prueba de más de dos (2) años. En primer lugar, advertimos que contrariamente a lo afirmado por el recurrente, tanto en la Resolución N° 910/2023 que dispuso la apertura del Sumario administrativo (orden 15), como en el acta de indagatoria (orden 26) mediante la cual se lo puso en conocimiento de la imputación formulada en su contra, los hechos constitutivos de la acusación están suficientemente delimitados. En cuanto al encuadre legal de dicha plataforma fáctica, ha sido calificada como infracción a las previsiones contenidas en los arts. 8 incisos a) y b) de la Ley N° 7493 en función del Art. 4 de la Resolución N° 143-T/15 en función con la Ley de Colegiatura de Abogados conf. Ley N° 4976 Art. 26 incisos 2) y 13). Más allá de ello, coincidimos plenamente con la Resolución N° 222/24 en que en materia disciplinaria administrativa existen deberes que surgen de la naturaleza misma del cargo desempeñado. En tal orden, rige el principio de tipicidad abierta al que se refiere elocuentemente nuestra Suprema Corte de Justicia en diversos precedentes; a modo de ejemplo, autos 96715 "OSM c/ EPAS s/ APA" (30/9/2015), CUIJ 13-02845009-9, Sala II: "Si bien algunos principios del derecho penal son rectores en materia administrativa, es cierto también que tienen un contenido menos restrictivo. Por ello se aplican contenidos de responsabilidad objetiva y pueden sancionarse comportamientos aunque no se haya acreditado un daño actual a un bien jurídico sino potencial (así lo entiende la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos 65812/98, V.796. XLII. "Volcoff, Miguel Jorge y otros c/ BCRA". Resolución N° 14/04. En ese sentido, el principio de tipicidad es menos riguroso en materia administrativa. Los comportamientos pasibles de ser sancionados, en sede administrativa, son descriptos genéricamente y contienen una profusión de conductas a mero título enunciativo, cuyo encuadre fáctico queda en manos del agente de control". En similares términos se expidió nuestra SCJ en el fallo citado por la Res. 222/24, autos 13-04060449-3 "SAVARD DANIEL HORACIO C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA S/ A.P.A.", Sala I, 27/11/2018: "Tal como destacara este Tribunal en el precedente "Pastrana" (Cuij N°13-03618579-6, sent. 02-03-16), nos ilustra Fiorini diciendo que puede considerarse "la existencia de una deontología del agente estatal y su cumplimiento será más exigente cuando mayor responsabilidad funcional éste tenga"; y agrega que "no se trata de una deontología para un grupo técnico o un sector de profesionales sino para todos los agentes en razón de formar parte de la administración, agentes comunes, jerarquizados, técnicos, etc..." (Bartolomé A. Fiorini, "Derecho Administrativo", Tomo I, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1995, p. 826,). Esa deontología, o lógica del deber, del agente estatal permite exigirle el cumplimiento de determinadas conductas aunque no estén expresamente detalladas en los estatutos específicos. Este Tribunal ya ha receptado esta premisa al calificar como cláusulas abiertas a aquellas disposiciones genéricas referidas a las obligaciones del agente público, las que si bien expresan

conceptos jurídicos indeterminados responden al contenido que tienen las actividades administrativas y al comportamiento exigible al agente en función de esa actividad (LS 296-162; 304-66), lo que permite sostener que el hecho de que no se establezca la tipificación de una conducta en forma detallada no interesa, pues están implícitas en la conducta de todo y cualquier agente público (L.S. 394-049, entre otras). Asimismo, ha propiciado una interpretación armónica y lógica de las conductas que es dable exigir de los funcionarios, resaltándose, con remisión al Estatuto del Empleado Público, la existencia de deberes que surgen de la naturaleza misma del cargo que se desempeña y la viabilidad aún en inexistencia de una norma que determinara un específico deber (L.S. 398-219), destacándose también que tanto la administración como el empleado o funcionario público, más aún los que se desempeñan en cargos jerárquicos, están obligados activa y pasivamente, a cumplir con comportamientos que sean consecuencia de la índole de la vinculación, de los acuerdos que se celebren colectivamente y de los deberes públicos, apreciados con criterio de colaboración, solidaridad social y mejoramiento del servicio a la comunidad (L.S. 296-162; 304-66) ... Además de lo expuesto sobre los deberes que están implícitos en la conducta de todo y cualquier agente público (L.S. 394-049, entre otras), tiene dicho la doctrina que en “el derecho disciplinario no es factible postular una tipicidad absoluta. Por el contrario en el derecho disciplinario existe una mayor flexibilidad de este principio que se ve reflejada en la razonable discrecionalidad que la Administración ejerce al aplicar una sanción, atento el carácter abierto de los tipos legales que describen las conductas ilícitas (Miriam M. Ivanega “Cuestiones de potestad disciplinaria y derecho de defensa” Segunda Edición Actualizada y ampliada. La Ley, Buenos Aires 2015, pág. 151/152). Asimismo, verificamos que la Resolución N° 63/2024 que rechazó la nulidad planteada no modificó los extremos fácticos constitutivos de la imputación desarrollada en la Resolución N° 910/2023, que fuera luego debidamente puesta en conocimiento del agente en su indagatoria. Y precisamente, en materia sancionatoria lo relevante es que la plataforma fáctica endilgada y anoticiada oportunamente al sumariado sea la misma que aquella que fundamente finalmente la sanción impuesta, habiendo posibilitado de tal modo la defensa respecto a esos hechos circunscriptos. Esta correlación constituye el denominado principio de congruencia, elaboración del derecho procesal penal respecto al cual hay consenso doctrinario en cuanto a que, como derivación necesaria de la garantía constitucional de inviolabilidad de la defensa, se refiere a hechos y no a calificaciones jurídicas: “...globalmente considerado, se expresa como la necesaria identidad entre el hecho delictivo sobre el que se dicta la sentencia, el contenido en la acusación (tanto en la originaria, como en su eventual ampliación), el intimado al imputado al recibírsele declaración, y el expresado en la requisitoria fiscal de instrucción (si existiere). Entre ellos debe existir una correlación fáctica esencial, en resguardo del derecho de defensa. El aludido principio impedirá dar por válidamente incorporada en la acusación un hecho que no estaba comprendido ni descrito en ella. Su manifestación final supone que el *factum* contenido en el documento acusatorio sea trasladado, sin alteración de sus aspectos esenciales, a la sentencia...”. En relación con las alegaciones del impugnante relativas a la inexistencia de falta administrativa, resulta notoriamente improcedente canalizarlas como agravio contra la apertura del sumario, pretendiendo su revocación. Tal como ha sostenido esta Asesoría reiteradamente (Dictámenes N° 319/2010, 397/15, 316/2017, 404/19, entre otros) la apertura del sumario en sí misma no es un acto recurrible, en tanto no genera agravios. Por el contrario, el procedimiento sumarial es una conquista del sistema republicano que limita la facultad disciplinaria estatal y la ciñe a la observancia de reglas y formas que garantizan el derecho de defensa, es decir, la inviolable potestad del agente a ser oído, ofrecer prueba y obtener una resolución fundada. Por ello, es precisamente en el marco del sumario y con las garantías que le son inherentes donde corresponde que de Rosas despliegue su actividad defensiva contra la imputación formulada, los cuestionamientos a la motivación del procedimiento disciplinario, y la argumentación fáctica, probatoria y jurídica que haga a su derecho. En estrecha vinculación con lo expuesto debemos resaltar que en el sumario en análisis se ha dado estricto cumplimiento a todas las garantías emergentes del debido proceso y la inviolabilidad de la defensa, por lo cual el mero enunciado del recurrente de que no se le ha permitido defenderse resulta, a nuestro criterio, infundado y carente de todo respaldo. Por último, en referencia a la pretendida nulidad de la prueba incorporada en el orden 24, también resulta acertada la Res. 222/24 en cuanto considera que el recurrente parece confundir el concepto de nulidad, con los de pertinencia y/o utilidad. El informe en cuestión ha sido requerido, producido e incorporado en forma absolutamente legítima y por ende no es dable pregonar su invalidez. Ahora bien, la pertinencia y utilidad de dicho elemento probatorio para acreditar las circunstancias de tiempo, lugar y modo de la imputación, es una condición que deberá verificar -y

fundamentar, en su caso- la Instrucción en oportunidad de elaborar sus conclusiones de Clausura. Y obviamente, el alegato será la instancia en la cual el agente podrá contradecir la virtualidad probatoria de lo informado, entre otras razones y tal como anticipa, si considera que excede el lapso temporal de los hechos investigados. En consecuencia, no habiendo ilegitimidad alguna en la resolución cuestionada, a criterio de esta Asesoría de Gobierno el recurso interpuesto debe ser rechazado sustancialmente, confirmándose en consecuencia el acto impugnado...”;

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 63 de la pieza principal;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el Oficial Alcaide Mayor S.C.P. y A. DE ROSAS VIDELA, CARLOS FACUNDO, D.N.I. N° 24.530.992, a través de su abogado defensor, contra la Resolución N° 222/2024 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad que resolvió rechazar el Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 63/2024 emitida por el citado organismo, que a su vez rechazó los planteos de nulidad articulados contra la imputación y contra el listado incorporado como prueba de orden 24, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, se le debe hacer saber al recurrente que la decisión recaída en el presente recurso causa estado, cerrándose la instancia administrativa, pudiendo promover acción procesal administrativa ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza (Arts. 01 y 05 de la Ley N° 3918), dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 Ley N° 3918). Asimismo, téngase presente que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación un recurso de aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
28/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 185

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-06342394- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la solicitud de la Delegación Zona Este de REPAR/REPRIV, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, para poder recibir la donación de una (01) impresora multifunción;

Que en orden 02 obra nota de la repartición mencionada ut-supra, la cual eleva requerimiento a las

autoridades pertinentes, conforme al instructivo de inventario 2024, a fin que se otorgue el alta en el inventario del Ministerio de Seguridad y Justicia de: una (01) impresora multifunción marca HP, modelo SMART TANK580, de color blanca con gris con número de serie CN41T6C20M;

Que en orden 02 (página 02) se adjunta copia del acta de donación, de fecha 28 de agosto de 2024, (página 03) obra acta de recepción de elementos y en (página 04) se agrega informe de impresora;

Que la Ley N° 8706 establece respecto a los bienes del estado: “Art. 122 - Todos los bienes existentes y los que la Administración Provincial incorpore a título oneroso o gratuito, integran el Patrimonio de la Provincia, sin perjuicio de la afectación temporaria o definitiva que se asigne a una jurisdicción y unidad organizativa en particular. Mediante la reglamentación se determinarán los bienes de capital que integran el patrimonio de la Provincia.” “Art. 123 - La administración de los bienes estará bajo la responsabilidad de las jurisdicciones y unidades organizativas que los tengan asignados o los hayan adquirido para su uso, debiendo prever en sus presupuestos los créditos para atender los gastos de conservación necesarios para su mantenimiento. Y Artículo 127: “Las formalidades legales exigidas para la incorporación o baja patrimonial son las siguientes: a. ALTAS: 1. Voluntarias: I. Onerosas: según las exigencias impuestas en el régimen de compras de acuerdo a su monto. Los bienes inmuebles y vehículos necesitarán aprobación del Poder Ejecutivo o de las máximas autoridades de los Poderes Legislativo o Judicial. II. Gratuitas: i. Sin cargo: aceptación por decreto del Poder Ejecutivo o acto equivalente de las máximas autoridades de los Poderes Legislativo o Judicial. ii. Con cargo: aceptación por decreto del Poder Ejecutivo el que debe ser ratificado por el Poder Legislativo. 2. Forzosas: Solo aquellas dispuestas por ley. b. BAJAS: la baja definitiva del patrimonio de la Administración Provincial se tramitará a través de decreto y conforme la documentación que respalde su salida del patrimonio. 1. Por razones normales de uso: debe constar el informe técnico respectivo a los efectos de verificar y certificar el cumplimiento de la vida útil estimada del bien. En todos los casos las actuaciones deben ser remitidas al Tribunal de Cuentas. I. Bienes muebles: por acto administrativo de las autoridades máximas de las jurisdicciones y unidades organizativas. II. Bienes inmuebles: por ley. c. TRANSFERENCIAS: podrán transferirse al Estado Nacional, los Municipios o entidades de bien público los bienes muebles declarados fuera de uso, siempre que su valor de rezago, individualmente considerado no exceda del diez por ciento (10%) del monto establecido como límite vigente para realizar contratación directa. a. Para el caso de transferencias a entidades de bien público, las mismas podrán ser autorizadas y transferidas por decreto del Poder Ejecutivo. b. En los casos que los bienes se encuentren en condiciones de ser declarados fuera de uso y excedan el límite del diez por ciento (10%) antes citado, se deberá tramitar la excepción conforme se disponga en la reglamentación. c. Para el caso de transferencias entre organismos que forman parte del presupuesto general de la Administración Provincial, se realizará mediante resolución de transferencia y aceptación de las autoridades de cada jurisdicción...”;

Que asimismo, la Disposición N° 15 de Contaduría General de la Provincia, en su Anexo establece: 1) Los bienes que se incorporen al patrimonio deberán hacerlo como regla general por el costo de adquisición, construcción y/o producción. Los gastos para poner al bien en condiciones de uso, deberán cargarse al costo. 2) En el caso de bienes de capital que a la fecha no hayan sido incorporados al inventario, se valorarán de acuerdo a alguno de los siguientes criterios, en el orden de prelación que se indica: a) Costo de adquisición, b) Costo de reposición en el caso de no ser conocido el costo de adquisición, c) Valuaciones Técnicas: Tasación de acuerdo a informe técnico por personal idóneo. Para el caso de rodados e inmuebles la valuación no podrá ser menor a la última valuación fiscal publicada por la Provincia de Mendoza. 3) En el caso de bienes ingresados con motivo de donaciones, nacimientos de semovientes y otros similares, sin valor fijado, se valorarán a su costo de reposición de acuerdo al estado de conservación a la fecha de ingreso al patrimonio del Estado. En caso de imposibilidad o inexistencia de datos para establecer el costo de reposición, se deberán realizar valuaciones técnicas, según el punto 2) c).”;

Que en orden 07 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: “...Que, atento a las constancias obrantes y a la normativa reseñada, esta Asesoría Letrada entiende que se han cumplido los requisitos requeridos y que corresponde la emisión de Norma legal de alta del bien donado. En consecuencia remítase a secretaria de Despacho para confección de

norma...”.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 07 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 122, 123 y 127 de la Ley N° 8706, y Disposición N° 15 de Contaduría General de la Provincia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la donación recibida a la Delegación Zona Este de REPAR/REPRIV, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia y autorícese el alta del bien de capital en el SISTEMA SIDICO, que se detalla a continuación:

- una (01) impresora multifunción marca HP, modelo SMART TANK580, de color blanca con gris con número de serie CN41T6C20M.

Artículo 2° - Asígnese el bien detallado en el artículo anterior al Ministerio de Seguridad y Justicia, debiendo dar el alta del mismo a través de los servicios contables pertinentes.

Artículo 3° - Comuníquese por División Patrimonio dependiente de la Dirección Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

28/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 193

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-01774804-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita el alta en el Patrimonio de la Provincia de Bienes de Capital por donaciones a la Dirección Repar-Repriv, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 02 obra nota del Subdirector Técnico y representante de la empresa Prosegur donde se deja constancia que hace entrega de una IMPRESORA EPSON MODELO LASER JET L805 en carácter de DONACIÓN para dicha Dependencia, acta de donación y acta de entrega del bien;

Que en orden 05 obra informe técnico emitido por la Dirección de Informática del Ministerio de Seguridad y Justicia, donde expresa que el bien detallado se encuentra apto para el funcionamiento, cumpliendo con los requisitos técnicos y operativos necesarios para su uso;

Que el artículo 122 de la Ley N° 8706 de Administración Financiera, establece respecto a los Bienes del

Estado: “Todos los bienes existentes y los que la Administración Provincial incorpore a título oneroso o gratuito, integran el Patrimonio de la Provincia, sin perjuicio de la afectación temporaria o definitiva que se asigne a una jurisdicción y unidad organizativa en particular. Mediante la reglamentación se determinarán los bienes de capital que integran el patrimonio de la Provincia.”;

Que el artículo 123 de la misma norma legal dispone: “La administración de los bienes estará bajo la responsabilidad de las jurisdicciones y unidades organizativas que los tengan asignados o los hayan adquirido para su uso, debiendo prever en sus presupuestos los créditos para atender los gastos de conservación necesarios para su mantenimiento.”;

Que el artículo 124 de la Ley N° 8706 establece: “Los bienes deben destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda transferencia posterior o cambio de destino deberá formalizarse mediante acto administrativo en las condiciones que establezca la reglamentación. Aquellos bienes que quedaren sin destino, pasarán al Ministerio de Hacienda y Finanzas al que le alcanzará lo dispuesto en el artículo precedente. Se consideran Bienes sin Destino: a. aquellos que carecen de afectación; b. los que estando afectados a un servicio, no sean necesarios para la gestión específica del mismo...”;

Que el artículo 125 del mismo marco legal ordena: “Las autoridades máximas de cada Poder podrán autorizar la permuta de bienes muebles que se encuentren asignados a su jurisdicción y unidad organizativa o entregar los mismos en compensación de pago de otros para similar uso, en las condiciones que establezca la reglamentación, con las formalidades que determine la reglamentación a dictar.”

Que el artículo 127 de la Ley N° 8706 establece: “Las formalidades legales exigidas para la incorporación o baja patrimonial son las siguientes: a. ALTAS: 1. Voluntarias: I. Onerosas: según las exigencias impuestas en el régimen de compras de acuerdo a su monto. Los bienes inmuebles y vehículos necesitarán aprobación del Poder Ejecutivo o de las máximas autoridades de los Poderes Legislativo o Judicial. II. Gratuitas: i. Sin cargo: aceptación por decreto del Poder Ejecutivo o acto equivalente de las máximas autoridades de los Poderes Legislativo o Judicial. i. Con cargo: aceptación por decreto del Poder Ejecutivo el que debe ser ratificado por el Poder Legislativo. 2. Forzosas: Solo aquellas dispuestas por ley. b. BAJAS: la baja definitiva del patrimonio de la Administración Provincial se tramitará a través de decreto y conforme la documentación que respalde su salida del patrimonio. 1. Por razones normales de uso: debe constar el informe técnico respectivo a los efectos de verificar y certificar el cumplimiento de la vida útil estimada del bien. En todos los casos las actuaciones deben ser remitidas al Tribunal de Cuentas. I. Bienes muebles: por acto administrativo de las autoridades máximas de las jurisdicciones y unidades organizativas. II. Bienes inmuebles: por ley. c. TRANSFERENCIAS: podrán transferirse al Estado Nacional, los Municipios o entidades de bien público los bienes muebles declarados fuera de uso, siempre que su valor de rezago, individualmente considerado no exceda del diez por ciento (10%) del monto establecido como límite vigente para realizar contratación directa. a. Para el caso de transferencias a entidades de bien público, las mismas podrán ser autorizadas y transferidas por decreto del Poder Ejecutivo. b. En los casos que los bienes se encuentren en condiciones de ser declarados fuera de uso y excedan el límite del diez por ciento (10%) antes citado, se deberá tramitar la excepción conforme se disponga en la reglamentación. c. Para el caso de transferencias entre organismos que forman parte del presupuesto general de la Administración Provincial, se realizará mediante resolución de transferencia y aceptación de las autoridades de cada jurisdicción...”;

Que en orden 17 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...de conformidad a lo dispuesto por el Art. 127 a 1 II i, de la Ley N° 8706, la aceptación debe instrumentarse por medio del Decreto del Poder ejecutivo.”;

Por ello y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 17,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese la donación efectuada por el representante de la empresa Prosegur a favor de la Dirección Repar-Repriv, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, de una IMPRESORA EPSON MODELO LASER JET L805 N° Serie: W7VK0138449, en virtud a lo dispuesto en el Art. 127 inc. a) Pto. 1-II-i) de la Ley N° 8706, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Asígnese el bien detallado en el artículo anterior al Ministerio de Seguridad y Justicia, debiendo dar el alta del bien a través de los servicios contables pertinentes.

Artículo 3º - Comuníquese por División Patrimonio dependiente de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
28/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 325

MENDOZA, 21 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-01144517-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de febrero de 2025, mediante la cual comunica la Sanción N° 9609,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9609.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
28/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 359

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-02259371-GDEMZA-CCC y sus tramitaciones conjuntas Nros.

EX-2022-07020317- -GDEMZA-CCC, EX-2022-00889879- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, EX-2023-04211245- -GDEMZA-CCC y EX-2023-04211245- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ex – funcionario policial - LEIVA OJEDA, ALEJANDRO FERNANDO GUSTAVO, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 3165-S de fecha 26 de setiembre de 2022, dictada por el entonces Ministerio de Seguridad, la cual transformó la sanción expulsiva de cesantía en exoneración impuesta al recurrente, de conformidad al Art. 99 inciso 1) de la Ley N° 6722/99 y modificatorias;

Que en orden 36 Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso en trato y dictamina: "...habiendo sido presentado el recurso el día 27/03/23 (s/ la fecha de creación del ticket de orden 3) y atendiendo lo ya dictaminado en el orden 17 en cuanto a la aplicación del Art. 162 de la Ley N° 9003 al presente caso por el silencio de la administración ante la Revocatoria previamente articulada, se impone admitirlo formalmente...";

Que Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso incoado, dictamina y concluye: "...se agravia el recurrente postulando que la Resolución 3165-S es nula por encontrarse prescripta la acción disciplinaria administrativa, conforme lo reglado por el Art. 84 del Decreto Ley 560/73. Señala que desde el 10/5/17 a la fecha de notificación de la resolución atacada, la Administración no hizo ningún acto útil en el sumario para hacer uso de la acción disciplinaria para cambiar la sanción de Cesantía a Exoneración, y que habiéndose cumplido ampliamente los 5 años del art. 84 del Decreto Ley N° 560/73, dicha pretensión ha prescripto y debe quedar firme la sanción de Cesantía. Preliminarmente corresponde, tal como lo hiciera el servicio jurídico del Ministerio de Seguridad y Justicia en el orden 17, reseñar como antecedentes relevantes que por Resolución N° 593-S-16 del 21/03/2016 se impuso al recurrente la sanción de Cesantía susceptible de convertirse en Exoneración según el resultado del proceso penal seguido en su contra. En ese proceso judicial, finalmente Leiva fue condenado a la pena de un año de Prisión en forma condicional e Inhabilitación especial por dos años, como autor penalmente responsable del delito de Privación Ilegal de la Libertad en Concurso Real con Apremios Ilegales (arts. 144 bis incisos 1° y 2°, 26, 29 inc. 3°, 40, 41 y 55 del Cód. Penal). Conforme informó el Tribunal Penal Colegiado N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, la sentencia quedó firme el 18/08/16 (v. orden 22 del EX-2022-00889879). Así las cosas, en primer término es importante dejar en claro que el personal policial posee un régimen disciplinario específico, previsto por Ley N° 6722/99 y modificatorias (Arts. 76 y siguientes), en el cual expresamente se regula la prescripción de la acción y de la sanción. Ello torna inaplicable la normativa que el recurrente pretende hacer valer en el caso, Decreto Ley N° 560/73 y Ley N° 9103. El artículo 99° inc. 1° de la Ley 6722, precisamente prescribe que es causa de Exoneración la condena judicial por comisión de delitos dolosos. Asimismo dicha ley distingue claramente entre la prescripción de la acción (arts. 105/109) y la prescripción de la sanción (arts. 111/112), lo cual resulta ineludible en razón de tratarse de conceptos esencialmente distintos. La pretensión sancionatoria de la Administración se manifiesta durante la tramitación del sumario mediante la acción disciplinaria, que culmina con el dictado de la sanción. A partir de allí comienza a correr el plazo para hacer efectiva o ejecutar la sanción impuesta. Es decir que el término de prescripción de la acción disciplinaria corre desde la comisión de la falta hasta la imposición de la sanción; y a partir de allí y hasta el efectivo cumplimiento de la sanción impuesta, se computa la eventual prescripción de la sanción. En el presente caso, la sanción fue aplicada mediante Res. 593-S de fecha 21/3/2016, precluyendo con ello la posible prescripción de la acción. La transformación de dicha sanción en Exoneración por imperio del Art. 99 inciso 1° de la Ley N° 6722/99, no implica el ejercicio de una nueva acción disciplinaria, sino una mera adecuación de la sanción a dicho supuesto normativo. Por ende, sólo cabe considerar si la sanción (Exoneración, en el caso) está prescripta. Y es el momento de advertir que especialmente prevé la Ley N° 6722 (Art. 111 Inc. 3°) que las sanciones de Cesantía y Exoneración no prescribirán. En base a lo expuesto, la resolución adoptada es absolutamente legítima y razonable, y a criterio de esta Asesoría de Gobierno el recurso interpuesto debe ser rechazado sustancialmente, confirmándose en consecuencia el acto recurrido...";

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 23,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Ex – funcionario policial- LEIVA OJEDA, ALEJANDRO FERNANDO GUSTAVO, D.N.I. N° 24.707.365, contra la Resolución N° 3165-S de fecha 26 de setiembre de 2022, dictada por el entonces Ministerio de Seguridad, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - El acto administrativo que resuelva la presente Alzada, deberá ser notificado al recurrente conforme a los recaudos previstos por el Art. 150 de la Ley N° 9003, y particularmente en relación a las vías de impugnación del mismo deberá informarse que resulta pertinente la acción procesal administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
28/02/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 213

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-07387715-GDEMZA-DAAM#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente RITA CLEMENTINA CAMPOS, con funciones en la Dirección de Atención Adultos Mayores, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta Da. RITA CLEMENTINA CAMPOS, DNI N° 14.099.546, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba, en la Dirección de Atención Adultos Mayores, a partir del 01 de octubre de 2024, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que en el mismo orden se agrega Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1342 de fecha 03 de julio de 2024, A.N.Se.S otorgó el beneficio jubilatorio, a la Sra. RITA CLEMENTINA CAMPOS, CUIL N° 27-14099546-6, con fecha de cobro a partir del mensual setiembre de 2024;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado en orden 05 por Asesoría Legal y lo informado en orden 07 por la Oficina de Personal de la Dirección de Atención Adultos Mayores del Ministerio de Salud y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de octubre de 2024, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, en los términos de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN ADULTOS MAYORES - UNIDAD ORGANIZATIVA 87

CLASE 012 - Cód. 15-2-01-04 – Enfermera Profesional.

Da. RITA CLEMENTINA CAMPOS, clase 1960, DNI N° 14.099.546, CUIL N° 27-14099546-6.

Artículo 2º- Establézcase que Da. RITA CLEMENTINA CAMPOS, DNI N° 14.099.546, CUIL N° 27-14099546-6, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Da. RITA CLEMENTINA CAMPOS, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
28/02/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 2006

MENDOZA, 09 DE OCTUBRE DE 2024

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), a partir del día 09 de octubre de 2024, mientras dure la ausencia

de su titular, Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR, al señor Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.) y de Salud y Deportes.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC.TADEO GARCÍA ZALAZAR

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
28/02/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2260

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2024

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), a partir del día 04 de noviembre de 2024, mientras dure la ausencia de su titular, Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR, al señor Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.) y de Salud y Deportes.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
28/02/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Resolución N°: 61

MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2025

VISTO el Expediente: EX-2024-08579716- -GDEMZA-MCYT, en el cual la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, realiza el Llamado a Concurso Abierto para cubrir el cargo vacante de FLAUTA- Primera Flauta -Clase 002 - de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Mendoza y aprobando asimismo las correspondientes BASES-REGLAMENTO con su Anexo y Formulario de Inscripción; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 rola Informe elevado a la Sra. Directora de Actividades Artísticas por la Sra. Gerente de la OSP Sra. Gabriela Mini sobre la necesidad de impulsar el presente Llamado a Concurso, ello atento a vacante existente en la Orquesta Sinfónica Provincial del cargo CONCERTINO, Primera Flauta de Fila, clase 002 y resultando que el cargo vacante se ha generado tras la obtención del beneficio jubilatorio por parte de la agente Sra. Beatriz Plana. Es importante señalar que el llamado anterior fue declarado desierto mediante RESOL-2024-705-E-GDEMZA-EDUCACION.

Que en orden 3 se incorpora Reglamento para concurso abierto de primera flauta solista y en orden 4 se observan Anexos musicales, Detalle de Pasajes musicales que integran las Bases; en orden 5 se adjunta detalle de documentación atinente al Jurado que intervendrá en el mencionado proceso concursal: copia anverso y reverso DNI y correspondientes Curriculum Vitae de los mismos; en orden 10 se incorpora Planilla de Costo salarial correspondiente al cargo, elaborada por el Área de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Cultura, seguidamente en orden 16 consta V^oB^o al trámite emitido por la Sra. Directora de Actividades Artísticas, Área de la cual depende la Orquesta Sinfónica Provincial.

Que en orden 18 se ven incorporadas Bases del concurso y planilla de costos actualizadas; en orden 20 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de, emite su correspondiente dictamen y en orden 22 consta intervención de la Dirección de Administración tomando conocimiento del trámite .

Que en orden 24 consta V^oB^o al trámite emanado por el Sr. Subsecretario de Cultura.

Que desde el punto de vista legal y analizado los antecedentes no habría objeciones legales que oponer, recordando que el mismo se encuentra dentro del marco legal específico que regula el Escalafón de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza, encontrándose en lo dispuesto por Arts. 2, 3, 5, 15 y 26 a 44 cc. y ss. de la Ley N° 5885 y asimismo se destaca que el Ministro de Cultura es plenamente competente para disponer el presente Llamado a Concurso, ello de conformidad a lo dispuesto en Arts. 1° y 22 cc. y ss. de la Ley de N° 9501 y por Decreto N°3180/23 y Decreto N°124/24.

Por ello, atento a lo solicitado, la correspondiente intervención del Área de Recursos Humanos, la Dirección General de Administración, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, es procedente autorizar el presente llamado y aprobar las correspondientes BASES-REGLAMENTO con su Anexo y Formulario de Inscripción;

EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA, INFANCIAS Y

DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Autorícese el Llamado a Concurso Abierto para cubrir un (1) cargo vacante de Concertino, Primera Flauta - Clase 002 - de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza y apruébese asimismo las correspondientes BASES-REGLAMENTO las que como ANEXO forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de presupuesto de Subsecretaría de Cultura.

Artículo 3º- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/02 05/03/2025 (2 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 541

MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2025

VISTO el EX-2024-09021875- -GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita la Rectificación parcial de la RESOL-2024-6178-EGDEMZA-DGE, de fecha 29 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 2 de diciembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial la RESOL-2024-6178-E-GDEMZA-DGE del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas de convocatoria a inscripción para emisión de Bono de Puntaje 2025;

Que en el ámbito de las Juntas Calificadoras de Méritos del Nivel Secundario se han registrado solicitudes formales de docentes requiriendo poder cargar antecedentes anteriores al 01/07/2017 para quienes se inscriben por primera vez para Bono de Puntaje y/o no poseen Bono de Puntaje 2018;

Que, efectivamente, corresponde admitir todos los antecedentes del docente hasta la fecha de corte 30/10/2024 cuando el mismo aspira a su primer Bono de Puntaje y no ha tenido oportunidad anterior de cargar sus antecedentes anteriores a la emisión 2018;

Que así mismo se ha detectado un error involuntario en el aparatado "considerando" de la misma Resolución;

Que en paritaria del sector Educación con fecha 17 de febrero de 2025, el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas y el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (S.U.T.E.) firmaron el siguiente acuerdo respecto al reconocimiento y puntaje de los antecedentes: "A)-Que para la presente emisión de Bono de Puntaje de Nivel Secundario y CCT 2025, todos los docentes podrán incorporar hasta tres (3) puntos por Capacitación, en los términos acordados en el punto 4.8. de la paritaria del 13 de marzo de 2015, Decreto Provincial N° 767/15. -B)- En el caso de los docentes que hayan superado los tres (3) puntos de antecedentes con la carga efectuada en la emisión de Bono de Puntaje de Secundaria y CCT 2018, las Juntas reconocerán el puntaje sobrante cargado en el sistema para ser incorporado en la emisión 2025 dentro de los límites fijados en el punto precedente";

Que en orden 10 la Subsecretaria de Educación, solicita la rectificación parcial de citada norma legal;

Que en orden 12 Jefatura de Gabinete otorga el visto bueno correspondiente;

Que es necesaria la rectificación parcial de la RESOL-2024-6178-E-GDEMZA-DGE a fin de garantizar un

trato equitativo para todos los agentes;

Por ello y no existiendo impedimento legal para acceder a lo requerido, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 77º y 78º de la Ley Nº 9.003 de Procedimiento Administrativo,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Rectifíquese parcialmente el apartado "Considerando" de la RESOL-2024-6178-E-GDEMZA-DGE, de fecha 29 de noviembre de 2024, donde dice:

"Que siguen vigentes las grillas de tabulación de antecedentes aprobadas por Resolución Nº 2468-DGE-2018 y su rectificatoria Resolución Nº 186-DGE-2019"

Debe decir:

"Que siguen vigentes las grillas de tabulación de antecedentes aprobadas por Resolución Nº 2864-DGE-2018 y su rectificatoria Resolución Nº 186-DGE-2019"

Artículo 2do.- Amplíese el apartado 1) INSCRIPCIÓN" del ANEXO I de la RESOL-2024-6178-E-GDEMZA-DGE, de fecha 29 de noviembre de 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- Antecedentes: Podrán incorporar antecedentes posteriores al 01/07/2017 hasta el 30/10/2024. En el caso de docentes que no posean Bono de Puntaje 2018 y/o se inscriban por primera vez a bono de puntaje, podrán cargar todos sus antecedentes hasta el 30/10/2024. En el caso de que el docente no posea Bono de Puntaje 2018, pero sí bono de emisión anterior, podrán incorporar antecedentes desde el 01/07/2010 hasta el 30/10/2024.
- Para la presente emisión de Bono de Puntaje de Nivel Secundario y CCT 2025, todos los docentes podrán incorporar hasta tres (3) puntos por Capacitación, en los términos acordados en el punto 4.8. de la paritaria del 13 de marzo de 2015, Decreto Provincial Nº 767/15. En el caso de los docentes que hayan superado los tres (3) puntos de antecedentes con la carga efectuada en la emisión de Bono de Puntaje de Secundaria y CCT 2018, las Juntas reconocerán el puntaje sobrante cargado en el sistema para ser incorporado en la emisión 2025 dentro de los límites fijados en el punto precedente.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

S/Cargo
28/02/2025 (1 Pub.)

Resolución Nº: 542

MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2025

VISTO el EX-2024-09824296- -GDEMZA-MESA#DGE, en los que se tramita la baja y la designación de Miembros Titulares del Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (S.U.T.E) de las Juntas Calificadoras de Méritos; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Decreto Nº 2655/2009, punto 4.4., el Sindicato Unido de

Trabajadores de la Educación (S.U.T.E.) ha comunicado a la Dirección General de Escuelas (DGE) la baja y la designación de los miembros titulares sindicales de las Juntas Calificadoras de Méritos y corresponde a la Dirección General de Escuelas, dictar el acto administrativo correspondiente;

Que han sido presentadas las declaraciones juradas de cargos de los docentes designados, evidenciando que son titulares en actividad del nivel de educación al cual van a representar;

Que la presente designación de miembros titulares sindicales se encuentra en concordancia con lo acordado en la Tercera Convención Colectiva de los Trabajadores de la Educación de la Provincia de Mendoza, estableciendo que las Juntas Calificadoras son órganos colegiados de carácter permanente integrados por representantes de los docentes, del sindicato y del Gobierno Escolar;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, ha tomado la intervención que le compete, conforme al art. 35 inc. b) de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza (orden 10);

Que Jefatura de Gabinete toma intervención y otorga Visto Bueno a la tramitación;

Que, en uso de las facultades y competencias previstas en el Art. 212 de la Constitución de Mendoza y el Art. 132 de la Ley N° 6970, corresponde que el Director General de Escuelas dicte la resolución de baja y designación de los miembros sindicales;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dispóngase la baja del señor ALEJANDRO SAEZ; DNI N° 16.857.910 como Miembro Sindical Titular de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo a partir del 31/12/2024 y designese

Artículo 2do.- Téngase por designado al señor TOTINO, HECTOR ALEJANDRO, DNI N° 16.469.865, como Miembro Sindical Titular de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo a partir del 01/01/2025.

Artículo 3ro.- Dispóngase la baja del señor BAJUK, NICOLÁS, DNI N° 25.352.825 como Apoyo Técnico de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Secundaria a partir del 31/12/2024 y desígnese como Miembro Sindical Titular de dicha Junta a partir del 01/01/2025.

Artículo 4to.- Dispóngase la baja de la señora MANTELLO, ANDREA ROSANA, DNI N° 20.449.747 como Apoyo Técnico de la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Inicial a partir del 31/12/2024 y desígnese como Miembro Sindical Titular de dicha Junta a partir del 01/01/2025.

Artículo 5to.- Comuníquese a la Dirección de Capital Humano, a la Secretaría Gremial del Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (S.U.T.E.) y a los agentes designados, para su conocimiento y demás efectos.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

S/Cargo
28/02/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 574

MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2025

VISTO el EX-2024-09145024-GDEMZA-MESA#DGE por el que se tramita la Incorporación y Categorización de nuevos títulos en el nomenclador de competencias, para ejercer la docencia en Educación Secundaria, en los Centros de Capacitación para el Trabajo y Formación Profesional, en sus categorías Docente, Habilitante y Supletorio; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas de Mendoza, a través de sus órganos competentes, ha identificado la necesidad de generar nuevos códigos e incumbencias para títulos profesionales que, por su especialización y perfil, no han podido ser incorporados a los códigos de títulos ya existentes en el Nomenclador de Títulos de Grado;

Que por RESOL-2024-2245-E-GDEMZA-DGE, de fecha 5 de abril de 2024 se conformó la Comisión de Competencia de Títulos, a efectos de estudiar, analizar, observar y determinar el alcance de los títulos que requieren ser reconocidos y registrados bajo normativas específicas;

Que dicha Comisión ha trabajado en conjunto con Instituciones Educativas de Nivel Superior los perfiles profesionales acordes a las incumbencias de cada área de conocimiento y con Organizaciones del Sector Productivo, con el fin de asegurar que los nuevos títulos a incorporar respondan a necesidades reales y demandas del Sistema Educativo y del entorno laboral de la provincia;

Que luego del análisis de competencias de las nuevas titulaciones se llevó a cabo, una revisión adicional con objeciones y nuevas propuestas, asegurando un proceso de validación rigurosa y alineada con las necesidades actuales;

Que la actualización del Nomenclador de Títulos debe ser llevada a cabo de forma gradual, mediante la incorporación de nuevos códigos y la asignación de incumbencias correspondientes a los mismos, en coherencia con los objetivos de calidad de la oferta educativa y el fortalecimiento del sistema;

Que mediante diversos escritos y solicitudes presentadas por profesionales, docentes y casas de altos estudios, se ha procedido a la revisión de dichas solicitudes y se ha considerado pertinente darles el tratamiento adecuado, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y el acceso a los procedimientos establecidos, conforme a la normativa vigente;

Que de acuerdo con lo expresado, se hace necesaria la aprobación del mencionado Nomenclador y la Competencia de Títulos correspondientes a cada espacio curricular, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 4934 "Estatuto del Docente", Decreto Reglamentario N° 313/85 y sus modificatorias;

Que el Gobierno Escolar de la Provincia de Mendoza aborda la transformación de la Escuela Secundaria, considerando al trabajo docente como garante de la igualdad educativa, de aprendizajes con calidad y del desarrollo de experiencias innovadoras;

Que por Resolución N° 2403-DGE-2007 (y sus posteriores modificatorias) se aprobó el Nomenclador de Espacios Curriculares y Cargos Docentes y la competencia de Títulos para ejercer la docencia en la Enseñanza General Básica (3° Ciclo) y Polimodal de la Provincia de Mendoza;

Que la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521, Ley de Educación Técnica y Profesional N° 26.058, las Leyes Provinciales vinculadas a la educación y títulos profesionales y las normativas relacionadas con la certificación y homologación de títulos de grado y pregrado, constituyen el marco

normativo que regula la Educación Superior y la Formación Profesional en el país;

Que la presente norma será de aplicación en el nomenclador utilizado por las Juntas Calificadoras de Méritos de Educación Secundaria, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Educación Técnica Y Trabajo;

Que en orden 52 obra el visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Que se incorporan en la presente pieza administrativa (archivo embebido) los Anexos I y II correspondientes;

Que el Artículo 212º de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Artículo 59º de la Ley Federal de Educación N° 24.195 y Artículo 132º de la Ley de Educación Pública Provincial N° 6.970, le confieren las facultades necesarias;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Incorpórense en el Sistema de Títulos, los títulos que integran el Anexo I (archivo embebido), correspondientes a nuevas titulaciones, para ejercer la docencia en la Educación Secundaria, en los Centros de Capacitación para el Trabajo y para la Formación Profesional, en sus categorías Docente, Habilitante y Supletorio, en base a los documentos emitidos por organismos de gestión estatal o privados, oficialmente reconocidos, de ésta y otras jurisdicciones, teniendo en cuenta los requerimientos del Sistema Educativo Nacional y Provincial, los diseños curriculares y la normativa vigente.

Artículo 2do.- Otórguese la categorización en el Sistema de Títulos, a los títulos de acuerdo a las especificaciones que por cada uno de ellos se realiza en el Anexo II (archivo embebido), para ejercer la docencia en la Educación Secundaria y en los Centros de Capacitación para el Trabajo, la Formación Profesional, en sus categorías Docente, Habilitante y Supletorio, en base a los documentos emitidos por organismos de gestión estatal o privados, oficialmente reconocidos, de ésta y otras jurisdicciones, teniendo en cuenta los requerimientos del Sistema Educativo Nacional y Provincial, los diseños curriculares y la normativa vigente.

Artículo 3ro.- Establézcase que la presente norma legal tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/02/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 579

MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2025

VISTO el EX-2024-08006201-GDEMZA-MESA#DGE, caratulado "Convocatoria jurado concurso jerarquía

directiva” ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOL-2024-6662-E-GDEMZA-DGE se aprueba la designación de los Jurados titulares y suplentes electos en asamblea que actuarán representando a los docentes en el “Concurso de antecedentes, méritos y oposición de ascenso a la Jerarquía Directiva” convocado para los niveles Inicial, Primario, Secundario Orientado y Técnico, Educación Especial, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Centros de Capacitación para el Trabajo;

Que por RESOL-2024-6703-E-GDEMZA-DGE se designan los Jurados que intervendrán en el Concurso de Jerarquía Directiva, compuestos por los miembros titulares y suplentes representantes del Gobierno Escolar y del Sindicato Único de Trabajadores de la Educación, quienes estarán a cargo del Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para acceso a la Jerarquía Directiva;

Que la designación de los jurados se ha llevado a cabo en estricta conformidad con los acuerdos establecidos en la Tercera Convención Colectiva de los Trabajadores de la Educación de la Provincia de Mendoza y enmarcada en la Ley N° 4934 –Estatuto del Docente y su Decreto Reglamentario N° 313/85;

Que con fecha 30 de diciembre de 2024 la Profesora Claudia Lepez, DNI N° 21378303, electa como miembro del Jurado de Nivel Inicial como representante docente -Directora Titular-, presenta su renuncia, ante Junta Calificadora de Nivel Inicial, a su designación como jurado, según consta en el ANEXO I de la RESOL-2024-6662-E-GDEMZA-DGE, la cual fue aceptada;

Que, ante esta situación, se hace necesario redefinir la composición del jurado del Concurso de Antecedentes para el Nivel Inicial para asegurar una adecuada integración del mismo y con ello garantizar el correcto desarrollo del proceso;

Que las modificaciones en la composición del jurado se realizan en el marco del orden de prelación de titulares y suplentes debidamente determinado y publicitado en cada caso;

Que por lo expuesto resulta necesario derogar el ANEXO I de la RESOL-2024-6662-E-GDEMZA-DGE;

Que en orden 44 rola Visto Bueno de la Subsecretaria de Educación;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas toma debida intervención, emitiendo dictamen legal el cual se comparte en todos sus términos (orden 49);

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Deróguese el ANEXO I de la RESOL-2024-6662-E-GDEMZA-DGE, de fecha 26 de diciembre de 2024 y sustitúyase por el ANEXO I (archivo embebido) que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2do.- Determínese que las modificaciones en la composición de los jurados entrarán en vigencia a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/02/2025 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 20

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2025

VISTO el EX-2021-07355101-GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la convocatoria a los concursos de titularización en el nivel superior; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.934 Estatuto del Docente, en el Artículo 15° establece que el ingreso en la carrera docente se efectuará por nombramiento para el cargo de menor jerarquía del escalafón respectivo, determinando en el Artículo 16° las condiciones generales para los aspirantes y disponiendo en el inciso e) que, en la enseñanza superior, se deberá poseer los títulos y antecedentes que establezca la reglamentación.

Que el Artículo 33° del Decreto Reglamentario N° 313/85, dice respecto al inciso e) que, en la enseñanza superior, se deben poseer los títulos y antecedentes que se establezcan para cada asignatura o cargo en particular.

Que los concursos son los mecanismos previstos por el Estatuto del Docente (Artículo 96°), para el ingreso a la docencia.

Que la Ley de Educación Superior N° 24.541 en su Artículo 11°, inciso a), establece que los docentes de las instituciones estatales de educación superior, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación específica, tienen el derecho de acceder a la carrera académica mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, siendo concordante con el Artículo 20°, que agrega el objetivo de garantizar la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas y que la estabilidad estará sujeta a un régimen de evaluación y control de la gestión docente, y cuando sea el caso, a los requerimientos y características de las carreras flexibles y a término.

Que la Ley N° 6.970 de Educación, en su Título V, legisla sobre la Educación Superior en la Provincia de Mendoza.

Que el Decreto N° 530/18 del Poder Ejecutivo provincial, promulgado el 24 de abril de 2018, reglamenta dicha ley en todo lo concerniente a este título en concordancia con la Ley N° 4.934, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 313/85 y deroga el Decreto N° 476/99.

Que la mencionada norma, en su Anexo II, punto 10, acápite 10.1, expresa que, para el ingreso a la docencia en carácter de titular del nivel superior, el aspirante deberá ajustarse a las condiciones generales establecidas en la Ley N° 4.934, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 313/85.

Que en el mismo acápite el inciso a), reglamenta que el ingreso a la carrera docente en carácter de titular, en las instituciones de educación Superior de gestión estatal, se hará mediante concurso público de antecedentes, méritos y oposición que garantice la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas, según el procedimiento establecido en el Anexo III.

Que es una decisión del Gobierno Escolar la efectivización de los concursos previstos en la normativa vigente a fin de mejorar las condiciones de trabajo de los/as docentes.

Que el 11 de diciembre de 2024, el Director General de Escuelas, emitió la RESOL 2024-6407-E--GDEMZADGE, convocando a la titularización de cargos docentes en el nivel superior como experiencia piloto para dar cumplimiento a la Ley N° 6.970 y el Decreto N° 530/18 en lo referido a titularizaciones.

Que en el nivel superior no existe Junta Calificadora de Méritos y es la Dirección de Educación Superior (DES) la responsable de velar por el desarrollo de los concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura cargos docentes en los Institutos de Nivel Superior bajo su órbita, articulando las acciones necesarias para los mismos con los Consejos Directivos de cada institución, conforme lo establece el Decreto N° 530/18 en su Anexo III.

Que Dirección de Asuntos Jurídicos tomó intervención en el expediente de referencia y emitió oportunamente, un dictamen legal.

Que el proceso de concursos y las diferentes etapas planificadas en el año 2021 a las que se está pretendiendo dar cumplimiento, se puso a consideración del Consejo General de Educación.

Que la evaluación de los procesos y resultados de los concursos para titularizar horas cátedra realizados entre el 2021 y 2024, por parte de los actores involucrados, ha sido satisfactoria, concluyendo en la necesidad de continuar con los concursos de titularización.

Que no se han implementado concursos que impliquen los cargos docentes base del escalafón docente y se debe garantizar a los docentes el derecho a la estabilidad en los términos previstos por la Ley N° 6.970 y el Decreto N° 530/18.

Que los concursos para la titularización de cargos base del escalafón docente serán los primeros instrumentados en el nivel y por ello resulta necesario, previo a su implementación masiva, realizar una experiencia piloto para su posterior evaluación.

Que la Dirección de Educación Superior elaboró un listado de vacantes en cargos de Secretarios y Bedeles / Preceptores y evaluado los institutos posibles para la realización de la experiencia piloto.

Que el Director General de Escuelas, determinó que la experiencia piloto se realizara en los Institutos de Educación Superior N°9-009; 9-014; 9-027 y 9-028 y encomendó a la Dirección de Educación Superior la emisión la norma legal especificando los cargos y el procedimiento para el concurso en el marco de lo dispuesto por el Anexo III del Decreto N° 530/18, como así también la elaboración del cronograma, el instructivo y las normas complementarias que se requieran a los efectos de operativizar la convocatoria, que deberán estar en total acuerdo con las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

Que para la construcción de la norma se convocó a Rectores, Secretarios y Bedeles/ Preceptores de Institutos del nivel y luego fue puesta a consideración de las instituciones involucradas para su revisión y aportes.

Que resulta necesario dar cumplimiento a lo especificado en la RESOL 2024- 6407-E--GDEMZA-DGE, emitiendo norma específica.

Por ello:

LA

DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE

Artículo 1ro.- Dispóngase la implementación de los concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición para titularizar cargos de Secretario, Bedel/ Preceptor como experiencia piloto en cuatro instituciones de la Provincia de Mendoza: Institutos de de Educación Superior N° 9-009; 9-014; 9-027 y 9-028.

Artículo 2do.- Apruébese la organización, los procedimientos e instructivos, obrantes en el Anexo que forma parte de la presente resolución, conforme a lo normado por el Decreto N° 530/18.

Artículo 3ro.- Dispóngase la difusión de la convocatoria a través de los medios masivos de comunicación, la página web de la Dirección General de Escuelas, el Sistema GEI, la plataforma de la Dirección de Educación Superior, las plataformas y las páginas web institucionales por el término de tres días consecutivos a partir de la emisión de la presente resolución.

Artículo 4to.- Instrúyase a los/as Rectores/as y a los Consejos Directivos de los Institutos involucrados para que realicen los actos útiles conducentes a la designación de los jurados institucionales y la operativización de los procesos implícitos en la convocatoria.

Artículo 5to.- Establézcase que los plazos y las acciones planificadas para los diferentes momentos del concurso podrán modificarse mediante nueva norma, cuando medien razones de fuerza mayor o normas legales de mayor jerarquía que impidan la posibilidad de su efectivo de cumplimiento.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. MARIELA C. RAMOS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Ordenanza N°: 1

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo eleva a este Honorable Cuerpo el Proyecto de Ordenanza Tarifaria estableciendo los valores de los tributos definidos por el Código Tributario para el ejercicio 2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el proceso inflacionario por la que atraviesa nuestro país, resulta necesario realizar una actualización de la Ordenanza Tarifaria Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

LIBRO I NORMAS GENERALES

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I Unidad Tributaria

ART. 1- Se establece a los efectos de la aplicación de la presente, la vigencia de la U.T. (Unidad Tributaria), se fija el valor de la misma en \$ 20,00 (veinte pesos).

Las tarifas surgidas por la aplicación de la presente tendrán como denominación monetaria el peso.

Capítulo II Vigencia

ART. 2- Los nuevos importes fijados en esta Ordenanza Tarifaria registrarán:

1. Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, suministro de agua potable y servicios de inspección y control de seguridad e higiene de comercios, industrias y actividades civiles a partir del 1 de enero del 2025.

2. Para el resto de los valores fijados en la presente, a partir de los 8 días de publicada la ordenanza tarifaria.

Capítulo III Multas

ART. 3- Serán pasibles de multa:

Por el incumplimiento de los deberes formales y demás obligaciones de hacer, que surjan de esta Ordenanza, que no tengan penalidades expresas, serán pasibles de una multa establecida de acuerdo a la gravedad de la falta en el rango de: Desde 2.500 U.T. Hasta 20.000 U.T.

Por el incumplimiento de los deberes formales y demás obligaciones de hacer, para aquellas actividades incluidas en el rubro extracción en minas, canteras y petróleo, serán pasibles de una multa establecida de acuerdo a la gravedad de la falta en el rango de: Desde 50.000 U.T. Hasta 300.000 U.T.

Por colocación de objeto físico que modifique la estética arquitectónica y/o el tránsito peatonal o vehicular en las veredas o calles del departamento del radio urbano, la multa será de: 5.000 U.T.

Por violación a las normas de salubridad, sonoridad, y a las normas de expendio de bebidas alcohólicas, en locales de esparcimiento, diversión nocturna y cualquier otra actividad, de acuerdo a la gravedad de la falta la multa será: Desde 15.000 U.T. Hasta 30.000 U.T.

Por instalación de salientes sobre veredas no autorizados, debiendo retirar el obstáculo dentro de los 10 días corridos de constatada la infracción, bajo apercibimiento de hacerlo la Comuna a costa del infractor, la multa será: 10.000 U.T.

Por violación a la normativa del Código Alimentario Argentino: Falta Leve: Minorista: 3.000 U.T. Mayorista: 8.000 U.T.

Por violación a la normativa del Código Alimentario Argentino: Falta Grave: Minorista: 8.000 U.T. Mayorista: 19.000 U.T.

Si el área de inspección de comercio realiza decomiso de productos no alimenticios debido a las irregularidades detectadas en el funcionamiento de comercios, industrias y/o actividad civil, los productos podrán reintegrarse una vez regularizada la situación, previo pago de los derechos, las multas y/o gastos que la medida requirió, siempre que el tiempo transcurrido desde el decomiso o desde la fecha de

Resolución (en caso de que el infractor hubiere realizado el descargo dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha que consta en acta de inspección), no supere los 30 días. Vencido dicho plazo, el municipio podrá disponer los productos para donaciones a entidades de bien público o para su destrucción si no prestara utilidad alguna, sin derecho a reclamo por parte del infractor.

ART. 4- De reiterarse la infracción que dio origen a una multa, dentro de los 180 días posteriores a la misma, se considerará reincidencia y el monto de la nueva infracción sufrirá un recargo de hasta el 100% (CIEN POR CIENTO) sobre el monto de la multa inmediata anterior. Cuando la actividad multada, reincida por segunda vez, se podrá determinar la clausura definitiva del lugar.

Capítulo IV Intereses

ART. 5- La mora en el pago de las tasas municipales, derechos, aforos, sanciones, cuotas y demás obligaciones comunales, devengará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, en concepto de intereses moratorio, la tasa mensual que establezca el Banco de la Nación Argentina, para la cartera general (tasa de referencia) T.E.M. con vigencia en el último día hábil del mes anterior o el primer día hábil del mes de su liquidación. El interés se aplicará desde la fecha de vencimiento y hasta el día de pago, en proporción al tiempo y en forma no acumulativa. La misma tasa se aplicará en los planes de facilidades de pago.

Capítulo V Beneficios, Planes y Facilidades de Pago

ART. 6- Beneficios. Los contribuyentes de:

1. Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, Suministro de agua potable, Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles que no registren deudas por ningún concepto con la Municipalidad de Tupungato al momento de la generación del aforo correspondiente, dispondrán las siguientes opciones de pago:

1.1 Por pago anual anticipado, cincuenta (50) % de descuento. Esta opción tendrá vigencia para aquellos contribuyentes que cancelen los servicios hasta la fecha del primer vencimiento del boleto anual correspondiente.

1.2 Seis (6) pagos mensuales, de un bimestre c/u.

2. Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, Suministro de agua potable, Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles que registren deuda al momento de la generación del aforo correspondiente, dispondrán las siguientes opciones de pago:

2.1 Por pago anual anticipado, quince (15) % de descuento sobre el total adeudado.

2.2 Seis (6) pagos mensuales, de un bimestre c/u.

ART. 7- Planes y facilidades de pago. A fin de facilitar el cobro de los servicios y derechos regulados en la presente, se establece en forma permanente en la Municipalidad de Tupungato lo siguiente:

1. Plan de pago:

1.1 Los contribuyentes que registren deudas vencidas al momento del acogimiento.

1.2 Las deudas serán actualizadas y consolidadas a la fecha de acogimiento al plan de pago.

1.3 Cantidad máxima de cuotas mensuales: 24 (veinticuatro) más interés legal vigente.

1.4 Importe mínimo de cada cuota: 250 (doscientas cincuenta) U.T.

1.5 Por cancelación total de deuda en 1(un) pago, dispondrá de un descuento del 25% de los intereses generados hasta el momento de dicha cancelación.

1.6 Dicho beneficio no será concedido a contribuyentes por deuda incluida en un plan de pago vigente.

2. Facilidad de pago:

2.1 Los contribuyentes de Servicios en la Edificación y Obras en General, por los tributos respectivos que no constituyan deudas vencidas a la fecha del acogimiento a la facilidad:

2.1.1 Cantidad máxima de cuotas mensuales: 6 (seis), más interés legal vigente.

2.1.2 Importe mínimo de cada cuota: 500 (quinientas) U.T.

2.2. Los contribuyentes de Derechos de Cementerio, por el uso de todo tipo de sepulturas, que no constituyan deudas vencidas a la fecha de acogimiento de la facilidad:

2.2.1 Cantidad máxima de cuotas mensuales: 6 (seis) más interés legal vigente.

2.2.2 Importe mínimo de cada cuota mensual: 250 (doscientas cincuenta) U.T.

2.3 Los contribuyentes de Reembolsos o Contribución de Mejoras por los tributos respectivos que no constituyan deudas vencidas a la fecha de acogimiento a la facilidad:

2.3.1 Cantidad máxima de cuotas mensuales: 48 (cuarenta y ocho) más interés legal vigente

2.3.2 Importe mínimo de cada cuota: 500 (quinientas) U.T.

2.4 Los contribuyentes que reciban la instalación de un medidor volumétrico de caudal de agua, por cargo de instalación y colocación del mismo, incluido el medidor:

2.4.1 Cantidad máxima de cuotas mensuales: 6 (seis) más interés legal vigente.

2.4.2 Importe mínimo de la cuota: 500 (quinientas) U.T

3. Multas.

3.1 Los Contribuyentes sancionados con multas, tendrán un plazo de 5 días hábiles, a partir de la confección del Acta para ejercer su derecho de defensa y formular descargo.

3.2 Los infractores que se presenten de forma espontánea a pagar la multa, antes de que se cumplan los cinco días desde la confección de Acta, gozarán de un descuento equivalente al 50% del valor total de la multa que corresponda a la infracción.

3.3 El pago de las multas previstas por el incumplimiento de la presente Ordenanza y de la legislación municipal vigente, sólo podrá financiarse de 3 a 6 cuotas, más interés legal vigente.

ART. 8- Las cuotas serán mensuales y consecutivas, debiendo el contribuyente abonar, la primera al momento del acogimiento, venciendo las siguientes en igual día de cada mes subsiguiente o el día hábil inmediato posterior.

La mora será automática, de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento alguno. El simple vencimiento

de DOS (2) cuotas sin que hubiere sido abonada, hará aplicable el recargo que establecen las disposiciones tributarias vigentes.

ART. 9- Todo contribuyente que se encuentre al día en el Plan de Facilidades de Pago, estando sin cancelación definitiva, estará habilitado para realizar solamente trámites internos del Municipio, pero de ninguna manera le será extendido el certificado de Libre Deuda. Podrá autorizarse la transferencia de dominio del inmueble que tenga vigente el Plan de Facilidades de Pago cuando el adquirente expresamente se obligue a abonarlo y asuma el carácter de codeudor y principal pagador.

Capítulo VI Sobre la Deuda

ART. 10- Los términos son perentorios e improrrogables y su incumplimiento facultará a la Municipalidad de Tupungato, a iniciar las acciones necesarias tendientes al cobro de la deuda sin necesidad de interpelación de ninguna especie, pudiendo ordenar la paralización de los trámites administrativos relacionados con este tributo hasta tanto se regularice la situación por parte del contribuyente.

ART. 11- La caducidad se producirá cuando existiendo dos cuotas vencidas el deudor no efectúe el pago de la misma dentro de los DIEZ DIAS (10) corridos posteriores al vencimiento de la segunda. Producida la caducidad, la Municipalidad de Tupungato podrá continuar con las gestiones de cobranza del saldo, sin necesidad de notificación alguna, renaciendo la deuda originaria con más sus intereses legales. Los pagos efectuados en el plan se imputarán a los intereses y capital, respectivamente, de los períodos más antiguos.

Capítulo VII Apremio

ART. 12- Se establece en concepto de comisión administrativa en retribución a la labor y responsabilidad de los recaudadores municipales en la etapa de requerimiento administrativo, el equivalente al tres (3) por ciento del monto consignado en la boleta de deuda, comprendiendo el total adeudado por capital, intereses y cualquier otro concepto.

ART. 13- Los gastos de movilidad por notificación de boleta de deuda en sede administrativa y las notificaciones de actuaciones judiciales, se abonarán en el mismo monto que las movilidades fijadas por el poder judicial de la provincia de Mendoza.

ART. 14- Adiciónese al estado deuda del contribuyente todos los honorarios y gastos producidos por la ejecución del apremio fiscal tanto en sede administrativa como en sede judicial que se vayan generando al momento de que el deudor haga efectiva la deuda.

Capítulo VIII Otras Disposiciones

ART. 15- Tarifas relacionadas a combustibles. En los casos en que la presente Ordenanza establece valores en litros de combustible, se entenderá que dicho importe corresponde al valor del litro de Infinia Diesel que el municipio abona en ese momento y por ese concepto a su proveedor.

ART. 16- Periodicidad. Se dispone periodo BIMESTRAL para proceder al cálculo de los siguientes aforos:

1. Servicios a la Propiedad Raíz.
2. Suministro de agua potable.
3. Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles.

LIBRO II SERVICIOS GENERALES

TITULO I SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAIZ

Capítulo I Servicios Comprendidos

ART. 17- Higienización y riego de calles. Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán por mes y por metro de frente el importe que resulte de aplicar los siguientes coeficientes sobre una (1) U.T.:

Coeficientes a aplicar de acuerdo a las características de la calle y de la propiedad:

TIPO: EDIFICADO

PAVIMENTADA: 0,65

SIN PAVIMENTAR: 1,3

TIPO: BALDIO

PAVIMENTADA: 3,3

SIN PAVIMENTAR: 4,5

ART. 18- Higienización de cunetas. Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán por mes y por metro de frente el importe que resulte de aplicar los siguientes coeficientes sobre una (1) U.T.:

Coeficientes a aplicar de acuerdo a las características de la cuneta y de la propiedad:

TIPO: EDIFICADO

REVESTIDA: 0,65

SIN REVESTIR: 1,3

TIPO: BALDIO

REVESTIDA: 3,3

SIN REVESTIR: 4,5

ART. 19- Recolección de residuos. Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán en concepto de servicio de recolección de residuos, por mes, el importe que resulte de aplicar alguna de las siguientes fórmulas:

CONCEPTO: Inmuebles dentro de zona urbana:

IMPORTE: RAÍZ CUADRADA de metros cuadrados de superficie cubierta x 4,5 x U.T.

CONCEPTO: Inmuebles fuera de zona urbana:

IMPORTE: RAÍZ CUADRADA de metros cuadrados de superficie cubierta x 9 x U.T.

ART. 20- Servicio adicional de recolección de residuos.

1. Los contribuyentes que soliciten el servicio adicional de recolección de residuos, abonarán por servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior el importe que surja de multiplicar por dos (2) el valor obtenido por aplicación de la fórmula que le recaerá según el artículo precedente.

2. En caso de establecimientos comerciales, industrias y/o asociaciones civiles, abonarán por servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior el importe que surja de multiplicar por siete (7) el valor obtenido por aplicación de la fórmula que le recaerá según el artículo precedente.

3. Las industrias, distribuidoras, bodegas y grandes comercios (supermercados) deberán presentar el certificado de inscripción en el COINCE, y/o certificado de libre deuda con dicho consorcio como requisito para habilitación comercial, conforme a la Ordenanza N° 03/2013.

ART. 21- Higienización y conservación de plazas y espacios verdes. Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán por mes la cantidad de unidades tributarias que se establece dependiendo de la edificación o no del inmueble.

CARACTERÍSTICAS DE LA PROPIEDAD: EDIFICADO. IMPORTE: 20 U.T.

CARACTERÍSTICAS DE LA PROPIEDAD: BALDIO. IMPORTE: 40 U.T.

ART. 22- Conservación de arbolado público. Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán por mes la cantidad de unidades tributarias que se establece dependiendo de la edificación o no del inmueble.

CARACTERÍSTICAS DE LA PROPIEDAD: EDIFICADO. IMPORTE: 20 U.T.

CARACTERÍSTICAS DE LA PROPIEDAD: BALDIO. IMPORTE: 40 U.T.

ART. 23- Limpieza de baldíos. Los propietarios de lotes baldíos cuya limpieza sea dispuesta y ejecutada por la Municipalidad por razones de salubridad pública, abonarán y sin perjuicio de la aplicación de cualquier otra normativa vigente:

UNIDAD DE MEDIDA: Metro Cuadrado

IMPORTE UNITARIO: 250 (Doscientos Cincuenta) U.T.

ART. 24- Retiro de escombros y otros. Se abonará por cada metro cúbico o fracción menor a retirar:

UNIDAD DE MEDIDA: Metro Cúbico

IMPORTE UNITARIO: 1.600 (Un mil seiscientos) U.T.

ART. 25- Conexiones a la red de agua corriente. Los propietarios de inmuebles que soliciten conexión para la utilización de este servicio, abonarán de contado o mediante el Plan de Facilidades establecido en el Artículo 7 Inc. 2, los siguientes importes:

CONCEPTO: Por derecho de conexión de 1/2 pulgada

IMPORTE: 3.000 U.T.

CONCEPTO: Por derecho de conexión de 3/4 de pulgada

IMPORTE: 3.500 U.T.

CONCEPTO: Por derecho de conexión desde una pulgada hasta dos pulgadas y/o boca de incendio

IMPORTE: 6.000 U.T.

CONCEPTO: Reconexión del servicio o recambio de piezas

IMPORTE: 2.000 U.T.

CONCEPTO: Adicional para las conexiones que requieran rotura y reparación de pavimento

IMPORTE: 1.000 U.T.

El canon de conexiones nuevas incluye caja de PVC para medidor (medidor no incluido). Las conexiones de agua que se realicen para establecimientos comerciales tendrán un recargo del 50% (cincuenta por ciento) del importe estipulado.

ART. 26- Suministro de agua corriente. Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán:

CONCEPTO: Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán en concepto de suministro de agua corriente un canon mínimo mensual, el que será absorbido en los casos en que la aplicación de cálculos específicos arroje importes mayores.

IMPORTE: 250 U.T.

CONCEPTO: Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal y POSEAN medidor volumétrico de caudal abonarán en concepto de suministro de agua corriente, POR BIMESTRE el importe que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

IMPORTE: $(\text{Mts}^3 \text{ consumidos en UN BIMESTRE})^2 \times 1,6 \times \text{U.T.}$

CONCEPTO: Establecimientos comerciales que POSEAN medidor volumétrico de caudal (lavaderos, bodegas, establecimientos para la manipulación y conservación de alimentos, etc.):

IMPORTE: $(\text{Mts}^3 \text{ consumidos en UN BIMESTRE})^2 \times 4,2 \times \text{U.T.}$

CONCEPTO: Costo del medidor volumétrico. El pago del mismo podrá efectuarse hasta en 6 cuotas. Sobre saldo se adicionará un interés del TRES POR CIENTO (3%) mensual directo, que deberá abonarse junto con la cuota respectiva:

IMPORTE: Valor de mercado más cargo de instalación de 1.500 U.T.

CONCEPTO: Valor de rotura y reparación de vereda en el caso de ser necesario. En los casos de utilización de materiales específicos (porcelanato, baldosón de cantorodado, granito, etc.) deberán ser provistos por el contribuyente:

IMPORTE: 2.000 U.T.

CONCEPTO: Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal y NO POSEAN medidor volumétrico de caudal abonarán en concepto de suministro de agua corriente, POR MES el importe que resulte de aplicar alguna de las siguientes fórmulas según corresponda:

IMPORTE: PARCELAS EDIFICADAS: RAÍZ CUADRADA de metros cuadrados de superficie cubierta x 0,1 x U.T.

IMPORTE: PARCELAS BALDÍOS: 100 U.T.

ART. 27- Multas por uso indebido de agua corriente. Se establecen las siguientes multas:

CONCEPTO: Conexiones de agua corriente sin previa autorización.

IMPORTE: 20.000 U.T.

CONCEPTO: Por uso abusivo; lavado de vehículos, veredas y regado en general, en el horario de 8:00 a 22:00 horas cada día, durante todos los días del año.

IMPORTE: 7.500 U.T.

CONCEPTO: Por uso en riego de huertas, chacras, fincas, llenado de piletas, etc.

IMPORTE: 25.000 U.T.

ART. 28- Distribución de agua corriente. Por el traslado de agua corriente en vehículos municipales se abonará el importe que resulte de multiplicar el valor del litro de gasoil por los siguientes coeficientes. A los efectos de computar los kilómetros recorridos se sumarán los existentes entre el puesto de carga y el lugar de destino más los necesarios para el regreso. La suma de los litros de agua trasladados, para consumo familiar, no podrá exceder de 15.000 litros mensuales para cada propiedad raíz.

CONCEPTO: Consumo familiar: 0,5 litro de gasoil por cada km. recorrido.

IMPORTE: 500 U.T. (Mínimo)

CONCEPTO: Comercios, industrias, empresas constructoras, eventos, piscinas, etc.: 2 litros de gasoil por cada km. recorrido.

- Camiones de 8.000 (ocho mil) litros de capacidad. IMPORTE: 2.000 U.T. (Mínimo).

- Camiones de 16.000 (dieciséis mil) litros de capacidad. IMPORTE: 4.000 U.T. (Mínimo).

CONCEPTO: Si el lugar de recepción se encuentra en lugares con acceso rurales o fuera de zonas urbanas, el importe mínimo será:

- Camiones de 8.000 (ocho mil) litros de capacidad. IMPORTE: 4.000 U.T. (Mínimo).

- Camiones de 16.000 (dieciséis mil) litros de capacidad. IMPORTE: 8.000 U.T. (Mínimo).

ART. 29- Derecho de conexión a red cloacal. El propietario de inmueble, que solicite una conexión a la red cloacal, que no hubiera sido incluida previamente en un reembolso de obra, deberá abonar de contado o mediante el Plan de Facilidades establecido en el Artículo 7 Inc. 2:

CONCEPTO: Derecho de conexión a red cloacal:

IMPORTE: 9.000 U.T.

Las conexiones a la red cloacal que se realicen para establecimientos comerciales y/o de actividades civiles, tendrán un recargo del 50% (cincuenta por ciento) del importe estipulado.

ART. 30- Disposición de residuos cloacales. Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal estén o no conectados a la red cloacal, abonarán en concepto de disposición de residuos

cloacales, POR MES el importe que resulte de aplicar alguna de las siguientes fórmulas según corresponda:

CONCEPTO: Parcelas edificadas

IMPORTE: RAÍZ CUADRADA de metros cuadrados de superficie cubierta x 3,3 x U.T.

CONCEPTO: Parcelas baldías

IMPORTE: 100 U.T.

ART. 31- Multas por contaminación de la red cloacal. Aquellos inmuebles, cualquiera sea su destino, que vuelquen cualquier clase de sustancia, desecho, residuo, etc. que no se encuentre autorizado por la Municipalidad de Tupungato serán sancionados con una multa equivalente a:

CONCEPTO: Multa por contaminación. IMPORTE: 60.000 U.T.

ART. 32- Camión atmosférico. Por el uso del camión atmosférico SOLO para aquellos inmuebles que NO cuenten con servicio de red cloacal se cobrará el importe que resulte de multiplicar el valor de 1 litro de gasoil por cada km. recorrido, contados entre el inmueble y el sitio de descarga, ida y vuelta:

CONCEPTO: Por este servicio se abonará un tributo mínimo de: IMPORTE: 750 U.T.

CONCEPTO: Los establecimientos comerciales, industrias, asociaciones y/o similares que soliciten este servicio, deberán abonar un tributo mínimo de: IMPORTE: 5.000 U.T.

Capítulo II Mejoras

ART. 33- Contribución de mejoras. El monto, proporción y forma de pago del derecho de contribución de mejoras será fijado por la Ordenanza Especial que a tal efecto se dicte.

TITULO II SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL, DE SEGURIDAD E HIGIENE DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES

Capítulo I Habilitación, Ampliación y Bajas de comercio, industria y/o actividad civil

ART. 34- Todo comercio, industria y/o actividad civil:

1. Deberá abonar por inicio o ampliación de actividades, el importe que resulte de aplicar la siguiente fórmula: RAÍZ CUADRADA de Cantidad de magnitudes que utilizará para la actividad x índice x3xU.T.

2. Deberá abonar por el cierre de sus actividades, el importe que resulte de aplicar la siguiente fórmula: RAÍZ CUADRADA de Cantidad de magnitudes que utilizará para la actividad x índice x 2xU.T.

3. La magnitud e índice a utilizar en las precitadas fórmulas surge del Anexo I y deberán considerarse mínimos y máximos de UNIDADES DE AFORO, adjunto a la presente y que forma parte de la misma.

4. Toda industria, comercio y/o actividad civil que se inicie en el departamento, queda sujeta al pago de una "tasa por derecho de inspección y control de seguridad e higiene", equivalente a un 50% (cincuenta por ciento) adicional sobre el valor de la tasa correspondiente por el/los rubro/s solicitado/s, hasta obtener la habilitación comercial definitiva. Dicha tasa no implica habilitación comercial definitiva.

5. Aquellos establecimientos registrados, según planilla anexa, en los rubros: códigos 1300, 1724, 1930, 2120, 3300, 3400, 3500 serán exceptuados del abono del canon correspondiente a tasas por derecho de

inspección y control de seguridad e higiene, de los primeros 3 bimestres a partir del inicio del registro. No se incluyen en este beneficio aquellas actividades de más de 20 m², a excepción de los códigos 1300 y 1724 que no tendrán máximo de superficie para este beneficio.

6. Quedan eximidos del pago de este derecho los estudios notariales que se dediquen en forma exclusiva a la actividad notarial.

7. Una vez completado el trámite administrativo para la obtención de la resolución de habilitación comercial, el comercio, industria y/o actividad civil deberá solicitar la inspección final del establecimiento. La misma tendrá un costo de:

CONCEPTO: Comercios y/o asociaciones civiles de menos de 200 m² de superficie cubierta. IMPORTE: 600 U.T.

CONCEPTO: Comercios y/o asociaciones civiles de más de 200 m². IMPORTE: 1.500 U.T.

CONCEPTO: Establecimientos industriales: IMPORTE: 3.000 U.T.

Si por cualquier motivo, externo al municipio, se debieran realizar otras inspecciones finales, cada una de ellas será aforada por el interesado al mismo valor abonado en la inspección original, hasta completar los requisitos para la habilitación.

Capítulo II Servicios de Inspección y Control de Seguridad e Higiene

ART. 35- Establézcanse en el Anexo I, adjunto a la presente y que forma parte de la misma, los distintos rubros para clasificar la actividad comercial, industrial o civil, y su situación relativa entre sí, donde:

1. RUBRO: Solo será considerado como tal aquel que posea un valor mayor que cero en la columna ÍNDICE. Los otros se utilizan solo a los fines de aglutinar rubros similares.

2. ÍNDICE: Indica la posición relativa del rubro con respecto a los otros rubros, en función del impacto social/ambiental que la actividad genera en la sociedad, rentabilidad presunta de la actividad y costo de la prestación del servicio por parte del municipio.

3. MINIMO UNIDADES AFORO: Cantidad mínima de unidades (en la magnitud que le corresponde) que se aforarán en cada rubro. Ninguna actividad podrá ser aforada con menos unidades que las indicadas.

4. MAXIMO UNIDADES AFORO: Cantidad máxima de unidades (en la magnitud que le corresponde) que se aforarán en cada rubro. Ninguna actividad podrá ser aforada con más unidades que las indicadas.

5. COEFICIENTE: Se aplicará el coeficiente de estabilización de fórmula equivalente a 1.25, salvo aquellos rubros que por la extensión de la actividad requieran coeficientes distintos. Se indicará si el coeficiente difiere al mencionado.

6. MAGNITUD: Unidad de medida con la cual se deberá mensurar el lugar donde se desarrolla la actividad, donde:

6.1 m², (metros cuadrados).

6.2 s/m, (salidas mensuales).

ART. 36- Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán por mes en concepto de servicio de inspección y control de seguridad e higiene el importe que resulte de aplicar la siguiente fórmula: $INDICE \times RAÍZ \text{ CUADRADA de Cantidad de magnitudes que utilizará para la actividad} \times$

coeficiente x U.T.

ART. 37- Los rubros de la actividad comercial, industrial o civil establecidos con carácter transitorio, abonarán por mes o fracción de mes:

CONCEPTO: Comercios y/o asociaciones civiles de hasta 200 m2. IMPORTE: 3.500 U.T.

CONCEPTO: Comercios y/ asociaciones civiles de más de 200 m2. IMPORTE: 6.000 U.T.

CONCEPTO: Industrias o similares. IMPORTE: 15.000 U.T.

Se considerarán transitorias las actividades mencionadas cuando al peticionarse la habilitación municipal sea expresado por el solicitante en la declaración jurada que deberá instrumentarse por la oficina correspondiente, o se infiera del análisis del contrato de locación, comodato o antecedentes que hagan suponer la transitoriedad del comercio. Esto sin perjuicio de lo que puedan disponer otras normas acerca de fiestas eventuales, ventas de fin de año, ventas de pirotecnia, etc.

Capítulo III Venta sin Locales Habilitados en el Ejido Municipal

ART. 38- Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán:

1. Distribuidores:

CONCEPTO: Venta de productos alimenticios: POR DÍA: 400 U.T. POR MES: 2.000 U.T.

CONCEPTO: Venta de productos no alimenticios: POR DÍA: 250 U.T. POR MES: 1.350 U.T.

Aquellos distribuidores de productos alimenticios y no alimenticios cuya actividad productiva principal se encuentre radicada en el departamento de Tupungato, gozarán de un descuento del 50% sobre los cánones mencionados.

2. Artesanos:

CONCEPTO: Venta de artesanías: POR DÍA: 200 U.T. POR MES: 1.600 U.T.

3. Puesteros:

CONCEPTO: Feriantes de Tupungato: POR DÍA: 150 U.T. POR MES: 1.500 U.T.

CONCEPTO: Feriantes de otros departamentos o localidades: POR DÍA: 300 U.T. POR MES: 3.000 U.T.

CONCEPTO: Puesteros que soliciten autorización para eventos organizados por el municipio. POR DÍA: 700 U.T.

Aquellos puesteros que presenten un informe expedido por la dirección de desarrollo social, donde se acredite la imposibilidad de afrontar estos cánones, serán beneficiados con un descuento del 70%.

4. Ambulantes:

CONCEPTO: Venta de productos alimenticios no perecederos: POR DÍA: 150 U.T. POR MES: 1.500 U.T.

CONCEPTO: Venta de productos no alimenticios: POR DÍA: 300 U.T. POR MES: 3.000 U.T.

CONCEPTO: Para eventos organizados por el municipio en cualquier lugar del departamento: POR

DÍA: 500 U.T

5. Stand y foodtrucks:

CONCEPTO: Stand de promoción. POR DIA: 1.000 U.T.

CONCEPTO: Stand de panificados, bebidas y golosinas en eventos masivos organizados por el municipio. POR DIA: 2.000 U.T.

CONCEPTO: Stand de panificados bebidas y golosinas en eventos organizados por el municipio en espacios públicos. POR DIA: 600 U.T.

CONCEPTO: Vehículos acondicionados para la venta de alimentos (foodtrucks), en eventos masivos organizados por el municipio. POR DIA: 2.500 U.T.

CONCEPTO: Vehículos acondicionados para la venta de alimentos (foodtrucks), en la vía publica. POR DIA: 1.000 U.T. POR MES: 4.000 U.T.

Los cánones establecidos se abonarán por anticipado, en día y hora hábil administrativo. Aquellos que sean cobrados fuera de este plazo, tendrán un recargo del 50 % según corresponda.

Aquellos stands de comidas que violen las normativas establecidas en el código alimentario argentino, serán pasibles de una multa correspondiente al 100% del valor del stand según punto 5 del presente artículo.

El poder ejecutivo queda facultado para eximir del canon a los Stand o puestos comprendidos en los puntos 3 y 5, en aquellos eventos sin fines de lucro y/o a beneficio.

Las actividades restantes, no especificadas en el presente capítulo, se cobrarán por analogía.

ART. 39- Artesanos Exceptuados. Están exceptuados del canon los artesanos con residencia en el departamento y que posean carnet de artesano emitido por el municipio. También quedan exceptuados los artesanos de otros municipios del país donde existan condiciones recíprocas de esta ventaja para los artesanos locales, quienes deberán probar en forma fehaciente dicha reciprocidad.

TITULO III SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

Capítulo I Espectáculos Públicos

ART. 40- Los espectáculos públicos que se desarrollen en el Departamento, abonarán los importes detallados a continuación:

CONCEPTO:

1 - Fiestas o celebraciones eventuales, diurnas o nocturnas, fiestas de fin de año por evento:

- Hasta 250 personas: 3.000 U.T. (POR MES)

- De 251 a 500 personas: 6.000 U.T. (POR MES)

- De 501 a 1.000 personas: 10.000 U.T. (POR MES)

- Más de 1.000 personas: 20.000 U.T. (POR MES)

- 2 - Carreras de automotores, bicicross, cuadreras y otras, por día: 2.500 U.T. (POR MES)
- 3 - Bailes Sociales, bailes escolares etc., hasta 250 personas por baile: 3.000 U.T. (POR MES)
- 4 - Espectáculos no permanentes en cines, teatros o similares, por día: 1.000 U.T. (POR MES)
- 5 - Circos o similares por día: 600 U.T. (POR MES)
- 6 - Espectáculos no permanentes en bares, confiterías, restaurantes, etc.: 600 U.T. (POR MES)
- 7 - Kermeses por día: 600 U.T. (POR MES)
- 8 - Parque de diversiones por día de funcionamiento: 600 U.T. (POR MES)

Aquellos eventos que se realicen con un fin benéfico y que acrediten de manera fehaciente dicho fin, quedarán eximidos del canon correspondiente.

Aquellos eventos donde NO se expendan de manera gratuita u onerosa bebidas alcohólicas, tendrán un descuento del 50% sobre el canon correspondiente.

Aquellos eventos donde se realicen actividades gastronómicas y requieran la inspección bromatológica correspondiente, tendrán un incremento del 25% sobre el canon definido en este artículo.

Los espectáculos a los que hace mención el punto 6 del presente artículo, quedarán eximidos del canon correspondiente cuando el derecho a espectáculo o entrada, tenga por finalidad ser donada a una entidad civil sin fines de lucro. Tal donación deberá ser manifestada mediante declaración jurada.

Aquellos espectáculos no especificados en el presente capítulo se cobrarán por analogía. Los contribuyentes que no cumplieran con el pago del canon correspondiente deberán abonar en concepto de multa el 200 % del importe establecido para el evento.

El Poder Ejecutivo queda facultado para eximir del canon a las actividades comprendidas en los puntos 2, 3, 4 y 5 cuando la realización de las mismas sea sin fines de lucro.

TITULO IV SERVICIOS EN LA EDIFICACIÓN Y OBRAS EN GENERAL

Capítulo I Estudio de Planos y Revisión de Cálculos, Inspecciones a Obras e Inspecciones en

Conexiones a Redes Públicas.

ART. 41- Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonaran el importe que surja de aplicar la siguiente formula:

[(ESTUDIO DE PLANOS + ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL + INSPECCIONES DE OBRA) X SUPERFICIE OBJETO DE ESTUDIO + INSPECCION DE CONEXIÓN A REDES] X U.T.

Donde la cantidad de U.T. surgen del ANEXO II, adjunto a la presente y que forma parte de la misma, excepto para "SUPERFICIE DE OBJETO DE ESTUDIO", donde el valor se obtiene de los planos o cualquier otra información útil al respecto.

Dado el caso en el que se rechace o considere nula una INSPECCIÓN DE OBRA, deberá volver a abonar este ítem por un valor de 2.000 U.T. por cada inspección que se repita.

ART. 42- Los contribuyentes que resultaran beneficiarios de un Plano Municipal Tipo, abonaran por el

mismo 12.000 U.T. al inicio del trámite por la totalidad de los siguientes ítems:

CONCEPTO

Plano de arquitectura

Plano de estructuras

Plano sanitario

Plano eléctrico

Visación de planos

INSPECCIONES DE OBRA

Línea y nivel

Zanja y parado de columnas

Vigas de fundación

Vigas de dintel

Vigas de techo

Final instalación sanitaria

Losa / cubierta

Final instalación eléctrica

Final de obras

Si realizada la inspección, se rechaza o se considera nula por cualquier motivo debe reiterarse, se deberá abonar un valor de 1.500 U.T. por cada inspección que se repita.

ART. 43- Ante el incumplimiento de lo establecido por el Código Tributario Municipal en el título

“SERVICIOS EN LA EDIFICACION Y OBRAS EN GENERAL” se aplicarán las multas previstas por el mismo.

Por cada notificación que surja del incumplimiento de la normativa vigente, cualquiera sea la causa y no habiendo sido resuelta por el responsable en el plazo otorgado, se aplicará una multa equivalente a 10.000 U.T. En caso de reincidencia dentro del año, se duplicará el monto de la multa. Por cada conexión clandestina, cualquiera sea la causa se aplicará una multa equivalente a 10.000 U.T. y se procederá al retiro del servicio con cargo al infractor.

Capítulo II Otras Inspecciones o Servicios

ART. 44- Por cada inspección que disponga el municipio o, inspección o prestación de servicio que solicite el interesado y que no estén incluidos en el Capítulo I del presente Título, se aplicará lo estipulado en el Anexo III, adjunto a la presente y que forma parte de la misma.

Capítulo III Loteos

ART. 45- Por las instrucciones, factibilidad de agua, inspecciones y para la tramitación de certificados de fraccionamiento y factibilidad de agua se deberán abonar las siguientes sumas, debiendo efectivizar el pago al inicio de expediente municipal de loteo.

CONCEPTO: Por las instrucciones, inspecciones y aprobación de loteos. IMPORTE: 2.500 U.T. x lote.

CONCEPTO: Certificados de servicios. IMPORTE: 1.000 U.T. x lote.

TITULO V DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL DE IMPACTO AMBIENTAL

Capítulo I Estudios de Impacto Ambiental

ART. 46- Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán por este derecho lo siguiente:

CONCEPTO: Estudio de bajo y medio impacto ambiental. IMPORTE: 2.000 U.T.

CONCEPTO: Estudio de alto impacto ambiental. IMPORTE: 5.000 U.T.

TITULO VI SERVICIOS DE PROTECCION SANITARIA

Capítulo I Desinfección

ART. 47- Los contribuyentes que utilicen este servicio están obligados a pagar toda vez que lo soliciten y por cada unidad desinfectada los importes que a continuación se detallan:

CONCEPTO: Automotores de alquiler y similares. IMPORTE: 1.000 U.T.

CONCEPTO: Ómnibus, micro ómnibus, transportes de pasajeros y similares. IMPORTE: 1.500 U.T.

CONCEPTO: Hoteles, grandes comercios y establecimientos industriales. IMPORTE: 5.000 U.T.

CONCEPTO: Casas de familia. IMPORTE: 1.000 U.T.

CONCEPTO: Locales comerciales y locales con gastronomía. IMPORTE: 1.000 U.T.

CONCEPTO: Emisión de certificado por cada uno. IMPORTE: 500 U.T.

CONCEPTO: Multas por tenencia de animales no autorizados. IMPORTE: 8.000 U.T.

CONCEPTO: Por los análisis que deba efectuar el Municipio en laboratorios de terceros, el sujeto sometido a inspección sanitaria deberá abonar el costo de los mismos con más gastos generales de: IMPORTE: 1.750 U.T.

CONCEPTO: Por análisis completo de agua potable (certificado de potabilidad), análisis microbiológicos y fisicoquímico. IMPORTE: 1.600 U.T.

CONCEPTO: Por análisis de agua potable: microbiológico. IMPORTE: 950 U.T.

CONCEPTO: Por análisis de agua potable: fisicoquímico completo. IMPORTE: 800 U.T.

CONCEPTO: Por análisis de agua potable, efluentes e hipoclorito de sodio- fisicoquímico (un

parámetro). IMPORTE: 250 U.T.

CONCEPTO: Por análisis de efluentes-fisicoquímico completo. IMPORTE: 1.100 U.T.

CONCEPTO: Por análisis de hipoclorito de sodio: fisicoquímico completo. CONCEPTO: 500 U.T.

CONCEPTO: Por análisis de triquinosis. IMPORTE: 1.450 U.T.

LIBRO III SERVICIOS ESPECIALES

TITULO I DERECHOS DE CEMENTERIO

Capítulo I Uso de Sepulturas

ART. 48- Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán por la concesión de sepulturas el importe que resulte de aplicar la siguiente fórmula: $RAIZ\ CUADRADA\ de\ años\ de\ alquiler\ x\ CANTIDAD\ DE\ UNIDADES\ TRIBUTARIAS\ x\ U.T.$

La cantidad de Unidades Tributarias se obtiene del Anexo IV adjunto a la presente y que forma parte de la misma.

ART. 49- La renovación de sepulturas:

1. Se podrá solicitar no antes de los seis (6) meses anteriores de operar el vencimiento.
2. Será otorgada solo de no mediar deuda alguna con el municipio por parte del responsable de la sepultura.

Capítulo II Otros Servicios de Cementerio

ART. 50- Por la prestación de los siguientes servicios se percibirá el equivalente a las U.T. que se estipulan en cada uno:

CONCEPTO: Introducción de restos. IMPORTE: 1.000 U.T.

CONCEPTO: Exhumación de restos. IMPORTE: 3.000 U.T.

CONCEPTO: Exhumación y Reducción de restos. IMPORTE: 4.000 U.T.

CONCEPTO: Depósito en el cementerio, por causas externas al municipio. No serán contabilizados sábados, domingos o feriados. IMPORTE: 250 U.T. x día.

CONCEPTO: Lápidas para nichos simples. IMPORTE: 3.000 U.T.

CONCEPTO: Lápidas para nichos dobles. IMPORTE: 4.000 U.T.

CONCEPTO: Lápidas para urnario. IMPORTE: 2.500 U.T.

CONCEPTO: Permiso para pintar y/o refaccionar sepulturas. IMPORTE: 2.000 U.T.

CONCEPTO: Transferencia de mausoleos. IMPORTE: 6.800 U.T.

TITULO II DERECHO POR USO DE BIENES MUNICIPALES

Capítulo I Camping Municipal y Similares

ART. 51- Por el ingreso y/o permanencia en el camping municipal los usuarios deberán abonar por cada día la suma fija en pesos, según si residen dentro o fuera del Departamento de Tupungato:

CONCEPTO: Por persona (mayor de 12 años) desde 01/01 al 28/02 y 01/11 al 31/12

RESIDENTES: 100 U.T.

NO RESIDENTES: 150 U.T.

CONCEPTO: Por persona (mayor de 12 años) desde 01/03 al 31/10

RESIDENTES: 50 U.T

NO RESIDENTES: 100 U.T.

CONCEPTO: Delegaciones de escuelas, instituciones de bien público, asociaciones, etc., que se movilicen en colectivos o similares. Descuento válido desde el 01/03 al 01/12.

RESIDENTES: 25 U.T.

NO RESIDENTES: 50 U.T.

CONCEPTO: Personas mayores de 65 años y/o jubiladas.

RESIDENTES: SIN COSTO

NO RESIDENTES: 50 U.T.

CONCEPTO: Carpas, trailers, casillas rodantes o similar. Tarifa por día.

RESIDENTES: 100 U.T.

NO RESIDENTES: 150 U.T.

Quedan eximidos de pago los menores de doce años, las personas que tengan certificado de Discapacidad y su acompañante.

Las personas mayores de 65 años y/o jubilados (residentes y no residentes) no abonarán ningún costo por derechos de acampe.

Capítulo II Hotel Turismo Tupungato

ART. 52- Autorícese al Departamento Ejecutivo establecer las tarifas a aplicar en el Hotel Turismo Tupungato, debiendo comunicarlas inmediatamente y por escrito al Honorable Concejo Deliberante de Tupungato.

Capítulo III Terminal de Ómnibus

ART. 53- La utilización por parte de las empresas concesionarias de servicio de transporte público de pasajeros y cargas, de las instalaciones de la terminal de ómnibus de Tupungato, abonarán:

CONCEPTO: Canon mensual por concesión de las instalaciones de la Terminal de Ómnibus

IMPORTE: 300.000 U.T.

Capítulo IV Uso, Ocupación, Utilización o Arrendamiento

ART. 54- Por el uso, ocupación, utilización o arrendamiento de instalaciones municipales y/o galpones, canteras y ripieras, abonaran:

CONCEPTO: Canon mensual de las instalaciones ex predio TISA. IMPORTE: 300.000 U.T.

CONCEPTO: Canon mensual de explotación de ripieras y canteras. IMPORTE: 30.000 U.T.

Por la utilización, alquiler o uso de maquinaria vial y de cualquier tipo (siempre y cuando no exista prestación del servicio por parte de privados en el departamento o en caso de urgencia debidamente justificada), el ejecutivo municipal determinará desde la secretaría de hacienda, el canon a abonar por prestación, por día, o bien por la unidad de medida que se determine adecuada.

TITULO III DERECHOS POR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Capítulo I Presentaciones y Solicitudes

ART. 55- Toda solicitud, escrito o actuación administrativa o judicial vial que se presente o inicie ante la Municipalidad, tributará el equivalente en U.T. de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO: Solicitudes en general (cada una). IMPORTE: 100 U.T.

CONCEPTO: Informes de deuda (cada uno). IMPORTE: 100 U.T.

CONCEPTO: Certificado de libre deuda (cada uno). IMPORTE: 300 U.T.

CONCEPTO: Desarchivo expedientes Juzgado Vial. IMPORTE: 300 U.T.

CONCEPTO: Presentación de descargo. IMPORTE: 600 U.T.

CONCEPTO: Certificación de fotocopias. IMPORTE: 200 U.T.

Por diligenciamiento de oficios se abonarán los mismos montos que las movilidades fijadas por el poder judicial de la provincia de Mendoza, cuando se realice por intermedio de oficial notificador. En los casos de diligenciar la notificación por intermedio de carta documento u otro medio autorizado, se abonará importe que ello demande.

Capítulo II Inscripción y/o Transferencia

ART. 56- Toda inscripción y/o transferencia de inmueble asentada en los registros municipales tributará:

CONCEPTO: Por inicio trámite de transferencia. IMPORTE: 700 U.T.

CONCEPTO: Por transferencia. IMPORTE: 4.000 U.T.

CONCEPTO: Por emisión de certificado de matrícula de la propiedad. IMPORTE: 125 U.T.

Por omisión de cada transferencia de inmueble se aplicará el 25% del valor vigente.

Capítulo III Seguridad Vial.

ART. 57- Abonos para el otorgamiento de licencias de conducir. Exceptúese del pago del otorgamiento y renovación de la licencia a mayores de 70 años; y cuando sea a requerimiento de la policía de Mendoza como choferes.

CONCEPTO: Otorgamiento y renovación de la licencia para conducir particular. IMPORTE: 500 U.T.

CONCEPTO: Duplicado por robo o extravío dentro de los 6 meses de la licencia para conducir particular. IMPORTE: 250 U.T.

CONCEPTO: Otorgamiento o renovación de la licencia para conducir profesionales menores de 45 años. IMPORTE: 900 U.T.

CONCEPTO: Duplicado por robo o extravío dentro de los 6 meses de la licencia para conducir profesionales menores de 45 años. IMPORTE: 400 U.T.

CONCEPTO: Otorgamiento o renovación de la licencia para conducir profesionales mayores de 45 años. IMPORTE: 700 U.T.

CONCEPTO: Duplicado por robo o extravío dentro de los 6 meses de la licencia para conducir profesionales mayores de 45 años. IMPORTE: 250 U.T.

ART. 58- Servicio de grúa por retiro de vehículos de la vía pública y traslado de vehículos siniestrados o secuestrados hasta la playa de secuestro. En el caso que este servicio sea tercerizado se cobrará el valor vigente a la fecha del retiro del vehículo.

CONCEPTO: Distrito Ciudad. IMPORTE: 3.000 U.T.

CONCEPTO: Distrito El Peral, Villa Bastias y La Arboleda. IMPORTE: 3.800 U.T.

CONCEPTO: Distrito San José, El Zampal, Gualtallary, Santa Clara y La Carrera. IMPORTE: 4.000 U.T.

CONCEPTO: Distrito Cordón del Plata. IMPORTE: 4.500 U.T.

CONCEPTO: Distrito El Zampalito, Anchoris y Zapata. IMPORTE: 5.000 U.T.

ART. 59- Estadía en playa de secuestro: el vehículo retirado de circulación, abonará por día o fracción a partir del depósito:

CONCEPTO: Camiones, ómnibus y similares, acoplados, casillas rodantes, tractores, máquinas agrícolas y similares. IMPORTE: 300 U.T.

CONCEPTO: Automóviles, camionetas o similar. IMPORTE: 200 U.T.

CONCEPTO: Moto hasta 50 cm³. IMPORTE: 100 U.T.

CONCEPTO: Moto de más de 50 cm³. IMPORTE: 200 U.T.

Facúltase al Poder Ejecutivo para que por vía de excepción y atendiendo a razones de antigüedad del bien, situación socioeconómica del propietario y a propuesta de la Dirección de Seguridad Vial disminuya, en el caso particular, los importes para el servicio de depósito.

Multas de Tránsito: La determinación de las multas de tránsito es de acuerdo a lo establecido por la Ley de Tránsito de la Provincia de Mendoza N.º 9.024 Artículo 86º, calculándose en el Departamento de Tupungato un valor equivalente al 50% de la Unidad Fiscal Provincial.

Capítulo IV Otros

ART. 60- Otros abonos:

CONCEPTO: Certificados varios. IMPORTE: 200 U.T.

CONCEPTO: Por cada hoja de reposición. IMPORTE: 50 U.T.

CONCEPTO: Por cada hoja de contrato. IMPORTE: 50 U.T.

CONCEPTO: Cualquiera no prevista en las anteriores. IMPORTE: 50 U.T.

CONCEPTO: Certificado de servicios por unidad. IMPORTE: 1.000 U.T.

CONCEPTO: Curso de manipulación de alimentos. IMPORTE: 300 U.T.

CONCEPTO: Tarjeta de verificación y certificación de matafuegos. IMPORTE: 200 U.T.

CONCEPTO: Pedido de erradicación e inspección de arbolado publico. IMPORTE: 600 U.T.

CONCEPTO: Certificado de subsistencia (para relevamientos). IMPORTE: 10 x U.T. x m2

CONCEPTO: Certificado de habitabilidad. IMPORTE: 10 x U.T. x m2

CONCEPTO: Conforme a obra y/o final de obra. IMPORTE: 100 x U.T. x m2

CONCEPTO: Desarchivo de expedientes Administrativo. IMPORTE: 500 U.T.

CONCEPTO: Agregado de documentación a expedientes x cantidad de hojas. IMPORTE: 50 U.T.

CONCEPTO: Visaciones y certificados para créditos hipotecarios. IMPORTE: 15 x U.T. x m2

CONCEPTO: Informes, certificados e inspecciones de obras, para obras públicas (telefónica, Ecogas, Empresas de cables, etc.). IMPORTE: 750 U.T.

CONCEPTO: Solicitud de inspección ocular. IMPORTE: 800 U.T.

CONCEPTO: Derecho alarma comunitaria. IMPORTE: 1.250 U.T.

TITULO IV RENTAS DIVERSAS

Capítulo I Venta de Planos, Folletos y Publicaciones Varias

ART. 61- Por la venta de planos, folletos y publicaciones editadas por la Municipalidad, se cobrará el equivalente de las U.T. estipuladas en la siguiente escala:

CONCEPTO: Código Tributario Municipal. IMPORTE: 300 U.T.

CONCEPTO: Ordenanza Anual Tarifaria. IMPORTE: 300 U.T.

CONCEPTO: Copias de Ordenanzas, Resoluciones y Declaraciones por hoja. IMPORTE: 10 U.T.

CONCEPTO: Planos del Departamento por módulo A4. IMPORTE: 50 U.T.

CONCEPTO: Planos del radio urbano por módulo A4. IMPORTE: 50 U.T.

CONCEPTO: Pliego de licitación Pública. IMPORTE: 0,1 % del presupuesto oficial.

TITULO V EXENCIONES

Capítulo I Normas Sobre Exenciones

ART. 62- Las normas sobre exenciones que establece este Código son taxativas y deberán interpretarse en forma restringida.

ART. 63- Las exenciones otorgadas por tiempo determinado regirán hasta la expiración del término, aunque la norma que las contemple fuese antes derogada. En los demás casos tendrán carácter permanente mientras subsistan las disposiciones que las establezcan y los extremos tenidos en cuenta por su otorgamiento.

ART. 64- Las exenciones serán declaradas sólo a petición del interesado, excepto las previstas para los Estados Nacional y Provincial.

ART. 65- Las exenciones solo podrán ser otorgadas a aquellos solicitantes que no registren deudas pendientes de pago con el municipio por ningún concepto o que dichas deudas estén incluidas en facilidades de pago vigentes al momento del otorgamiento de la exención.

ART. 66- La caducidad de cualquier facilidad de pago del mismo contribuyente implicará la inmediata extinción de la exención otorgada.

ART. 67- El Departamento Ejecutivo resolverá las solicitudes de exenciones tributarias, previo dictámenes del Organismo Fiscal y Asesoría Letrada.

ART. 68- Los decretos del Departamento Ejecutivo que resuelvan pedidos de exención, previstas en este Código, tendrán carácter declarativo y efecto desde el día en que se efectuó la solicitud, salvo disposición en contrario.

ART. 69- Las solicitudes de exención formuladas por los contribuyentes deberán efectuarse por escrito acompañando las pruebas que funden su derecho. El Departamento Ejecutivo deberá resolver la solicitud dentro de los noventa (90) días de formulada. Vencido ese plazo sin que medie resolución, se podrá considerar denegada.

ART. 70- Quedan eximidos de los tributos por Servicios a la Propiedad Raíz establecidos en el presente Código y demás disposiciones a que se refiere el artículo 1 y siempre que graven los bienes o actividades propios a los fines de su creación, excepto los excedentes por Servicios Especiales a la Propiedad Raíz:

1. El Estado Nacional y Provincial por los inmuebles y actividades destinados a funciones administrativas desarrolladas por dependencias no autárquicas y a educación, cultura, asistencia médica, asistencia social, seguridad, vigilancia, justicia y servicios públicos.
2. Las instituciones religiosas de todos los credos reconocidos por el Estado Nacional. La presente exención no comprende a los bienes muebles o inmuebles ni a las actividades destinadas al ejercicio del comercio, industria, servicios o actividades civiles.
3. Las representaciones diplomáticas y consulares de los países extranjeros acreditados ante el Estado Nacional.

ART. 71- Quedan eximidos de los tributos por Servicios a la Propiedad Raíz establecidos en el presente

Código y demás disposiciones a que se refiere el artículo 1 y siempre que graven los bienes o actividades propios a los fines de su creación, excepto los excedentes por Servicios Especiales a la Propiedad Raíz:

1. Las instituciones de beneficencia o solidaridad social reconocidas por autoridad competente.
2. Las instituciones que imparten enseñanza gratuita a todos los alumnos y que se encuentren reconocidas por autoridad competente.
3. Las asociaciones vecinales reconocidas por autoridad competente y solo para la sede donde desempeñen su actividad.
4. Las asociaciones cooperadoras de ayuda a la acción hospitalaria, reconocidas por autoridad competente y solo para la sede donde desempeñen su actividad.
5. Las asociaciones mutuales.
6. Las cooperadoras escolares reconocidas por autoridad competente.
7. Los jubilados y pensionados titulares de un único inmueble y destinado a vivienda familiar y cuyos ingresos como tales no superen una vez y media el haber mínimo jubilatorio nacional.
8. El personal que integre la planta permanente de la Municipalidad de Tupungato, titulares de un único inmueble y destinado a vivienda familiar.
9. Ex-combatientes de Malvinas titulares de un único inmueble y destinado a vivienda familiar.
10. Las personas mayores de 65 años que no sean jubilados ni pensionados, titulares de un único inmueble y destinado a vivienda familiar y cuyos ingresos como tales no superen una vez y media el haber mínimo jubilatorio nacional.
11. Las personas discapacitadas titulares de un único inmueble y destinado a vivienda familiar y cuyos ingresos como tales no superen una vez y media el haber mínimo jubilatorio nacional.
12. Los clubes.

ART. 72- Quedan eximidos de los tributos por Derecho de Cementerio establecidos en el presente Código:

1. Los que acrediten extrema pobreza y la exención sea emanada por el Honorable Concejo Deliberante.
2. Los servicios de cementerio dispuestos por el Departamento Ejecutivo de acuerdo a la normativa vigente.

ART. 73- La exención se extingue:

1. Por la derogación de la norma que la estableció.
2. Por el fin de la existencia de las personas o entidades exentas.
3. Por la expiración del término otorgado.
4. Por la caducidad de una facilidad de pago otorgada previamente a la exención.

ART. 74- La exención caduca:

1. Por la desaparición de las circunstancias que las legitiman.
2. Por la caducidad del término otorgado para solicitar su renovación cuando fueren temporales.
3. Por la comisión de defraudación fiscal por quien la goce. En este supuesto la caducidad se producirá de pleno derecho al día siguiente de quedar firme la resolución que declara la existencia de la defraudación.
4. El Organismo Fiscal podrá exigir el cumplimiento de los deberes formales a los sujetos eximidos por este Código o disposiciones tributarias especiales, y su incumplimiento será causal de caducidad.

ART. 75- Las exenciones previstas en este Código que beneficien a organismos del Estado Nacional o Provincial, podrán condicionarse por el Departamento Ejecutivo a la reciprocidad en beneficio del Municipio, respecto de los bienes o servicios que aquellos presten. El Departamento Ejecutivo queda facultado para establecer las condiciones, formas y alcances de la cláusula de reciprocidad en cada caso particular.

LIBRO IV OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGACIONES

ART. 76- Facultar al Departamento Ejecutivo a realizar convenios con las Tarjetas de Crédito o cualquier otro medio de pago electrónico con el fin de facilitar al contribuyente el pago de los tributos estipulado en la presente ordenanza.

ART. 77- Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Tarifaria.

ART. 78- Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Ivan Battaglia
Secretaria

Marcela Granizo
Presidente

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8736156 Importe: \$ 135540
28/02/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Decreto Municipal N°: 119

Tupungato, Mza., 18 de Febrero de 2.025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Municipal N°01/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato;

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese y téngase por Ordenanza del Departamento de Tupungato, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N°01/2.025, conforme lo dispuesto por el Art. 92º de la Ley N°1.079.

ARTÍCULO 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

José Gustavo Aguilera
Intendente

Leonardo Luconi
Secretario de Gobierno

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8706909 Importe: \$ 1620
28/02/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

IRON TERRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS).- Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas por instrumento privado de fecha del acto constitutivo 20/02/2025. 1.- Comparece Patricio FIERRO GODOY, de nacionalidad Chilena, con Pasaporte expedido por la Republica de Chile F58926184, RUN 7.454.010-4, CDI 27-60486506-4, nacido el 03/04/1958, Empresario, 66 años, casado en primeras nupcias bajo el régimen de separación de bienes, domicilio calle Esmeralda 765, Pob. De Empleados Particulares, Quillota, Republica de Chile, dirección electrónica director@rwchile.cl, y Alejandro Enrique FIERRO DONATI, de nacionalidad argentina, DNI 28.391.909, CUIT 23-28391909-9, nacido el 18/11/1980, contador, 44 años, soltero, domicilio Reginato 1011, Tunuyán, Mendoza, Republica Argentina, dirección electrónica estudiofierromdz@gmail.com.- 2- Denominación "IRON TERRA SAS" 3- Sede Social en Roque Sáenz Peña 1189, of. 5, Tunuyán, Provincia de Mendoza.- 4- Objeto: a. Agricultura: Mediante la explotación de cultivos permanentes y estacionarios, incluyéndose entre ellos a la vitivinicultura, fruticultura, olivicultura, floricultura, forestación y producción de barbechos y de todo otro producto derivado de la explotación agrícola o forestal, o que tenga aplicación a las mismas, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores como así también efectuar prestación de servicios a empresas del rubro, con o sin provisión de personal o maquinaria agrícolas. La presente incluye las actividades de importación y exportación de productos y servicios vinculados a la actividad b. Ganadería: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos ganaderos incluyendo entre ellos a la cría y engorde de ganado en sus diferentes formas, ya sea Feed Lot, Invernada, u otros sistemas, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores como así también efectuar prestación de servicios a empresas del rubro, con o sin provisión de personal. La presente habilitación comprende la construcción e instalación de galpones, mataderos y frigoríficos, como así también la participación accionaria en empresas que tengan por principal actividad los negocios ganaderos, pudiendo efectuar exportaciones y/o importaciones de productos y servicios vinculados a la actividad. c. Comerciales: Mediante la compra venta, explotación, elaboración y/o transformación con agregación de valor, importación, exportación, de productos alimenticios, madereros, plásticos, telas, químicos e industriales de cualquier especie, bien sea en estado natural, semi elaborados, elaborados, congelados, semi congelados o preparados y comercializados de cualquier forma creada o por crearse. Asimismo podrá distribuir y comercializar productos elaborados de toda especie, producidos por sí o por terceros, materias primas, productos terminados, elaborados o semi elaborados, y en general toda clase de productos alimenticios, bebidas, cajas, cajones, sus derivados y subproductos, como así también maquinarias, muebles, electrodomésticos, rodados de todo tipo, repuestos, accesorios, herramientas, explotación de patentes de inversión, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, artísticos y técnicos, el ejercicio de leasing, comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones, vinculados con las actividades mencionadas en este artículo, efectuando las compras y ventas de contado y financiadas, con y sin garantías. d. Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. e. Inmobiliaria y Constructora: Mediante la inversión en la adquisición para su locación, explotación, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la afectación al régimen de pre horizontalidad y propiedad horizontal, y la venta de tierras en lotes o parcelas conforme a sus reglamentaciones respectivas, así como también mediante la intermediación en el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas por terceros, todo ello con fines lucrativos. Se incluye además la confección de planos, mensuras, estudio y puesta en marcha de proyectos de inversión y/o complejos edilicios, barrio y toda otra actividad técnica y/o científica relacionada con la construcción. Esta actividad deberá ser prestada por profesionales matriculados en la materia. El presente objeto abarca también la construcción y/o realización, por cuenta propia o de terceros, de viviendas, edificios, obras viales, gasoductos, oleoductos, usinas, perforaciones de agua, gas, petróleo y cualquier obra anexa a las mismas, como así también cualquier otro tipo de

actividad vinculada a la construcción, ya sea de carácter público o privado. f. Minería: mediante la explotación de minas y canteras, o compraventa de productos derivados, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores como así también efectuar prestación de servicios a empresas del rubro, con o sin provisión de personal o maquinaria agrícolas. La presente incluye las actividades de importación y exportación de productos y servicios vinculados a la actividad. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración 99 años. 6.- Capital Social: pesos UN MILLON (\$ 1.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Patricio FIERRO GODOY suscribe el 50% de las acciones y Alejandro Enrique FIERRO DONATI suscribe el 50% de las acciones; el capital social se integra en un 25% en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial Extraprotocolar de fecha 20/02/2025, pasada ante el Escribano Martin Rosta, Titular del Reg. Notarial 795. 7.- Administrador titular: Patricio FIERRO GODOY, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Alejandro Enrique FIERRO DONATI con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de Mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_8732204 Importe: \$ 17280
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Contrato Constitutivo de "OK By Eugenia Adan S.A.S.". En la Provincia de Mendoza, República Argentina, al 20 de febrero de 2025, ante la titular del registro 776 de Mza, Escribana Ana Cristina Ritta; la Sra. MABEL CRISTINA PASCUALOTTO, argentina, divorciada, comerciante, DNI: 13.540.067, CUIT: 27-13540067-5, nacida el 18/11/1959, Domicilio real: Del Parque 1655, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, MARIA GEORGINA GARIPOLI, DNI: 33.760.195, argentina, soltera, comerciante, nacida el 08/04/1988, CUIT: 27-33760.195-8, Domicilio real : Del Parque 1655, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza y BRUNO LEANDRO GARIPOLI, DNI: 35.211.971, CUIT: 20-35211971-8, argentino, soltero, comerciante, nacido el 10/06/1990, Domicilio real: Del Parque 1655, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza; deciden constituir por el presente acto, una sociedad por acciones simplificada (SAS), de plena conformidad a lo normado por la Ley 27.349 y sujeta a las siguientes cláusulas, estipulaciones y estatuto social. CLÁUSULA PRIMERA - CAUSA Y CONSENTIMIENTO. Los Sres. MABEL CRISTINA PASCUALOTTO, MARIA GEORGINA GARIPOLI y BRUNO LEANDRO GARIPOLI en su calidad de únicos socios fundadores, han resuelto constituir una SOCIEDAD por ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS) en la República Argentina que se denomina ""OK By Eugenia Adan S.A.S."" y se registrará conforme lo dispuesto en su Estatuto Social. Artículo Segundo - Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina ""OK By Eugenia Adan S.A.S.". Artículo Tercero - Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Artículo Cuarto - Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades en cualquiera de sus formas, de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas, específicamente mediante la: 1) Comercialización: a) Artículos de librería, escolares, mochilas, b) Kiosco c) Viandas y comestibles 2) Confección y venta de uniformes escolares y anexos 3) Importación y exportación de los elementos mencionados 4) Servicios de internet e informática 5) Representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la administración general de aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamente en su ejercicio, inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los estados nacional y municipal de nuestro país. Artículo Quinto. Capital:

El Capital Social se fija en la suma de PESOS: Un millón (\$ 1.000.00.000), y estará representado por Mil (1000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS: Un mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Artículo Décimo Primero. Estados Contables. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de enero de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas legales y contables vigentes. CLÁUSULA TERCERA – DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: Primera - Sede Social: Establecer la sede social, legal, fiscal en calle Perito Moreno 2432, General Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. Segunda - Suscripción e Integración del Capital Social: 2.1. Suscripción. Los socios fundadores suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: 1º) El socio Mabel Cristina Pascualotto suscribe en este acto 800 acciones, nominativas no endosables, de \$ 1.000 de valor nominal cada una y un voto por acción, pesos Ochocientos mil (\$ 800.000,00), María Georgina Garipoli suscribe en este acto 100 acciones, nominativas no endosables, de \$ 1.000 de valor nominal cada una y un voto por acción, Pesos: Cien mil (\$ 100.000,00) y Bruno Leandro Garipoli suscribe en este acto 100 acciones, nominativas no endosables, de \$ 1.000 de valor nominal cada una y un voto por acción, Pesos: Cien mil (\$ 100.000,00); Dicho capital se encuentra totalmente suscrito y en este acto por acta extraprotocolar se integra en un 25%, en proporción a las partes antes detalladas, comprometiéndose los socios a completar el saldo restante en el plazo de dos años a partir de la fecha. Se designan como Gerente titular a María Georgina Garipoli y Gerente Suplente Bruno Leandro Garipoli; Por la presente se otorga a OK by Eugenia Adan SAS la exclusividad en el uso de las marcas “COLEGIO INTEGRAL DEL HUERTO P.037 JARDIN DE INFANTES ACUARELAS” acta 3529278 y “STEAMTRANSFORMATION & AI” tramitadas en el Registro Nacional de Marcas y patentes. Poder Especial para la tramitación de Constitución: Se otorga por el presente, poder especial a favor del Contador José Luis Carrasco D.N.I N° 17.463.588, para realizar conjunta, alternada o indistintamente con ambos Gerentes titular y suplente, todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza y de más organismos; con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros y libros, digitales y no digitales de la Sociedad ante el Registro Público, rubricar y retirar libros contables y sociales de la DPJ, autorización y rubrica, inspecciones en la subsecretaría de trabajo de Mendoza Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y control aduanero (ARCA), Dirección General Impositiva, Administración Tributaria Mendoza ATM, Subsecretaría de trabajo de Mendoza, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. En el distrito Ciudad, departamento Capital de la provincia de Mendoza, en la fecha ut supra indicada se extienden los ejemplares de ley, que los socios fundadores suscriben de conformidad.

Boleto N°: ATM_8732355 Importe: \$ 16200
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

VILLA VIRGINIA DESARROLLOS S.A.S. Se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: Marcelo Ariel MARTÍNEZ, argentino, D.N.I. N° 25.259.430, C.U.I.L. N° 20-25259430-3, nacido el 31 de julio de 1976, de estado de familia divorciado de sus primeras nupcias, comerciante, domiciliado en calle Las Vírgenes N° 2.710, Barrio Privado La Cascada, distrito Las Paredes, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; constituyendo dirección marcelomartinez.1976.@hotmail.com; 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 25/02/2025, instrumento privado. 3) Denominación: “VILLA VIRGINIA DESARROLLOS S.A.S; 4) Domicilio social y fiscal: calle Day N° 208Primer Piso, Oficina 1, distrito Ciudad, del Departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años a partir de la fecha de constitución. 6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas,

ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de pesos OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00), representado por OCHO MIL (8.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos UN MIL (\$ 1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órganos de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular: Designar Administrador titular a: Marcelo Ariel MARTÍNEZ, argentino, D.N.I. N° 25.259.430, C.U.I.L. N° 20-25259430-3, nacido el 31 de julio de 1976, de estado de familia divorciado de sus primeras nupcias, comerciante, domiciliado en calle Las Vírgenes N° 2.710, Barrio Privado La Cascada, distrito Las Paredes, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; constituyendo dirección marcelomartinez.1976@hotmail.com, Administrador suplente a: María Victoria MARTINEZ MANSEGOSA, argentina, D.N.I. N° 41.991.779, C.U.I.L. N° 27-41991779-1, nacida el 09 de marzo de 1999, estudiante, soltera, domiciliada en calle Vicente López y Planes N° 2.228, San Rafael, Mendoza; domicilio electrónico: marcelomartinez.1976@hotmail; 9) órganos de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Enero de cada año.

Boleto N°: ATM_8734279 Importe: \$ 8910
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

CAUCE NORTE S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme las siguientes previsiones. 1°) KENSEYAN HERNAN SEBASTIAN, DNI N° 32.946.874, CUIL N° 20-32946874-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 10/06/1987, profesión: Empleado, estado civil: casado, con domicilio en calle Santo Domingo 2420 - Martínez – San Isidro – Buenos Aires y FOCHTMAN AGUSTINA, DNI N° 35.323.982, CUIL N°27-35323982-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 07/08/1990, profesión: Empleada, estado civil: soltera, con domicilio en calle Córdoba 4537 – Villa Ballester – General San Martín – Buenos Aires; 2°) Fecha del acto constitutivo: 9 de octubre de 2024; 3°) Denominación: “Cauce Norte S.A.S.”; 4°) Domicilio: en calle Lavalle 347 Oficina 2 Ciudad de Mendoza - Provincia de Mendoza; 5°) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.; 6°) Plazo de duración será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de inscripción en el registro correspondiente. 7°).- Monto del Capital social: pesos SETECIENTOS MIL (\$700.000), representado por 7.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas. 8°).- Órganos de administración: Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: KENSEYAN HERNAN SEBASTIAN, con domicilio especial en la sede social; administradora suplente: FOCHTMAN AGUSTINA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9°).- órgano de

fiscalización: La Sociedad Prescinde del órgano de fiscalización. 10º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador o del Administrador suplente que lo reemplace. 11º).-Fecha cierre ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8734557 Importe: \$ 6480
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

ASFALT-ART SAS. - CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 26 de febrero de 2.025: 1º) Jorge Alejandro SENRA, argentino, nacido el 27 de abril de 1.964, Documento Nacional de Identidad número 16.868.236, casado en primeras nupcias y domiciliado en calle Ketek 4107, Manzana 21 casa 8, Vistalba, Lujan de Cuyo, de esta provincia de Mendoza; 2º) Denominación: ASFALT-ART SAS, 3º) Sede Social, Domicilio Legal y fiscal: en Huelye N° 4264, del distrito Vistalba, del departamento de Luján de Cuyo, de la provincia de Mendoza; 4º) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado; 5º) Plazo de Duración: cien (100) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 6º) El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-), y estará representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios, según el caso, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349; 7º) Se suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Jorge Alejandro SENRA suscribe la cantidad de un millón de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial; 8º) Se designa como Administrador Titular: Jorge Alejandro SENRA, D.N.I. N.º 16.868.236 y como Administrador Suplente: Agustín SENRA AREVALO, argentino, nacido el 14 de diciembre de 1.994, DNI N° 38.759.304, CUIT 20-38759304-8, soltero, estudiante, domiciliado en calle Los Tulipanes N° 1049, Godoy Cruz, Mendoza, todos por tiempo indeterminado; 9º) La sociedad prescinde de órgano de control; 10º) La administración y representación de la sociedad está a cargo de una persona o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma, 11º) Fecha del Cierre del Ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_8734585 Importe: \$ 8370
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

GYPSUM SOCIEDAD ANONIMA Comuníquese la CONSTITUCION de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: Escritura Pública NUMERO CUATRO En la ciudad de Mendoza, republica argentina, a veintisiete días del mes de febrero del año DOS MIL VEINTICINCO. 1.- ANTONIO TORRE, CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD, CASADO EN PRIMERAS NUPCIAS, ARGENTINO, CONTADOR PUBLICO, CON DOMICILIO EN AV SAN MARTIN 924, PISO 3, CIUDAD CAPITAL, DNI 17.573.113, CLAVE DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA 20-17573113-0, NACIDO EL 26-02-1966; Y JULIO CESAR PULISICH, CINCUENTA Y OCHO AÑOS DE EDAD, CASADO EN PRIMERAS NUPCIAS, ARGENTINO, CONTADOR PUBLICO, CON DOMICILIO EN AV SAN MARTIN 924, PISO 3, CIUDAD CAPITAL, DNI 17.946.604, CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA 20-17946604-0, NACIDO

EL 23-03-1966. INTERVIENEN: El señor ANTONIO TORRE y el señor JULIO CESAR PULISICH ambos por si y en ejercicio de sus derechos propios. 2.- DENOMINACIÓN: "GYPSUM SOCIEDAD ANONIMA". 3.- SEDE SOCIAL: Calle Av. San Martin 924, piso 3, distrito ciudad, departamento de capital, de esta provincia. 4.- OBJETO: ACTIVIDAD AGROPECUARIA, VITIVINICOLA, INFORMATICA, GASTRONOMICA, TURISMO Y HOTELERIA, CONSTRUCTORA, TRANSPORTE, COMERCIAL, PETROLERA Y MINERA. 5.- DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL: El capital social se fija en suma de PESOS TREINTA MILLONES [\$ 30.000.000], representado por TRESCIENTAS MIL [300.000] acciones de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. Los comparecientes suscriben totalmente el capital social de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000) en el acto, representado por trescientas mil (300.000) acciones de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. El capital social se suscribe totalmente en este acto, integrando los socios el veinticinco por ciento (25%) en este acto en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en un plazo no mayor a dos años a contar de la fecha del presente instrumento. 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del presidente del Directorio. 8.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente del Directorio: JULIO CESAR PULISICH; Director Suplente: ANTONIO TORRE, AMBOS CON DOMICILIO ESPECIAL EN AV. SAN MARTIN 924, PISO 3, CIUDAD CAPITAL; todos designados por el término de 3 ejercicios. 9.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 10.- CIERRE DE EJERCICIO 31 de diciembre de cada año. -

Boleto N°: ATM_8735930 Importe: \$ 6210
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

BIEN CREADORA SAS - CONSTITUCIÓN: Tipo de instrumento: privado – Fecha acto constitutivo: 26 de Febrero de 2025 1.- Socios: JORGE ANDRES SIMONI, nacido el 22 de Mayo de 1979, estado civil casado, de nacionalidad Argentina, profesión Arquitecto, con domicilio en calle Chaco 3394, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, DNI N° 27.057.080, CUIT N° 20-27057080-2; DAVID ALEJANDRO SARROUF, nacido el 18 de Diciembre de 1975, estado civil casado, de nacionalidad Argentina, profesión Arquitecto, con domicilio en calle Francisco Alvarez 1846, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallen, Provincia de Mendoza, DNI N° 24.925.610, CUIT N° 20-24925610-3 2.- Denominación: "BIEN CREADORA S.A.S" 3.- Sede social: calle Olascoaga 572, Ciudad, Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil), representado por 600.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Jorge Andres Simoni con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: David Alejandro Sarrouf, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8735970 Importe: \$ 5400
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

BAZMAT S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento privado 27/02/2025. 1.-SOCIOS: Agostina Bavetta Funes,

27 años, soltera, argentina, empleada, domicilio en Videla Castillo 1692, Barrio Alba de Tanqay, Casa A-27, Russell, Maipú, Mendoza, D.N.I. N° 40.689.867, CUIT 27-40689867-4 y Franco Ignacio Bazán, 30 años, soltero, argentino, comerciante, domicilio soltera, argentina, empleada, domicilio en Videla Castillo 1692, Barrio Alba de Tanqay, Casa A-27, Russell, Maipú, Mendoza, DNI N° 38.336.628, CUIT 20-38336628-4. 2.- DENOMINACIÓN: BAZMAT S.A.S. 3.- SEDE SOCIAL: Videla Castillo 1692, Barrio Alba de Tanqay, Casa A-27, Russell, Maipú, Mendoza. 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado 5.- DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL de \$600.000 representado por 600.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES EN FORMA INDISTINTA. Administrador titular: Franco Ignacio Bazán con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Agustina Bavetta Funes, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_8736131 Importe: \$ 5130
28/02/2025 (1 Pub.)

MENDOCANN PRODUCCIONES S.A.S Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: VALENTIN STRADELLA, argentino con Documento Nacional de Identidad número 25.968.640, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-25968640-8, nacido el día primero de julio de 1977 quien manifiesta ser de estado de familia casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en Pueyrredón 760, Barrio Pueyrredón, Manzana I, casa 2, Departamento Lujan de Cuyo de esta Provincia; JULIO MANUEL FUNES, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 21.910.740, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-21910740-5, nacido el día dos de abril de 1977, quien manifiesta ser de estado de familia soltero, de profesión maestro mayor de obra, con domicilio en calle Viamonte 350 Planta Baja, Dpto 5, San José, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza; EDUARDO HUGO FUNES, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 24.192.765, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-24192765-3, nacido el día veinte de noviembre de 1975, quien manifiesta ser de estado de familia soltero, de profesión Martillero Público y correo Inmobiliario, con domicilio en calle Montevideo 595, Ciudad, Provincia de Mendoza; TOMAS HORACIO GARIGNANI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 37.486.757, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-37486757-2, nacido el día diez de marzo de 1993, quien manifiesta ser de estado de familia soltero, de profesión Consultor, con domicilio en calle General Roca 8479, Departamento Lujan DE Cuyo, Provincia de Mendoza; ALEXIS ANTONIO PARADA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 38.747.572, C.U.I.T. / C.U.I.L. 23-38747572-9, nacido el día catorce de octubre de 1995, quien manifiesta ser de estado de familia soltero, de profesión consultor, con domicilio en calle San Juan 477, piso 1 dpto2, Departamento Capital, Provincia de Mendoza; AUGUSTO NEVO ANTONELLI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 44.437.034, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-44437034-4, nacido el día once de julio de 2002, quien manifiesta ser de estado de familia soltero, de profesión estudiante, con domicilio en calle Viamonte 4900, Chacras de Coria, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; LEANDRO AGUSTIN STURNIOLO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 25.254.089, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-25254089-0, nacido el día ocho de mayo de 1976, quien manifiesta ser de estado de familia soltero, de profesión Periodista, con domicilio en calle Zuloaga 728, Departamento Capital, Provincia de Mendoza; y JUAN RICARDO MILLAN, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 23.939.153, C.U.I.T. / C.U.I.L. 20-23939153-3, nacido el día catorce de abril de 1974,

quien manifiesta ser de estado de familia soltero, de profesión Periodista, con domicilio en calle Roque Saenz Peña 1814, Departamento Godoy Cruz. 2º) Fecha del acto constitutivo: 18 de febrero del año 2025, escritura 14, pasada ante la Notaria Victoria Andrea Castro, Adscripta al Registro Tres de Capital, a fojas 057, del Protocolo Único a cargo del Escribano Emanuel Sebastián Paz.- 3) Denominación: MENDOCANN PRODUCCIONES S.A.S.- 4º) Domicilio Social: en calle Pueyrredón 760, lote 2, manzana I, Lujan de Cuyo de esta Provincia de Mendoza.- 5º) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: PRODUCCION Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior a la prestación de servicios relacionados con eventos, entretenimiento y los espectáculos de cualquier índole, públicos o privados, incluyendo pero no limitándose a eventos artísticos, con o sin show o baile, culturales, literarios, gastronómicos, deportivos, exposiciones, ferias, lanzamiento de productos, congresos, conferencias, convenciones, jornadas, promociones, presentaciones y campañas publicitarias, filmaciones de todo tipo, etc.. Asimismo, se incluyen la organización y producción integral y/o parcial de estos eventos, con o sin tercerización de servicios relacionados, contemplando a su vez la realización, producción, organización y/o contratación de servicios de catering, lunch, restaurante, snack-bar, fast-food, ambientación, musicalización y video, etc. para dichos eventos, así como también toda actividad anexa vinculada. La sociedad podrá desarrollar sus actividades por cuenta propia o asociados con terceros, en todo el territorio de la República Argentina, como en el exterior, y podrá celebrar contratos con clientes, proveedores, artistas y otros terceros para el logro de su objeto social. SERVICIO DE EVENTOS, PROMOCIONES Y CAMPAÑAS PUBLICITARIAS: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: realización de eventos, promociones y campañas publicitarias. La planificación, diseño, coordinación e implementación de campañas de publicidad y de marketing para su exhibición y publicación en toda clase de medios de comunicación, así como el diseño de estrategias de comunicación. El diseño y la creación de contenidos para su inserción y utilización en las diferentes campañas y en todo tipo de medios de comunicación social. DESARROLLO DE TECNOLOGIA: El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos que hagan uso de las tecnologías de la información (informática, electrónica y comunicaciones), así como de cualquier parte o componente de los mismos y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello.- INMOBILIARIA: Mediante la comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal y pre horizontalidad.- LICITACIONES Y CONCURSOS: Podrá participar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros en concursos de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, sean estos privados o públicos, del Estado, ya sea nacional, Provincial o Municipal.- IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: de todo tipo productos relacionados con las actividades descriptas anteriormente, así como la importación de los insumos y maquinarias necesarias para el desenvolvimiento de tales actividades, para tal fin podrá inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación conforme con las reglamentaciones vigentes. Podrá librar, tomar, adquirir y/o ceder cartas de crédito, contraer préstamos de prefinanciación y post-financiación de exportaciones; acogerse a cualquier línea destinada a la promoción del comercio interior y exterior; celebrar contratos de transportes de cargas, fletes aéreos, marítimos y fluviales, dentro y fuera del país; acogerse a regímenes de admisión temporaria o definitiva y promociones fiscales de desgravación, reintegros o premios de cualquier naturaleza, sustitución de importaciones y radicación en zonas francas o fronteras. 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. - 7º) Monto del Patrimonio inicial: DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) representado por DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción 8º) Integración del Capital: el capital social de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), representado por DIEZ MIL (10.000) acciones de PESOS UN MIL (1000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (01) voto por acción en la siguiente forma: a) VALENTÍN STRADELLA suscribe DOS MIL QUINIENTAS (2.500) acciones por la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.); b) JULIO MANUEL FUNES suscribe DOS MIL QUINIENTAS (2.500) acciones por la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.); c) EDUARDO HUGO FUNES suscribe DOS MIL QUINIENTAS (2.500) acciones por la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.); d) TOMAS HORACIO

GARGNANI suscribe SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS (660) acciones por la suma de pesos SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$. 666.000.); e) ALEXIS ANTONIO PARADA suscribe SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS (660) acciones por la suma de pesos SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$. 666.000.); f) AUGUSTO NEVO ANTONELLI suscribe SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS (660) acciones por la suma de pesos SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$. 666.000.); g) LEANDRO AGUSTÍN STURNIOLO suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA Y UN (251) acciones por la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$. 251.000.); h) JUAN RICARDO MILLAN suscribe DOSCIENTAS CINCUENTA Y UN (251) acciones por la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$. 251.000.);- Integrando así el cien por ciento (100%) en efectivo. 9º) Órgano de administración: DIRECTOR TITULAR: VALENTÍN STRADELLA, DIRECTOR SUPLENTE: TOMAS HORACIO GARIGNANI, ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. -10) Organización de la representación legal: A cargo del Director Titular y en caso de vacancia, quedara a cargo del Director Suplente.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de diciembre.

Boleto N°: ATM_8714718 Importe: \$ 68040
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACION DE EDUCADORES JUBILADOS DE RIVADAVIA asociación civil sin fines de lucro convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 28 de marzo de dos mil veinticinco en calle José Hernández 180 de Rivadavia, Mendoza, a las 10 en primera convocatoria, 10,30 en segunda convocatoria. Orden del día: Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con la Presidente y Secretaria el Acta de la Asamblea. Lectura, consideración y aprobación de: Memoria y Estado de Situación Patrimonial, Resultados, Balance N°63-2024, Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Padrón de Socios. Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el31/12/2024. Elección de algunos integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8719760 Importe: \$ 2160
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

BARRIO PRIVADO SUELOS DEL TROPERO : El Consejo de Propietarios del Barrio Privado Suelos de Tropero, CONVOCA a asamblea general extraordinaria a celebrarse en el Barrio Suelos del Tropero, sito en calle Tropero Sosa n° 1.880, Coquimbito, Maipú, el día 14/03/2025 a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día (artículo 22º): punto 1) lectura del acta anterior; punto 2) ratificación del nombramiento del nuevo administrador y punto 3) tratamiento de la vinculación y/o desvinculación de los contratos con prestadores y proveedores.

Boleto N°: ATM_8731006 Importe: \$ 1620
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL VIENTO DE LOS ANDES**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de marzo del 2025 a las 17.00 hs. en primera convocatoria y a las 18.00 hs. es segunda convocatoria, en el domicilio Calle Las Chilcas Mna: X, Lote:06, distrito Las Compuertas, departamento de Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario ; 2-Consideración de Memoria: a) desde el día 31/10/2023 al día 31/05/2024; 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado: al día 31/05/2024; 4-Consideración y Aprobación de las Renuncias de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisores de Cuentas; y 5-Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por el periodo

comprendido desde el 22/05/2025 al 30/10/2026.-

Boleto N°: ATM_8731069 Importe: \$ 2700
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

El Centro de Jubilados **DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE MENDOZA** Legajo 5775, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 18 de marzo de 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y 18:00 en segunda convocatoria, sito en Calle Saavedra 128 Distrito San Jose Departamento, Guaymallén, Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de JULIO de 2024. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM_8732232 Importe: \$ 2970
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **SOCIEDAD LIBANESA DE MENDOZA**, con domicilio en Necochea 538 de la Ciudad de Mendoza, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día viernes 14 de Marzo a las 11,30 hs., en segunda convocatoria a las 12:30 hs, para tratar el siguiente orden del día. 1) Elección de 2 (dos) socios para revisar y firmar el acta junto al Presidente y al Secretario. 2) Consideración y aprobación de Memoria y Balance general del ejercicio 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022. 3) Elección de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8734275 Importe: \$ 3780
28/02 05/03/2025 (2 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de **PROFESIONALES DE LA SALUD ASOCIACIÓN MUTUAL** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28/03/2025 a las 18:30 hs. en la sede social de la entidad, Serú 55 Ciudad Mendoza. Se pasa a detallar el Orden del día de la Asamblea Ordinaria: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea junto al Presidente y el Secretario. 2) Razones por las cuales esta asamblea se convoca fuera de término ley. 3) Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos e Información Complementaria, Memoria, Informe Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, todo ello por el ejercicio cerrado al 31-12-2014.4) Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos e Información Complementaria, Memoria, Informe Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, todo ello por el ejercicio cerrado al 31-12-2015. 5) Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos e Información Complementaria, Memoria, Informe Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, todo ello por el ejercicio cerrado al 31-12-2016. 6) Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos e Información Complementaria, Memoria, Informe Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, todo ello por el ejercicio cerrado al 31-12-2017. 7) Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos e Información Complementaria, Memoria, Informe Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, todo ello por el ejercicio cerrado al 31-12-2018. 8) Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de

Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos e Información Complementaria, Memoria, Informe Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, todo ello por el ejercicio cerrado al 31-12-2019. 9) Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos e Información Complementaria, Memoria, Informe Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, todo ello por el ejercicio cerrado al 31-12-2020. 10) Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos e Información Complementaria, Memoria, Informe Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, todo ello por el ejercicio cerrado al 31-12-2021. 11) Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos e Información Complementaria, Memoria, Informe Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, todo ello por el ejercicio cerrado al 31-12-2022. 12) Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos e Información Complementaria, Memoria, Informe Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, todo ello por el ejercicio cerrado al 31-12-2023. 13) Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos e Información Complementaria, Memoria, Informe Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, todo ello por el ejercicio cerrado al 31-12-2024. 14) Conformación de la junta electoral. 15) Elección de los integrantes del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por finalización del mandato. Cargos a elegir Consejo Directivo: Presidente, Secretario, Tesorero, 1º Vocal Titular, 2º Vocal Titular, 1º Vocal Suplente, 2º Vocal Suplente. Cargos a elegir Junta Fiscalizadora: Titular 1º, Titular 2º, Titular 3º, Suplente 1º, Suplente 2º. La Asamblea iniciara a la hora indicada en caso de esta presentes la mitad mas uno de los asociados. En caso de no alcanzar este numero a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros titulares del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. Artículo 21 de la ley 20.321 y Resolución INAM n° 1090/74.

Boleto N°: ATM_8734507 Importe: \$ 11070
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL DEL BARRIO HUMBERTO BEGHIN**”, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de marzo de 2025 a las 17.00 hs. en primera convocatoria y a las 18.00 hs. es segunda convocatoria, sito en la Plaza Beghin ubicada entre las Calles Ing. Krause – Berisso – 21 de Julio del Barrio Humberto Beghin, del distrito Carrodilla, departamento Luján De Cuyo, provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2) Moratoria de Socios, debiendo abonarse la suma de \$ 1.000,00 (pesos un mil) por cada Socio; 3) Aprobación del Inventario de Activos y Pasivos cerrado el día 28/02/2025, de acuerdo a la Resolución 4339-22 y su prorrogación la Resolución N° 5600-24 de la Dirección de Personas Jurídicas; 4) Responsabilidad de los Administradores, que no dieron cumplimiento en término a las Disposiciones Legales respectivas; y 5) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8735849 Importe: \$ 3240
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

EI CENTRO EDUCATIVO PARA EL BIENESTAR GENERAL convoca a Asamblea General Extraordinaria a sus asociados, para el 19 de Marzo de 2025 a las 19 horas en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede que se ubica en Calle O y P La Marzolina, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretario. 2. Tratamiento y aprobación de la reforma al Estatuto del CENTRO EDUCATIVO PARA EL BIENESTAR GENERAL: -Modificación del Artículo 16 del

estatuto.

Boleto N°: ATM_8735886 Importe: \$ 1620
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

LOS TORDOS RUGBY CLUB. Se comunica que se deja sin efecto ni valor alguno la convocatoria a Asamblea General Ordinaria realizada para el día 12 de marzo de 2025. En su lugar, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria realizarse en las instalaciones de su sede social ubicadas en Urquiza s/n, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza para el día 19 de marzo de 2025 a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria para tratarse el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen, juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2) Motivos de la convocatoria a Asamblea fuera de término. 2) Consideración de la Memoria y Estados Contables del Ejercicio Económico cerrado el 31/10/2024. 3) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva. 4) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva por cumplimiento de mandato. 5) Conferir autorización a los señores Cristian Schlegel y Mariano Polvorinos a realizar la presentación tramitación de dicha asamblea ante las autoridades de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8736092 Importe: \$ 3240
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

LOS TORDOS RUGBY CLUB. Convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en las instalaciones de su sede social ubicadas en Urquiza s/n, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza para el día 19 de marzo de 2025 a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:30 horas en segunda convocatoria para tratarse el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen, juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2) Tratamiento de la donación sin cargo al municipio de Guaymallén de una traza de terreno destinada a la prolongación de calle Rio Atuel (Los Tulipanes), tal lo contemplado en expediente N° 17350/2017.

Boleto N°: ATM_8736116 Importe: \$ 1890
28/02/2025 (1 Pub.)

La **ASOCIACIÓN MUTUAL DOCENTES DEL ESTE (A.M.D.E.)** convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día sábado 29 de marzo de 2025 a las 9,30 hs. en la Sede Social de AMDE, calle Paso de Uspallata N° 256, de la Ciudad de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1. Elección de 2 (dos) asociados asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva. 2. Lectura del Acta de la Asamblea anterior. 3. Aprobación de la retribución fijada a los miembros del órgano directivo. 4. Aprobación del importe de la cuota social. 5. Informar sobre las gestiones 2024, llevadas a cabo por el Consejo Directivo. 6. Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Inventario, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, correspondiente al ejercicio N° 37 cerrado al 30 de noviembre de 2024. 7. Constitución de la Junta Electoral de acuerdo con lo establecido en el art. 43 del Estatuto Social. 8. Elección de 11 (once) miembros titulares y 3 (tres) suplentes por renovación de la Comisión Directiva. 9. Elección de 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes por renovación de los integrantes de la Junta Fiscalizadora. ARTICULO 37 (Estatuto Social): El quórum de la Asamblea es de la mitad de los asociados activos más uno. Quedará constituida cualquiera sea su número, media hora después de la fijada en la Convocatoria. ARTICULO 41 (Estatuto Social): La lista o las listas de candidatos serán oficializadas por el órgano directivo con quince días hábiles de anticipación al acto eleccionario, teniendo en cuenta: a) Que los candidatos reúnan las condiciones requeridas por el Estatuto; b) Que hayan prestado su conformidad por escrito y estén apoyados con la firma de no menos del 1% de los socios con derecho a voto. Las impugnaciones serán tratadas por la Asamblea antes del acto eleccionario, quien decidirá sobre el particular. En esta ocasión la Comisión Directiva fija el día lunes

10 de marzo de 2025 a las 11hs como límite máximo para la recepción de la o las listas de candidatos.

Boleto N°: ATM_8693929 Importe: \$ 11880
21-28/02/2025 (2 Pub.)

Embotelladora de Los Andes S.A. Se deja sin efecto convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 2025 a las 08.00 hs. en primera convocatoria y a las 09.00 hs. en segunda convocatoria, y en su lugar se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 2025 a las 08.15 hs. en primera convocatoria y a las 09.15 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en Corredor del Oeste 7150 - Palmares Valley, Edificio Avatar, Oficina 10 A, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que junto con el presidente y síndico suscriban el acta que se labre como resultado de la presente reunión. 2) Tratamiento de la convocatoria fuera de término. 3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Anexos y Notas complementarias correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 30 de junio de 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. 4) Consideración de la Gestión del Directorio. 5) Consideración de la Gestión de la Sindicatura. 6) Asignación de Honorarios a Directores y Síndico. 7) Distribución de resultados. 8) Cambio de Domicilio sede social. 9) Elección de integrantes órgano de administración y sindicatura. 10) Designación de personas autorizadas a tramitar e inscribir lo que en la pertinente asamblea se resuelva. La documentación a considerar se encontrará a disposición de los Sres. Accionistas en el domicilio consignado de realización de la Asamblea. Los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, en el domicilio donde se desarrollará la misma cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs.

Boleto N°: ATM_8731664 Importe: \$ 24300
27-28/02 05-06-07/03/2025 (5 Pub.)

EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (E.M.E.S.A.) - Convócase a los Señores accionistas de la Empresa Mendocina de Energía SAPEM a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 18 de marzo de 2025, a las once (11.00) horas, en primera convocatoria y a las doce (12.00) horas en segunda convocatoria, en la sede de la sociedad, sita en calle Patricias Mendocinas 1285, de la Ciudad de Mendoza o bien mediante plataforma digital ZOOM a través del siguiente link: <https://us02web.zoom.us/j/83378687328?pwd=QaGlx5khGcU8H1UWIhW7FeL0jQJtbB.1>, conforme lo prevé el art. 16 del Estatuto de la sociedad, según lo indiquen los Sres. Accionistas al comunicar su asistencia, para tratar el siguiente orden del día: "1) Designación de representantes de accionistas presentes para firmar el acta; 2) Designación cinco (5) Directores Titulares, dentro de los cuales se designará al Presidente y Vicepresidente, y cuatro (4) Directores Suplentes, conforme con las disposiciones del estatuto. 3) Designación de tres (3) Síndicos Titulares y (3) Síndicos Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora, en la forma dispuesta por el artículo 33 de Estatuto aprobado por ley N° 8.517; 4) Varios." Recuérdeseles a los accionistas que el Registro de Acciones nominativas y escriturales es llevado por la propia sociedad, debiendo cursar comunicación con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles, designando representante y solicitando la inscripción en el Libro de Registro de Asistencia. El Directorio. Ing. Pablo Martín Magistocchi. Presidente.

S/Cargo
27-28/02 05-06-07/03/2025 (5 Pub.)

REVISIONES TECNICAR SA. Convoca a Asamblea Especial de Clase A para el día 18 de marzo del 2025 a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Elección de director Titular para un nuevo periodo conforme Estatuto social. 3) Consideración de la gestión del directorio. Convoca a Asamblea Especial de Clase B para el día 18 de marzo del 2025 a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos

del orden del día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Elección de director Suplente para un nuevo periodo conforme Estatuto social. 3) Consideración de la gestión del directorio. Las asambleas convocadas se celebrarán en el domicilio social, modalidad presencial y virtual para los accionistas que decidan participar de dicha forma, por medio de plataforma virtual en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom" u otra que se disponga e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico estudio@perezcaton.com.ar. El directorio.

Boleto N°: ATM_8719615 Importe: \$ 22950
26-27-28/02 05-06/03/2025 (5 Pub.)

REVISIONES TECNICAR SA. Convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Marzo del 2025 a las horas 18:00 en primer convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del Orden del día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal. 3) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 31 de Julio del 2022, 31 de Julio del 2023 y 31 de julio del 2024. 4) Tratamiento de los resultados de los ejercicios económicos bajo tratamiento y su destino. 5) Consideración de la gestión del directorio. 6) Autorizaciones. Las asambleas convocadas se celebrarán en el domicilio social, modalidad presencial y virtual para los accionistas que decidan participar de dicha forma, por medio de plataforma virtual en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom" u otra que se disponga e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico estudio@perezcaton.com.ar. El directorio.

Boleto N°: ATM_8719620 Importe: \$ 21600
26-27-28/02 05-06/03/2025 (5 Pub.)

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS APROBACION BALANCE. Comuníquese al accionista de **PLANTA DE ELABORACION DE PULPA CONCENTRADA S.A.U.**, que mediante Reunión del Directorio de fecha 19 de Febrero de 2.025, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Marzo de 2.025, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Intendencia S/N Parque industrial Cuadro Nacional San Rafael Mendoza; a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación del accionista para aprobar y firmar el acta de Asamblea; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previsto en el Artículo 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al Ejercicio Económico N° 5, finalizados al 31 de octubre de los años 2.024. Consideración de los resultados del ejercicio Destino, Reserva Legal; 4) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a los resuelto por Asamblea General Ordinaria ante Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza. Se recuerda al accionista que deberá efectuar el depósito de las acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Por último se comunica al Accionista que se encuentran a su disposición, en la sede social, copias de los Balances Generales, Estado de Resultados, Memorias y demás documentación contable prevista en el Art. 234 inciso 1 de la ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_8722782 Importe: \$ 25650
25-26-27-28/02 05/03/2025 (5 Pub.)

REMATES

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04332627-3 257091 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR RENAULT 21 DOMINIO TYA-226 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 17 de marzo de 2025 a las 10 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: TYA 226. Marca: RENAULT. Modelo: 21 GTX 2.2. Modelo año: 1994. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° J7T-L-754 F375790 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° VF1L48K0509924722 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: FERRER ADRIAN EDUARDO. Deudas: ATM no registra. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.268.640,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8734350 Importe: \$ 10260
28/02 06/03/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07350948-8 19679 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL BRAVA DOMINIO A005XAM P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 17 de marzo de 2025 a las 10 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A005XAM. Marca: BRAVA. Modelo: NEVADA 110. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHG1672516. Cuadro N° 8DYC1107DHSV058316. Titular: ROUX LUCAS MATIAS. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.626.397,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8734353 Importe: \$ 9180
28/02 06/03/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-03958273-7 254823 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR RFC-303 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 17 de marzo de 2025 a las 10 horas en la Oficina

subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: RFC 303. Marca: PEUGEOT. Modelo: PICK-UP 404. Modelo año: 1973. Tipo: PICK-UP. Motor N° 181317. Chasis N° 6000339. Titular: ALFONSO ROSA GRACIELA. POSEE DENUNCIA DE VENTA, PROHIBICION DE CIRCULAR Y PEDIDO DE SECUESTRO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.773.830,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8734357 Importe: \$ 9720
28/02 06/03/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07431650-0 20859 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL YAMAHA DOMINIO 184-CVF P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 17 de marzo de 2025 a las 10 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 184 CVF. Marca: YAMAHA. Modelo: T105 CRYPTON. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° 5AV-616834. Cuadro N° LAPXCHLA160018042. Titular: VIDELA SILVIA ELISABETH. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.355.648,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8734358 Importe: \$ 9180
28/02 06/03/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07351235-7 19706 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO A069MBL P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 17 de marzo de 2025 a las 10 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A069MBL. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJH1449411. Cuadro N° 8A7PCKD0ZJM801710. Titular: VERA JOSE ALEJANDRO. Deudas: ATM debe \$ 6.272,71. Este importe es valido hasta el 30/12/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.706.976,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2025 de 15 a 17 hs.

Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8734359 Importe: \$ 9720
28/02 06/03/2025 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07412632-9 20516 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR APPIA DOMINIO 897-ILM P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 17 de marzo de 2025 a las 10 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 897 ILM. Marca: APPIA. Modelo: CITIPLUS 110. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMHC0462851. Cuadro N° 8BPC4DLB5CC047248. Titular: RETAMALES ESTEBAN. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.440.984,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de marzo de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8734361 Importe: \$ 9180
28/02 06/03/2025 (2 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ y LAURA DOMINGUEZ, Martilleros Públicos, matricula N° 1737 y N° 3388, orden VIGESIMO TERCER JUZGADO CIVIL, Primera Circunscripción Judicial, autos N° 128.335 caratulados "FISCALIA DE ESTADO C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA. P/LIQUIDACION" rematara día TRECE DE MARZO DE 2025 a las NUEVE TREINTA HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Edificio II del Poder Judicial de Mendoza, con BASE DE \$ 5.140.898,40, y bajo el sistema de SOBRE CERRADO, los que se recibirán desde el 06 de marzo a las 08:30 hasta el día 12 de marzo de 2025 a las 12:00 horas (art. 277, apartado II del CPCCyT), hágase saber a los posibles postores que deberán efectuar sus propuestas en SOBRE CERRADO acompañando con su oferta un depósito judicial de garantía equivalente a un diez por ciento (10%) de la base propuesta. Los depósitos de quienes no resultaren ganadores serán reintegrados de manera inmediata y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna. (art. 277, apartado I del CPCCyT), en la cuenta de estos autos del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales N° 9931903450. Las cinco posturas más altas podrán pujar entre si con un incremento mínimo de \$ 100.000, hasta lograr la adjudicación. Una fracción de terreno, de propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA. ubicados en el denominado Barrio El Mirador, ubicado en calle C° Planchón y C° Pan de Azúcar, designado como Manzana E, Lote 5, superficie de 199,79 M2.- Padrón Territorial N° 07-776336-3, debe \$ 18.400,89, Nomenclatura Catastral N° 07251635863527190000, Avalúo 2024: \$ 461.315, Plano N° 07-58113, Padrón Municipal N° 22138, debe \$ 1.283.219.- inscripto en la Matrícula N° 07-504.158 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA. GRAVAMENES: MEJORAS: Terrenos libres de mejoras, calle asfaltadas y una de

tierra. - Comprador depositara dinero efectivo 10% seña, 3% comisión, saldo a la aprobación, el 4,5% de impuesto fiscal será abonado por el comprador cuando se apruebe la subasta y acreditar el pago junto con el saldo del precio. El adjudicatario deberá acreditar los requisitos para ser tal, caso contrario continuará el acto con la oferta inmediata anterior, no se admite compra en comisión. Para inscripción registral adquirente deberá acompañar certificado catastral, siendo a su cargo tramitación y aprobación. Títulos deudas y planos agregados en autos, donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falta o defecto de los mismos. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, Oficina 21/23 Ciudad. Teléfono celular 2613690669, correo electrónico: hectorjgomez53@gmail.com.

C.A.D. N°: 27021 Importe: \$ 36450
24-26-28/02 06-10/03/2025 (5 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio en calle Zeballos N° 422, ciudad de General Alvear, Mendoza, designado en Autos N° 179.030, caratulados: "DIGIAMBATISTA MAURO ARIEL C/ LOPEZ SERGIO FABIAN P/ EJECUCION CAMBIARIA", Orden Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional de General Alvear, Mendoza, a cargo de la Dra. Roxana Livellara, Secretaría a cargo de la Dra. Victoria Riesco, rematará el día DOCE (12) DE MARZO DE 2.025 a las ONCE HORAS, un inmueble 100% propiedad del demandado ubicado en calle Ricardo Olguín N° 380 – Barrio Policial de esta ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza. La subasta se realizará bajo la modalidad A VIVA VOZ, en los estrados del Juzgado sito en calle Independencia N° 120 de General Alvear, Mendoza.- DETERMINACION DEL BIEN A SUBASTAR: El inmueble se encuentra inscripto a la matrícula N° 7841/18 de la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción Judicial.- BASE DE VENTA: Con la base de PESOS DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 2.354.734,00), y al mejor postor. INCREMENTOS: Se establece como incremento mínimo entre las posturas, PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00). PRECIO - SEÑA - IMPUESTOS: Deberá abonar en efectivo o con cheque certificado el adquirente en el acto de la subasta: 10% de seña y 3% de comisión del martillero y el saldo del precio de compra, 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y 1,5% de impuesto a la transferencia de inmuebles y cualquier otro impuesto que pudiera corresponder, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación de remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador. LUGAR Y HORA DE EXHIBICIÓN: El inmueble ubicado en calle Ricardo Olguín N° 380 – Barrio Policial de esta ciudad se exhibirá los días 10 y 11 de Marzo de 2.025, en horario de 18:00 a 20:00 hs. PUBLICACIONES EDICTALES: Publíquense edictos por el plazo de CINCO DIAS, con DOS DIAS de intervalo, en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, dentro del período del 10 de Febrero al 11 de Marzo del año 2025, de conformidad con lo dispuesto por el art. 270 del C.P.C.C.T.- COMPRA POR COMISION: En ningún caso se admitirá la compra en comisión y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el Art. 273 del C.P.C.C.T.- Detalle del inmueble a subastar: Ubicado con frente al este sobre calle Ricardo Olguín N° 380, Casa 56, Distrito Ciudad, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza.- SUPERFICIE TERRENO: 321,50 mts cuadrados.- Límites y medidas: Norte: en 32,15 mts. con lotes 44, 45 y 46; Sur: en 32,15 con lote 57; Este: en 10 mts. con calle Ricardo Olguín; Oeste: en 10 mts. con lote 47. Inscripciones: Matrícula N° 7841/18 de Folio Real de General Alvear; Nom. Catastral N° 18-01-01-0063-000007-00003; Rentas Padrón Territorial N° 18-13384-3; Municipalidad de General Alver N° 3859-1; AySAM N° 051-0004716-000-5; Cecsagal Cuenta N°151899; Ecogas Cuenta N° 20199166.- MEJORAS Y CONSTRUCCIONES: Vivienda familiar mampostería de adobe cocido, paredes revocadas y pintadas, piso de baldosas plásticas, carpintería de madera marcos metálicos, techo de loza, se compone de living, cocina, baño y tres dormitorios y un patio cerrado con ladrillos y placas de material, constante la vivienda de 75 metros cubiertos aproximadamente. Un garaje construido de cabriadas metálicas, techo de chapa, piso de tierra de aproximadamente 20 metros cubiertos. Las ventanas con celosías corredizas de madera y marcos metálicos. Posee todos los servicios. Vereda de cemento. Estado general bueno. Cierre frontal con rejas metálicas. Estado de Ocupación del inmueble a subastar: Ocupada la vivienda familiar por la Señora Lucia Huczak, su pareja e hijo en calidad de inquilinos.- Deudas y Gravámenes: Deudas: ATM \$

12.120,47 mas \$ 3.159,64 al día 18/09/2024. AySam \$ 7.339,83 al 18/09/2024, Vialidad no posee. Municipalidad: \$ 43.888,69 al 18/09/2024. Por obras reembolsables (asfalto) no posee deuda.- Ecogas \$ 29.551,58 Vencimiento 10/10/2024. Cecsagal \$ 71.530 al 19/09/2024.- Gravámenes: EMBARGO: \$ 5.705.241,64 en concepto de capital y hon. con mas la suma de \$ 1.700.000 en autos Autos N° 178.751 caratulados: "BANCO DE SAN JUAN S.A. C/ LÓPEZ SERGIO FABIAN P/ PAGARÉ DE CONSUMO" del 3er. Juz. de Paz Letra. Trib. Y Contrav. de General Alvear de la Seg. Circ. Jud. Reg. a fs. 40 T° 188 de Emb. Ent. N° 304098 del 22/09/2023; EMBARGO: \$ 484.055,00 en conc. de capital y honorarios con mas la suma de \$ 121.000 en Autos N° 179.029, caratulados "BANCO DE SAN JUAN S.A. C/ GATTERA GABRIEL ALBERTO Y LÓPEZ SERGIO FABIAN P/ EJECUCION CAMBIARIA" del 3er. Juzgado de Paz de Gral. Alvear. Reg. a fs. 57 T° 188 de Embargos Ent. 307763 del 31/10/2.023; EMBARGO: \$ 1.256.060 en concep. de capital y hon. mas \$ 800.000, que se presp. prov. p/resp. a int. y costas en autos N° 181.141 caratulados "PAVEZ JUAN ANTONIO C/ LOPEZ SERGIO FABIAN P/ EJECUCION CAMBIARIA" del Terc. Juzg. de Paz Let., Tributario y Contravencional de General Alvear, Reg. fs. 107 T° 188 Ent. N 322341 del 10/05/2024; EMBARGO: \$ 1.838.959,20 conc. capital y hon. con mas la suma de \$ 1.067.000,00 que pres. prov. p/ int., costas y demás acces. legales en Autos N° 181.584 carat. "Peña Sergio Daniel C/ López Sergio Fabian P/ Ejec. Cambiaria" del Terc. Juzgado de Paz de Gral. Alvear Reg. a fs 122 T° 188 de Embargos. Ent. N° 323596 del 07-06-2024; EMBARGO: \$ 629.389,96 en concp. cap. y hon. con mas \$ 63.000,00 en Autos N° 179.030 carat. "Digiambatista Mauro Ariel C/ López Sergio Fabián P/ Ejecución Cambiaria" del Tercer Juzgado de Paz Letrado, Contravencional y Trib. de Gral. Alvear. Reg. a fs. 129 T° 188 Ent. 324780 del 01/07/2024.- Informes, Títulos y Gravámenes en Secretaría del Juzgado y Martillero. Tel Cel. 2625412481 Mail gustavoguillegaparedes@yahoo.com.ar.- General Alvear, Mza., 11 de Febrero de 2.025.- Dra. Victoria Riesco - Secretaria.-

Boleto N°: ATM_8694912 Importe: \$ 83700
17-20-25-28/02 07/03/2025 (5 Pub.)

SONIA ALEJANDRA GRANADA, Martillera Pública Mat 2.175 Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza a cargo del Dr. Pablo Gonzalez Manzanés Juez, Secretaria María Candelaria Pulenta autos N° 14.934, caratulados "FERREYRA ANTONIO GABRIEL P/QUIEBRA DEUDOR". Rematará el día JUEVES 20 de MARZO de 2.025 a las 09:30 horas en Oficina de Subastas Judiciales, sita en calle San Martín 322 Ciudad Mendoza, Argentina: el 25% indiviso de un inmueble propiedad del fallido, ubicado en B° Jardín Coronel Barcala, Mzna D casa 13 con frente a calle Zanichelli s/n Ciudad de Maipú, con una superficie s/t y s/p de 200 m2, plano archivado 19544 En el estado material y de ocupación en que se encuentra según constancia de autos fs 571 BASE: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 75/100 (\$ 1.632.342,75) Inscripciones Registro de la Propiedad y Archivo Judicial anotado a la Matrícula 108.957/7 Folio Real Municipalidad de Maipú: Padrón Municipal n° 28999 Rentas Padrón Territorial 07-42956-6 Nomenclatura Catastral 07-01-13-0042-00013-0000-6 Servicios: energía eléctrica NIC 2075107 Distribuidora de Gas Cuyana SA CUENTA 20148924 Deudas y gravámenes agregadas en autos Límites y medidas perimetrales agregados en autos fs. 471 Mejoras: Pisa sobre el terreno inmueble construcción de material compuesto de dos dormitorios, uno con placard, cocina con mesada y bajo mesada, comedor, baño completo, cochera cubierta, jardín. Carpintería metálica ventanas y puertas con rejas. Techos de madera Pisos cerámicos Frente de ladrillo visto cerrado con reja. Vereda con baldosas. Todos los servicios. Calle asfaltada alumbrado público. El remate se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 193863 del 8-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 09:30 hs. del día 17 de MARZO de 2.025. Los oferentes deberán acompañar el 10 % de la base en garantía de la propuesta mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina-Suc Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos (n° cuenta 9914403230; CBU: 0110606650099144032304; Código Juzgado 52073440030;

CUIT: cuenta 70113367235) adjuntar el comprobante adentro del sobre y entregarlo cerrado (art 277 ap.I) C.P.C.C.T.). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las (3) posturas mas altas, quienes acto seguido podrán pujar entre si con un incremento mínimo de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000), con intervención de la Enajenadora actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (art 266 ap. d) y 277 inc. IV C.P.C.C.T.).- Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión de la Martillera, el 4,5% por Impuesto de sellos. Además deberá, depositar el saldo de precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts 46 y 268 inc. I) CPCCT) Se hace saber a los oferentes que en caso de resultar adjudicatarios serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de Ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de embargos e inhabiliciones, etc) (art 271 inc j) CPCCT de la cuota parte indivisa (25%) que se enajena. Exhibición acordar con la martillera enajenador tel cel 02616007502.

C.A.D. N°: 27028 Importe: \$ 51300
24-25-26-27-28/02/2025 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.175 caratulados: "MUÑOZ RAMIREZ MARCOS GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 17 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a MARCOS GABRIEL MUÑOZ RAMIREZ, con D.N.I. N° 31.869.964. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27031 Importe: \$ 31050
28/02 05-06-07-10/03/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 366 de los autos CUIJ N° 13-07703674-6 (011902-4359552), caratulados: "GONZALO ARTICULOS DE COPETIN SRL P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 20 de Febrero de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de GONZALO ARTÍCULOS DE COPETÍN S.R.L., CUIT N° 30-70921190-7. V. Fijar el día 03 DE ABRIL DE 2025 para que la Sindicatura que resulte designada, emita los informes requeridos por el art. 14 inc. 11 y el art. 16 de la LCQ en

función de lo dispuesto por el art. 183, LCQ; los que estarán a disposición de la fallida y demás interesados hasta el día 21 DE ABRIL DE 2025, dictándose resolución de procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 21 DE MAYO DE 2025. V. Fijar el día 07 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 21 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 19 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 28 DE JULIO 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 27 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 10 DE SETIEMBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador CARLOS EDUARDO BENAROYA, con dirección de correo electrónico: carlosbenaroya@hotmail.com, Domicilio: España 1.248, 6º piso, oficinas 78 y 79, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 8 a 12 horas. TEL. 2613672290. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Jueza.

C.A.D. N°: 27036 Importe: \$ 40500
27-28/02 05-06-07/03/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 49/57 y 106/107 de autos N° 13-07337264-4 caratulados: "DIOCONDO NADYA SABRINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de NADYA SABRINA DIOCONDO, DNI N° 30.242.263, CUIL N° 27-30242263-5 con domicilio en Manzana 14- Casa 03, Barrio 26 de Enero, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Con fecha 21 de febrero de 2025 se resolvió: a) Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el SEIS DE MAYO DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día TRES DE JULIO DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TRECE

DE OCTUBRE DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdr. Mauricio Juan Benvenuto DOMICILIO: San Juan 761, piso 1, Ciudad Mendoza Correo electrónico: mauriciobenvenuto@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27032 Importe: \$ 41850
26-27-28/02 05-06/03/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.136 caratulados: "SCERCA, RICARDO JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a SCERCA RICARDO JAVIER, con D.N.I. N°33.821.438. Síndico designado en autos, Contador AMBROSIO JOSE EDGARDO DANIEL, con domicilio legal y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Martes y Jueves de 18:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27017 Importe: \$ 29700
24-25-26-27-28/02/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.182 caratulados: "ARCE JUAN ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de febrero de 2025, se ha declarado la quiebra a ARCE JUAN ALBERTO, con D.N.I. N° M8.686.406. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal y de atención constituido en Pje.3 Local 55 C.E.C. y CASAS, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo

acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27025 Importe: \$ 29700
24-25-26-27-28/02/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022916 caratulados "SORIA MARCOS JOEL P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 04/11/2024 la declaración de quiebra de MARCOS JOEL SORIA, DNI 38.581.480, CUIL: 20-38581480-2 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 141... II. Fijar el VEINTITRES DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SIETE DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2025. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 18/02/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: ANA MARÍA ADAD, DNI N° 22.857.016. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MONSEÑOR ZABALSA 30, PB, OFICINA A, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 4245438 / 4242786 / 2616540575, mail: estudiocontablerubio@gmail.com

C.A.D. N°: 27020 Importe: \$ 45900
24-25-26-27-28/02/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. CORINA BELTRAMONE-SECRETARIA, hace saber que en Autos N° 43.588 caratulados "D'ANGELO LUIS ANGEL S/QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado la siguiente resolución: "General Alvear, Mendoza, 20 de diciembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Declarar la QUIEBRA de Sr. Luis Ángel D' ANGELO, argentino,

casado, jubilado, mayor de edad, D.N.I. N°14.740.752 CUIL 20-14740752-2 con domicilio real en Calle Carlos Gardel N° 991 Barrio San Francisco, General Alvear, Mendoza correo electrónico luisdangelo61@gmail.com. Constituyendo domicilio legal en calle 26 de Julio 201 de General Alvear, Mendoza. ... III.- Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. ... V.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que será ineficaces en caso de hacerse los mismos. ... X.- Fijar el día TRECE (13) DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. ... Síndico designado en autos: C.P.N. EDUARDO DANIEL PEREZ, con domicilio en calle Chapeaurouge N° 136, de General Alvear, Mendoza. CORREO ELECTRONICO perezbel94@gmail.com - Oficina abierta al público días LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas.

C.A.D. N°: 27026 Importe: \$ 27000
24-25-26-27-28/02/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022819 caratulados "MONTAÑA ALBORNOZ MARÍA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 13/12/2024 la declaración de quiebra de MARÍA BEATRIZ MONTAÑA ALBORNOZ DNI N°32.818.048, CUIL: 27-32818048-6... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 46...V. Fijar el día 19 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 04 DE ABRIL DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 08 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 22 DE MAYO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 23 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 07 DE JULIO DE 2025. IX. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: RIVEROS LUIS HERNANDO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal NECOCHEA 135, teléfono 2614494338 / 2615093712, mail: luisrivers15@hotmail.com.

C.A.D. N°: 27027 Importe: \$ 41850
24-25-26-27-28/02/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 273802 caratulados "BERGER GUILLERMO EDUARDO C/ BERGER DE MENDIBERRI ALICIA ELIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 12 de Abril de 2022...III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria BERGER DE MENDIBERRI ALICIA ELIA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle CALLE MOLDES N° 868 DE CIUDAD, PROVINCIA DE MENDOZA, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT... DRA. JORGELINA IÉRMOLI BLANCO -JUEZ" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle Moldes n° 868 de Ciudad, provincia de Mendoza Datos de Inscripción: Asiento 13327 FS. 417/418 Tomo 30 D de Ciudad Oeste. Titular Registral: Alicia Elia Berger de Mendiberri Demanda: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=TARGK7183 Documentación: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=VLSHS7183 IERMOLI BLANCO JORGELINA

Boleto N°: ATM_8675732 Importe: \$ 16200
28/02 06-10-12-14/03/2025 (5 Pub.)

(*)

Juez: Dr. Pablo Darío Bittar. Tribunal de Gestión Judicial Asociada Primero de la Ciudad de Mendoza, en autos n° 252913, caratulados: "POZAR JUAN CARLOS C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA GRAL. MOSCONI PARA EL PERSONAL DE YPF LTDA. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", de conformidad con los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. de Mza, notifica a COOPERATIVA DE VIVIENDA GRAL. MOSCONI PARA EL PERSONAL DE YPF LTDA. la siguiente sentencia: "Mendoza, 07 de Octubre de 2024. Y VISTOS:(...)RESULTA:(...) RESUELVO: 1) Estimar procedente la demanda instada, y en consecuencia otorgar a favor del Sr. Juan Carlos Pozar, soltero, título supletorio sobre el inmueble ubicado sobre calle Caleta Olivia 7327 Barrio Mosconi II, manzana XI, casa 17 de Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, con los límites y medidas perimetrales que surgen del plano obrante a fs. 10 de autos, anotado como primera inscripción al n°33.899, fs. 21 T° 61-E de Lujan de Cuyo –matrícula SIRC 600513277-, con una superficie de 8899,33 m2 según título y de 238,51 m2 según mensura, nomenclatura catastral 06-14-02-0064-000017-0000-1, padrón rentas 06/27.407-0 y padrón municipal 19.080, en razón de la adquisición del derecho de dominio por usucapión a partir del día 02/08/2020.2) Previo a la inscripción, deberá quedar firme la sentencia, obrar las conformidades profesionales, debiendo oficiar a las reparticiones públicas que correspondan a sus efectos. 3) Imponer las costas a la demandada vencida (art. 35 y 36 del C.P.C.). 4) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto quede establecida la base regulatoria.5) Dentro de los treinta días hábiles desde su inscripción, procédase a constituir usufructo gratuito y vitalicio a favor de la progenitora del actor Sra. Maria Luisa Benegas, debiendo acompañar constancia que lo acredite a los presentes autos.REGISTRESE. NOTIFIQUESE.Fdo. DR. PABLO DARÍO BITTAR"

Boleto N°: ATM_8695957 Importe: \$ 4860
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL GESTION ASOCIADA TERCERO, PODER JUDICIAL MENDOZA, autos 117999, MENDEZ BENITA MIRTA MARINI JULIA EDELMIRA y OT. p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: Notifica a posibles Terceros Interesados y posibles herederos de ELINA EDELMIRA MARINI, JULIA EDELMIRA MARINI, BLANCA EDELMIRA MARINI y AMALIA CAROLINA DE ARENAZA, respecto de inmueble inscripto en

anotación MARGINAL N° 2866, FS. 735, Tomo 61 C de GODOY CRUZ con superficie según mensura de 395,47 m2 y según título como parte de una superficie mayor de 1126,71 m2, conforme plano confeccionado por Agrimensor Pedro Lorenzo Guevara, archivado el 10 de junio de 2011 bajo el N° 05-46823, con frente a calle Soler189 Godoy Cruz, Mendoza.- La SENTENCIA de fs. 204/204 fue modificada parcialmente por ACLARATORIA de fs. 238 en apartado I que expresa: "Mendoza 11 de noviembre de 2024.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- Hacer lugar Al recurso de aclaratoria interpuesto contra la sentencia de fecha 20-09- 2017, Dispositivo I, el que quedara redactado de la siguiente manera,: "Hacer lugar a la demanda por prescripción adquisitiva incoada por BENITA MIRTA MENDEZ en contra de JULIA EDELMIRA MARINI DE ORFILA, BLANA EDELMIRA MARINI DE ALVAREZ, AMALIA CAROLINA DE ARENAZA DE IDOYAGA MOLINA y ELINA EDELMIRA MARINI DE NIEVA ARENAS, declarando adquirido el inmueble inscripto en anotación MARGINALaL N° 2866, fs. 735, Tomo 61 C de Godoy Cruz, con una superficie según plano de 395,47 m2 y según título como parte de una superficie mayor de 1126,71 m2, conforme plano confeccionado por Agrimensor Pedro Lorenzo Guevara, archivado el 10 de junio de 2011 bajo el N° 05- 46823".- REGISTRESE, NOTIFIQUESE a cargo de interesado.- Fecho, OFICIESE, Firmado Dr. GUSTAVO BULLAUDE. JUEZ.-

Boleto N°: ATM_8734258 Importe: \$ 4590
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 2503 Caratulados: "MONTENEGRO CELESTINA ELSA C/GUILLEN MORAN JOSE P/ACCIÓN REAL", cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir. Inscripto a nombre del señor JOSE GUILLEN MORAN, como 2ª inscripción al n° 2572, foja 422, T°23 de fecha 18/12/1951, ubicado en Calle Roca n° 1466, de Tunuyán, Mendoza, con superficie: según Mensura de 499,89m2 y según Titulo de 500m2, limites y medidas perimetrales del inmueble: al Norte: con Calle French, al Sur: con Calle Elías Villanueva, al Este: con Calle Julio A. Roca y Oeste: Calle Sáenz Peña. Padrón de Rentas 02348/15, Padrón Municipal 2146, nomenclatura catastral n° 15-01-02-0016-000011, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho.

Boleto N°: ATM_8734301 Importe: \$ 10800
28/02 06-10-12-14/03/2025 (5 Pub.)

Juez Décimo Segundo Juzgado Civil Primera Circunscripción Judicial a fs.12 Autos 258.911 "GUTIERREZ ANGELA PAULA C/ RAGONA ALFONSO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 17 de Octubre de 2024... Publíquense edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Dr. Oscar Eduardo VAZQUEZ-Juez" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle Ángel Furlotti N° 520 -B° Brandi-, Maipú, Mendoza Datos de Inscripción: 1º Inscripción de dominio al N° 14841, fs. 157, T° 76-"A" de Maipú Titular Registral: ALFONSO RAGONA, de DNI desconocido.

Boleto N°: ATM_8702850 Importe: \$ 10800
24-28/02 10-14-20/03/2025 (5 Pub.)

DRA- MARIA PAZ GALLARDO JUEZA TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, EN CUIJ: 13-07748832-9, Expediente N°282175, caratulados "FERNANDEZ OTON MARIA MACARENA C/MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ P/EXPROPIACIÓN" notifica a posibles interesados lo que el tribunal decreto a fs.2: "Mendoza, 10 de febrero de 2025. Téngase al Sr.Nicolás FERNANDEZ OTON, en representación de la Sra. María Macarena FERNANDEZ OTON, en su carácter de Fiduciaria del contrato de Fideicomiso "Gran Andino", con el patrocinio letrado de los Dres.Alejandro F. Jofre y M. Cecilia Urbano, por presentados, partes y domiciliados en el carácter

invocado en mérito al poder general amplio de administración y al poder especial para juicios para juicios acompañados. Por constituido el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. (...)Publíquese edictos por DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citando a todos los posibles presuntos interesados. (...)Dese la intervención que por ley corresponda a FISCALIA DE ESTADO. NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA.MARIA PAZ GALLARDO–JUEZ” Bien objeto a expropiación Ley 6905-2001: Folio Real Matrícula N°56.423, Asiento A-4 de Godoy Cruz, Padrón de Rentas 05-101282, Padrón Municipal 7700, Nomenclatura Catastral 050115001200001000005; superficie declarada de utilidad pública y sujeto a expropiación: 219,70m2. Sito en calle Aconcagua esq. Manuel Moreno 202, Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_8713740 Importe: \$ 32400
25-28/02 07-12-17-20-27/03 01-07-10/04/2025 (10 Pub.)

JUEZA DEL 3° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –foja: 40 CUIJ: 13-05566761-0 (012053-308607) LEGUIZAMON NELIDA DEL CARMEN C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE ORTEGA JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; “Mendoza, 13 de Mayo de 2021: I- Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Characas N° 2580, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- fdo DRA. SILVANA MÁRQUEZ MOROSINI - Juez

Boleto N°: ATM_8719757 Importe: \$ 8100
26-28/02 06-10-12/03/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 278073 caratulados “ACRE DANIEL CONTRA OLGUIN MARTA ELENA Y OLGUIN SIRIA EDILIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA al Sr. RICARDO DOMINGO NUÑEZ D.N.I. 17.184.608, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 26 de Diciembre de 2024. VISTOS:... RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que RICARDO DOMINGO NUÑEZ DNI DNI 17.184.608 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II.-Disponer en consecuencia se notifique a la misma/a los mismos en forma edictal el presente auto y el decreto de fs.10. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO" (Art.68, 69 y 72 del CPCCT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez).- III.-Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- MR DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO–JUEZ” y decreto de fojas 10: “Mendoza, 21 de Septiembre de 2023. Téngase a DANIEL ACRE por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del ratifica acompañado.- De la demanda instaurada por prescripción adquisitiva, TRASLADO a las demandadas en su carácter de herederas del Titular Registral Sr. TRANSITO OLGUIN, a saber: MARIA ELENA OLGUIN y SIRIA EDILIA OLGUIN por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 209 y conc. CPCCYT).- Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir.- Cítese a la Municipalidad de Maipú por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir.- Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle SOLER 31, GENERAL GUTIERREZ, MAIPÚ, MENDOZA, inscripto en el Registro de la Propiedad como 2ª Inscripción al n° 11.374 fs. 398 T° 73 “B” de Maipú, con una superficie según mensura 373,20 m.2 según plano y matrícula N° 0700535760 la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno.- Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados.- NOTIFÍQUESE a cargo de la parte interesada. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art.209 inc.c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE.- Asi mismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del

inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art.209 inc.d) del CPCCyT.- MR DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO-JUEZ”
TRASLADO DDA <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PCMMU251242> DOC
<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XLZGS251242> DOC1 <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LYUZH251242> DOC2
<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HZHLV251242> Ubicación: SOLER 31, GENERAL GUTIERREZ, MAIPÚ,
MENDOZA Datos de Inscripción: como 2ª Inscripción al nº 11.374 fs. 398 Tº 73 “B” de Maipú Titular
Registral: OLGUIN TRANSITO L.E 6.275.014

Boleto N°: ATM_8719758 Importe: \$ 49950
26-28/02 06-10-12/03/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 122.495 caratulados “DURBERO, MIRIAM SUSANA C/ CONEVAL, S.A.C.I.F. Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA el TRASLADO DE LA DEMANDA a BABIC S.A.C. e I. y C.O.D.I. CONST. OBRAS DE ING. S.A. para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Señora Defensora Oficial.

Boleto N°: ATM_8694260 Importe: \$ 8100
20-25-28/02 07-12/03/2025 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción. Dra. Derimais María Violeta, en los autos N° 5831 Caratulados: DE LOS DOLORES JENNIFER MAGALI C/ DEMANDADO DESCONOCIDO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Cramer n° 410 del Barrio Jardín Los Andes de San Martín, Mendoza, inscripto bajo el N° 15347, fs. 874, tomo 69 D de San Martín y emplaza a los presuntos herederos de la titular registral Sra. JUANA LLAMAS MARTINEZ, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (9 de julio y Chubut San Martín, Mendoza) bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.) Traslado digitalizado <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JDMNU161156> y <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WHRAK161158>

Boleto N°: ATM_8710864 Importe: \$ 12150
24-26-28/02 06-10/03/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 275.287 caratulados “RODRIGUEZ LORENZO MIGUEL C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE BAUTISTA PILAR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE PILAR BAUTISTA LC 3.033.437 Y LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS, la siguiente resolución: “Mendoza, 21 de Noviembre de 2024. De la demanda interpuesta por LORENZO MIGUEL RODRÍGUEZ, TRASLADO a los demandados PRESUNTOS HEREDEROS DE PILAR BAUTISTA por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). NOTIFÍQUESE por edictos en el Boletín Oficial y diario “LOS ANDES”, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT) conjuntamente con el punto I) y II) de la resolución de fs.9. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los presuntos herederos de la titular registral Pilar Bautista... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Santa Clara 611, distrito Beltrán, departamento de Maipú, Mendoza;

superficie según mensura: 1ha 8376,18 m2, y superficie título es de 1ha 8.469,10 m2; inscripto en el Asiento A-1 de la matrícula N° 253.858/7, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) VECES en forma alterada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES (art.209 ap II inc.a) CPCCyT)...FDO: DRA. PATRICIA D. FOX-JUEZ”

Boleto N°: ATM_8708844 Importe: \$ 21600
24-26-28/02 06-10/03/2025 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tercero, 1ra Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° CUIJ: 13-05516134-2((012053-308350)) caratulados “GOMEZ JOSE RICARDO C/ GOMEZ RICARDO JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica: “MENDOZA, 15 de septiembre de 2022. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE SAN MIGUEL S/N, COLONIA SEGOVIA, GUAYMALLÉN, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT).Dr. GUSTAVO BOULLAUDE. Juez de este Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil.

Boleto N°: ATM_8701712 Importe: \$ 9450
20-24-26-28/02 06/03/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 25 CUIJ: 13-07399814-4 ((012053-318275)) RAMIREZ SILVIA RENEE Y RODRIGUEZ GEORGINA NATALIA RODRIGUEZ C/ MORALES EDUARDO FABIAN Y OLGUIN PAOLA FLAVIA P/ ACCIÓN REAL. Mendoza, 11 de Febrero de 2025. Téngase presente la documentación acompañada.- De la demanda reconventional interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos,, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Fundo Enclavado con salidad por servidumbre de hecho a calle Gabrielli N° 3905, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc. a) CPCCyT. Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de MAIPU en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE

Boleto N°: ATM_8701727 Importe: \$ 20250
20-24-26-28/02 06/03/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N° 268810 caratulados “CAROL LUIS C/ ONORATO ESTELA AIDA - SANCHEZ ONORATOS PAOLA EVANGELINA - SANCHEZ DARIO - MASSI MARIA ALEJANDRA - MASSI EDUARDO ALEJANDRO MASSI MARIO ALBERTO - MASSI ANALIA PAOLA Y PINO RAQUEL JUANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a la Sra. AMALIA BERTHA OZAN D.N.I: 8.357.114, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 09 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que AMALIA BERTHA OZAN D.N.I: 8.357.114 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 13. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE. DRA. ROSANA MORETTI JUEZ...y decreto de fojas 13: "Mendoza, 02 de Noviembre de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado en mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Las Heras por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en lotes unificados 4, 5 y 6 de la Manzana B, calle San Luis 764, Barrio Sanchez Massi (antiguo Barrio San Onofre), distrito El Plumerrillo, Las Heras, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes....Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFIQUESE. Fdo. DRA. ROSANA MORETTI Juez. Link demanda y doc: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EPZCO171326> Ubicación: lotes unificados 4, 5 y 6 de la Manzana B, calle San Luis 764, Barrio Sanchez Massi (antiguo Barrio San Onofre), distrito El Plumerrillo, Las Heras, Mendoza Datos de Inscripción: 1era inscripción N°36162 fs. 324 T° "55" "A" Las Heras Titular Registral: Juan Cralos Sanchez, Mario Cesar Massi y Amalia Bertha Ozán

Boleto N°: ATM_8689503 Importe: \$ 40500
13-17-20-24-28/02/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS - RIVADAVIA DE LA 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EN LOS AUTOS N° 13- 07642972-8 ((032003-44786)), CARATULADOS: "HUMBERTO ROBERTO DOMINGO, HUMBERTO ANDRES MARIO, HUMBERTO RODOLFO ALEJANDRO, HUMBERTO CARMEN MARIA, HUMBERTO ALEJANDRA MARIELA Y PAYA MARIA DEL ROSARIO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". CITAR A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE ubicado en calle Guillermo Cano s/n y Las Yegüitas s/n, esquina sureste del distrito EL MIRADOR, departamento de RIVADAVIA, provincia de MENDOZA, con una superficie según título de 12 ha 3156, 84 m2, y según plano de mensura para título supletorio confeccionado por el agrimensor Manuel Enrique Fernández, Matrícula N° 1136, una superficie de 12 ha 3156,84 m2. Registro de la Propiedad Raíz no registra inscripción. a nombre de Andrés Domingo Humberto. - PADRÓN MUNICIPAL no tiene. Conforme al proveído en los autos arriba intitulados que en su parte pertinente reza: "Rivadavia, Mendoza, 29 de Octubre de 2024. (...) Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DÍAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.).(...) FDO. JUEZA GARCÍA NATALIA LOURDES

Boleto N°: ATM_8693878-1 Importe: \$ 20250
18-20-24-26-28/02/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.395 caratulados "ARRIETA ISABEL ALICIA Y ZANON JORGE DANIEL C/ROSI JORGE ALBERTO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 29 de Agosto de 2024...De la demanda instaurada por prescripción adquisitiva, TRASLADO al demandado ROSI JORGE ALBERTO por el término de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 209 y conc. CPCCT).-... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Calle 2 de Mayo S/N, Lote 13, Manzana "B", Barrio Municipal, de Luzuriaga, Maipú, Mendoza, Matrícula N° 63687/7, Asiento A-1 de Maipú la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO DÍAS

en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-... DR. CARLOS DALLA MORA-JUEZ”
DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle 2 de Mayo S/N, Lote 13, Manzana “B”, Barrio Municipal, de
Luzuriaga, Maipú, Mendoza Datos de Inscripción: Matrícula N°63687/7, Asiento A-1 de Maipú Titular
Registral: ROSI JORGE ALBERTO.

Boleto N°: ATM_8695406 Importe: \$ 16200
18-20-24-26-28/02/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

JUEZA DEL 3° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. DI PIETRO ANA CAROLINA en autos N° 319991 “ALVARADO DAMIAN ALEJANDRO P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN”. EMPLAZA a los herederos/hijos de HUMBERTO CICCIOLI por el término de TREINTA DIAS a fin de que inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura de la sucesión a instancia del tercero peticionante.

Boleto N°: ATM_8719482 Importe: \$ 3240
28/02 06-07/03/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO DE FAMILIA DE RIVADAVIA. EXPTE. 41912/2024, caratulados “RODRIGUEZ, GIULIANA MARIBEL P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO”, hace conocer que este Tribunal proveyó : “Mendoza,Rivadavia 12 de Noviembre de 2024... De conformidad con lo dispuesto por el art. 70 del C.C. y C., publíquense edictos de la petición de cambio de apellido de la actora, en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez por mes, por el término de dos meses., que la Sra. GIULIANA MARIBEL .RODRIGUEZ DNI: 43.942.035, hija del Sr. DANIEL ARMANDO RODRIGUEZ DNI: 20.114.710 y de la Sra. SANDRA VERONICA FURLOTTI DNI:23.173.418 ha iniciado ante este Tribunal y bajo este número de obrados, formal demanda de “Supresión de Apellido Paterno”, contra su progenitor (art. 70 C.C. y C. N.).- Dra. LINA ROSA MORCOS. JUEZA”

Boleto N°: ATM_8706910 Importe: \$ 4320
28/02 28/03/2025 (2 Pub.)

(*)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 114637/2024, caratulados “PAGLIAFORA, SUSANA ROMINA P/ Modificación de nombre o apellido”, este GEJUAS de Familia Lujan proveyó: “Mendoza, 19 de Setiembre de 2024 ... en conformidad con los arts. 18, 27, 28 y 29 del CPFyVF. En consecuencia: 1) ... 2) ... 3) En función del trámite previsto por el art. el art. 70 del CCCN, corresponde ordenar: a) Póngase en conocimiento la acción instada a fin de obtener el CAMBIO DE NOMBRE que fuera solicitado por la Sra. Susana Romina Pagliafora, a efectos que se disponga su nombre como: “Romina Pagliafora”, pudiendo los interesados formular oposición hasta quince días hábiles contados desde la última publicación edictal. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. b) ... c) ... CÚMPLASE. A fin de no generar una dilación procesal innecesaria en autos, y teniendo presente que se trata de un proceso que no reviste contradictorio, notifíquese el presente decreto por notificación simple mediante su publicación en lista (art. 66 del CPCCyT).- FDO: Dra. Carina Viviana Santillán Conjuez de Familia.

Boleto N°: ATM_8734253 Importe: \$ 6480
28/02 28/03/2025 (2 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 40870/2023, sec. 5 caratulados: “BNA c/ PEREZ, ROBERTO JAVIER s/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr./ Sra PEREZ, ROBERTO JAVIER, D.N.I. N° 27.776.367 y de ignorado domicilio la providencia que

dispone: "Mendoza, diciembre 2023 Agréguese las boletas de tasa y caja acompañadas. Atento la parte actora, declarase la procedencia del fuero federal y competencia de este Tribunal para entender en la presente causa. Téngase por deducida la presente demanda, la que tramitará por procedimiento ORDINARIO, de la que se da traslado por QUINCE (15) DIAS al DEMANDADO, con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 338, 59 y 41 del CPCCN). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad.-; -FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS-JUEZ FEDERAL". "Mendoza, noviembre 2024 Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 146 del C.P.C.C.N., cítese al demandado, para que en el plazo de quince (15) días comparezca a contestar el traslado de demanda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada el inicio de demanda proveído por el Tribunal, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse. -. FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS-JUEZ FEDERAL

Boleto N°: ATM_8734257 Importe: \$ 3780
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

DRA. GRACIELA BEATRIZ SIMON. Juez del PRIMER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, en los autos N° 278.508, caratulados "CUTIFANI ARIADNA MICHELLE C/RUIZ JULIO CESAR P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", cita y notifica al Sr. JULIO CESAR RUIZ, DNI N.º 27.481.703, de ignorado domicilio, respecto del cual el Juzgado proveyó a fs. 2 "Mendoza, 09 de Febrero de 2024. Téngase por presentado parte y domiciliado al Dr PABLO CRISTIAN DAVID, en nombre y representación de la Srta. ARIADNA MICHELLE CUTIFANI. Téngase por constituido el domicilio legal y el procesal electrónico denunciado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001)" Y a fs 34: "Mendoza, 10 de Febrero de 2025..VISTOS..CONSIDERANDO...RESUELVO: I-Declarar al Sr. JULIO CESAR RUIZ. DNI N.º 27.481.703, persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil... DRA. GRACIELA SIMON JUEZ."

Boleto N°: ATM_8734260 Importe: \$ 12150
28/02 07-12/03/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DE LA GEJUAF 2, GUAYMALLÉN, Dra. GABRIELA CECILIA NIEVAS, en autos N° 24562/23 CUIJ: 13-07344909-4, caratulados "VEGA JIMENA FLORENCIA C/ FERNANDEZ DAVID ELOY P/ AUTORIZACION PARA SALIR DEL PAÍS", resolvió NOTIFICAR al SR. DAVID ELOY FERNANDEZ, DNI 35.621.857 de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos: "Mendoza, 09 de diciembre de 2024.... De la demanda de AUTORIZACION PARA VIAJAR córrase TRASLADO por el término de CINCO (5) DÍAS a fin de que el demandado comparezca, responda y fije domicilio legal electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, y 75 del C.P.C.C. Yt. Y 63 del CPF) haciendo saber al mismo que podrá acceder al traslado de demanda a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DQGP91340>.- Notifíquese el presente mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial ... Fdo. DRA.GABRIELA CECILIA NIEVAS .- JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF GUAYMALLÉN."

Boleto N°: ATM_8734265 Importe: \$ 7290
28/02 07-12/03/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PAZ - SAN MARTIN, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN Judicial de Mendoza - Dra. SILVANA ROMERO, en autos N° 735, CARATULADOS "FABIAN RUBEN SERGIO C/ ORTIZ PABLO RODRIGO P/ CAMBIARIA p/". NOTIFICA al Sr. ORTIZ PABLO RODRIGO, D.N.I. N°: 26.812.826, de las resoluciones judiciales dictadas a fs. 8 de fecha 30 de Julio de 2021 y fs. de fecha 23 de septiembre de 2024, las que en su parte pertinente ordenan: "Mendoza, 30 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos N°11866 caratulados "FABIAN RUBEN SERGIO C/ ORTIZ PABLO RODRIGO P/ CAMBIARIA" y de conformidad con lo dispuesto en los art. 234 ap. I y II del C.P.C.C.T, CONSIDERANDO: Que de la documentación acompañada surge la existencia del título con fuerza ejecutiva que habilita la vía incoada, el cual cumple con los recaudos legales previstos por el Régimen jurídico de Fondo para el pagaré (Dec. Ley 5965). En consecuencia, corresponde dictar sentencia monitoria, confirme lo dispuesto en el inciso segundo del art. 234, ap. II del CPCCyT. Por lo tanto, RESUELVO: Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por FABIAN RUBEN SERGIO, y en consecuencia condenar al accionado ORTIZ PABLO RODRIGO al pago del capital reclamado de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$115.000), más intereses legales desde la fecha de mora y hasta su efectivo pago, e IVA sobre intereses legales en caso de corresponder y costas. III.-Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.CyT Ley 9001). IV.-Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V-Regular los honorarios profesionales del DR. LEANDRO CACERES, GUILLERMO MÓDICA y GONZALO VÁZQUEZ en la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$11.500) a cada uno, con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 y 31 de la ley 9131), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.-VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.CyT. Ley 9001). VII.-En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), suma que surge del monto de capital reclamado de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$115.000) más la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$85.000) fijada provisoriamente para responder a intereses legales y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). VIII-Notifíquese electrónicamente a la parte actora y profesionales actuantes por sus honorarios. IX-Por secretaria del tribunal ofíciase electrónicamente al BNA a los fines de solicitar apertura de cuenta judicial bancaria.- NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada.- AM. DRA, VIVIANA ISGRO MOSTACCIO-Juez." Y a fs. 65 de autos, proveyó: "Gral. San Martín, Mendoza, 23 de septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados de los que, CONSIDERANDO: Que advierte la suscripta que habiendo sido infructuosas las diligencias destinadas a notificarle al accionado la sentencia monitoria dictada en autos, en virtud de lo solicitado por la actora (Id MEED DHOCWAB28123 y DFHPJQF6217) información sumaria rendida, diligencias cumplidas, informe de la Policía de Mendoza y oficio informado de Junta Electoral agregados a fs. 46, así como el juramento formulado por la parte actora y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal a fs. 63, corresponde tener por acreditado sumariamente que el accionado es de paradero desconocido. Asimismo, compruebo que de las constancias de la causa surge que de la ampliación de ejecución solicitada por la actora con Id MEED KWGDG141459, no se ha corrido el traslado correspondiente a la demandada en los términos del art. 251 del CPCCT. Así las cosas, en virtud de las facultades conferidas por el art. 46 del CPCCT, del principio de concentración y economía procesal, corresponde en el presente declarar al accionado como persona de domicilio desconocido y correr el traslado referido ut supra.

RESUELVO: I.-Declarar de domicilio desconocido al demandado PABLO RODRIGO ORTIZ DNI: 26.812.826, con los efectos dispuestos por el art. 69 del CPCCT. II.-De la ampliación de ejecución solicitada con MEED KWGDG141459, córrase TRASLADO al demandado por TRES (3) días. (Art. 251 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. III.-PUBLÍQUESE EDICTOS en la forma de estilo, en el BOLETÍN OFICIAL y en diario "LOS ANDES", tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo a fin de hacer conocer la notificación pendiente en autos, así como la precedentemente ordenada. IV.-OPORTUNAMENTE dese intervención a la Sra. Defensora Oficial. NOTIFÍQUESE. Oportunamente, REMÍTASE. VM, DRA. SILVANA ROMERO. Juez". Códigos ID MEED: Demanda, Prueba y Ampliación de demanda: JFKKH261433, JHJAM261433 y KWGDG141459. Tribunal: Gestión Asociada Paz - San Martín, ubicado en calle 9 de Julio esquina Chubut - 2° Piso - San Martín - Provincia de Mendoza de Mendoza, teléfono de contacto 02634439554/02634442626.

Boleto N°: ATM_8734263 Importe: \$ 48600
28/02 07-12/03/2025 (3 Pub.)

Finamed S.A (Hospital Italiano) CUIT: 30-70841160-0, informa a familiares, amigos y público en general el fallecimiento del Sr. Miguel Héctor Garay ocurrido el día 23 de febrero del 2025 por favor interesados acercarse al Hospital Italiano para su debido retiro.

Boleto N°: ATM_8732362 Importe: \$ 1620
27-28/02 05/03/2025 (3 Pub.)

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL. AUTOS N°21.772. CARATULADOS "PASTRAN LEONARDO HUGO Y MALDONADO ELIANA CONCEPCION C/ SALCEDO LUCAS EZEQUIEL Y SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO, SE NOTIFICA AL DEMANDADO SALCEDO LUCAS EZEQUIEL DNI N° 42.723.951, EL PROVEIDO DE FS 43; MENDOZA 10 DE DICIEMBRE DE 2024. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I POR CUMPLIDO EL PREVIO QUE ANTECEDE, EN CONSECUENCIA APROBAR LA INFORMACION SUMARIA RENDIDA EN AUTOS, Y DECLARAR QUE EL DEMANDADO SALCEDO LUCAS EZEQUIEL DNI N° 42.723.951, RESULTA SER DE IGNORADO DOMICILIO. II- NOTIFICAR MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN EN EL BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO POR EL TERMINO DE LEY. II-FECHO, DESE INTERVENCION AL SR. DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES EN TURNO. NOTIFIQUESE. DRA. LINA ELENA PASERO. JUEZ SUBROGANTE.- Mendoza, 30 de Mayo de 2024. ...De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda... NOTIFIQUESE.SR. MAURICIO COLOTTO Secretario.

Boleto N°: ATM_8713769 Importe: \$ 10530
25-28/02 07/03/2025 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TERCERO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCION en los Autos N° 320.191 caratulados "MARTINEZ ZUIN HERMANOS S.A. P/ CANCELACION DE LIBROS SOCIETARIOS", cita a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma MARTINEZ ZUIN HERMANOS S.A. CUIT N°30- 70858500-5 a presentarse ante el perito contador JOSE LUIS ERNESTO BELTRANO domicilio legal: IBERLUCEA N° 1754 GODOY CRUZ, MENDOZA, correo peritocontador4978@yahoo.com, Tel. 2615412025, conforme a lo ordenado a fs. 4: "Mendoza, 16 de octubre de 2.024 (...) FECHO publíquese edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en el diario Los Andes a fin de citar a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma MARTINEZ ZUIN HERMANOS S.A. CUIT N°30-70858500-5, quienes deberán presentarse, dentro de los treinta días desde la última publicación edictal, al perito contador que resulte designado en autos (art. 1877 C.C.C.)(...) FDO. Dr. GUSTAVO BOULLAUDE-JUEZ."

Boleto N°: ATM_8731054 Importe: \$ 12150
27-28/02 05-06-07/03/2025 (5 Pub.)

JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 101508/2024 , caratulados: “ ETI LAS HERAS POR VIDELA, ELOY ULISES MILAM; PONCE VIDELA, YAHIR LUCIANO JOEL Y RIVERO, DYLAN BENJAMIN ALEXANDER P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN” notifico a los Sres. Hugo Orlando Riveros DNI 26.295.069 y Carlos Joel Ponce DNI N.º 41.083.398 , de la resolución recaída en autos en su parte pertinente: “Mendoza, 26 de Abril de 2024 Téngase por presentada y parte al ETI de Las Heras. Por constituido domicilio legal a sus efectos. Procédase a la vinculación del profesional. Impóngase el acceso limitado al expediente a los fines dispuestos en el art. 4 inc. e) y conc. del CPF. Declárese la competencia al sólo efecto tutelar y la reserva de procedimiento (art. 102 y ss del C.P. F y V. F. art, 39 y ss Ley 26.061.) Téngase como persona autorizada para la compulsa de los presentes a Franco Ignacio Quiroga y al equipo profesional perteneciente al ETI Las Heras. Téngase presente la MEDIDA EXCEPCIONAL adoptada a fin de que Videla, Eloy Ulises Milam, DNI: 70.108.239, FN: 24/10/23; Ponce Videla, Yahir Luciano Joel, DNI: 58.685.241, FN: 08/04/21 y Rivero, Dylan Benjamín Alexander, DNI: 57.116.154, FN: 13/10/18 permanezcan bajo el cuidado y responsabilidad de Lorena Paola Videla, DNI: 34.627.505 (tía materna), con domicilio en B° Dos Costas, M – 3 / C – 18, El Bermejo, Guaymallén (Cel.: 2615780109) . Fíjese audiencia de control de legalidad dispuesta por el art. 106 del C.P.F. y V.F. para que el día 22 de mayo de 2024 a las 10: 00 horas, a la que deberán comparecer: Videla, Yamel DNI: 40.595.015 (PROGENITORA) con domicilio en Ruta 23, asentamiento sin nombre, El Borbollón (frente a CEDRIS - cercano a jardín Manos Luz) sin especificar calle y número, Las Heras. (tel. 2612535084), ETI de Las Heras y la Asesoría de NNYA que corresponda intervenir. Atento a no haberse denunciando datos de contacto del progenitor del niño Ponce Videla, Yahir Luciano Joel – Sr. Carlos Joel Ponce DNI 41.083.398- y del progenitor de Rivero, Dylan Benjamín Alexander – Sr. Hugo Orlando Riveros DNI 25.295.069- , HAGASE Saber al ETI Las Heras, que deberá, en el plazo de 24 horas, informar datos de contacto (posibles domicilios, números de teléfono) de a fin de lograr su notificación. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, por Secretaría del Tribunal, procédase a solicitar vía web a Junta Electoral, a Policía de Mendoza y/o RENAPER , el último domicilio registrado de Sr. Carlos Joel Ponce DNI 41.083.398 y Sr. Hugo Orlando Riveros DNI 25.295.069. CÚMPLASE bajo constancia. Hágase saber a los progenitores que deberán concurrir munidos de su DNI y con abogado/a a esta GEJUAF de Las Heras, sita en calle Dr. Moreno 2468, Panquehua, Las Heras, Mendoza. En caso de no contar con abogado particular (art. 107 del C.P.F Y V.F), se les asignará un defensor oficial gratuito. En este caso, deberán presentarse al Tribunal, treinta (30) minutos antes de la hora de audiencia. Comuníquese al domicilio real de la progenitora por intermedio de Comisaría de Notificaciones Judiciales. Autorícese adelanto telefónico. Por Secretaría, ofíciase a la Coordinación de Codefensores de Familia a fin de designar un defensor para los progenitores. Cúmplase por correo electrónico acompañando presentación inicial del órgano administrativo. Fíjese audiencia privada ante Usía dispuesta por el art. 106 del C.P.F y V. F. el día 20 de mayo de 2024 a las 8:15 horas, a la que deberá concurrir Rivero, Dylan Benjamín Alexander, DNI: 57.116.154, FN: 13/10/18 acompañado de un adulto responsable. Hágase saber a Lorena Paola Videla, DNI: 34.627.505 (tía materna), con domicilio en B° Dos Costas, M – 3 / C – 18, El Bermejo, Guaymallén (Cel.: 2615780109) . que queda bajo su exclusiva responsabilidad el traslado del mismo a esta GEJUAF sita en calle Dr. Moreno 2468, Panquehua, Las Heras, Mendoza, el día y hora señalados. Se omite la citación a los demás niños causantes debido a su corta edad. Comuníquese a la adulta responsable por intermedio de comisaría de notificaciones judiciales. OFICIESE. CUMPLASE. NOTIFIQUESE a ETI Las Heras. PASE A LA ASESORÍA DE NNA. MS Dra. Susana Mastromauro Juez GEJUAF Las Heras”. Y “Las Heras; 19 de Junio de 2024 ... OÍDO LO CUAL EL TRIBUNAL ORDENAA: I.- Tener por celebrada la audiencia del art. 106 del CPFyVF y 40 de la Ley 26.061 II-Tener presente lo manifestado por el ETI y la DCA III-Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Asesora. IV-Atento a las constancias de autos y dictamen del Ministerio Público de la Defensa, DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el E.T.I. de Las Heras de D.G.P. respecto de VIDELA, ELOY ULISES MILAM; PONCE VIDELA, YAHIR LUCIANO JOEL Y RIVERO, DYLAN BENJAMIN ALEXANDER quienes se encuentra en Hogares de la DGP, cumple con los GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley

n° 9.139 por el plazo de 60 días a contar desde la fecha de ingreso al Hogar, debiendo informar mensualmente situación actual, vinculación, estrategias y en particular, estado de salud y desarrollo nutricional de Eloy. QUEDANDO NOTIFICADOS EN ESTE ACTO. V.- Por secretaria, fijese fecha de audiencia para que la suscripta en asocio con la Sra. Asesora escuchen a los niños referentes en sus respectivos hogares. VI.- NOTIFICAR de la presente resolución a la progenitora mediante servicio de mensajería instantánea Whatsapp al 2612535084. Con lo que se da por terminado el ato ... Fdo. Dra. Susana Mastromauro. Juez. GEJUAF Las Heras". Y "Las Heras; 5 de Diciembre de 2024 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. Hugo Orlando Riveros DNI 26.295.069 y Sr. Carlos Joel Ponce DNI N.º 41.083.398; y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial la presente resolución, decreto de fecha 26 de Abril de 2024, y resolutive de fecha 19 de Junio de 2024. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. SUSANA MASTROMAURO JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF LAS HERAS" FDO: Dra. Susana Mastromauro, Jueza de Familia GEJUAF Las Heras.

S/Cargo

25-28/02 07/03/2025 (3 Pub.)

QUINTA CÁMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 20 CUIJ: 13-07349870-2 ((010405-165922)) GÓMEZ MAGALI CARMEN C/ FRAMER SAS Y OT P/ DESPIDO *106499063* Mendoza, 05 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los autos arriba intitulados, llamados para resolver, y CONSIDERANDO: 1.- Que a fs. 19, el actor, por intermedio de su apoderado, solicita se proceda a notificar mediante edictos a la codemandada FERNÁNDEZ OVIEDO, MARÍA LUCIA - D.N.I 37.000.499 - CUIT N°23-37000499-4, declarando bajo fe de juramento no conocer el domicilio de la accionada. A fs. 14 obra el informe de Policía de Mendoza. A fs. 14 obra el informe de la Cámara Electoral. A fs. 17 obra cédula diligenciada con constancia de fracaso en la notificación. A fs. 9002 se expide el Sr. Fiscal de Cámaras. Queda la cuestión en estado de ser resuelta. 2.- De las constancias de autos surge que, en el domicilio denunciado por el actor, la codemandada FERNÁNDEZ OVIEDO, MARÍA LUCIA - D.N.I 37.000.499 - CUIT N° 23-37000499-4 no reside. Conforme a ello se solicito rendición de la información sumaria y de las constancias de autos surge que no se pudo notificar a la codemandada FERNÁNDEZ OVIEDO, MARÍA LUCIA. En consecuencia, dado el dictamen favorable del Sr. Fiscal de Cámaras de fs. 9002, y lo normado por el art. 69 del C.P.C., el QUINTA CÁMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA Tribunal RESUELVE: I- Aprobar información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO a la codemandada FERNÁNDEZ OVIEDO, MARÍA LUCIA - D.N.I 37.000.499 – CUIT N°23-37000499-4. II- Ordenar se notifique la resolución de fs. 07 mediante publicación edictal a publicarse por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, conjuntamente con el presente auto (art. 21 y 36 del C.P.L.). III- Cumplida la notificación edictal, notifíquese al Defensor Oficial en turno, a fin que tome la intervención que corresponda (art. 75 C.P.C. y 108 C.P.L.). CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y REGÍSTRESE. MMSS DRA VIVIANA GIL Juez de Cámara.

S/Cargo

27-28/02 05-06-07/03/2025 (5 Pub.)

Mendoza, 20 de Diciembre de 2024 GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, PERITO MORENO 280 – GODOY CRUZ MENDOZA Asimismo, ante la existencia de los autos N° 93508, en los cuales ha sido fijada audiencia de situación de adoptabilidad para el día 12-03- 25 a las 10,00 horas, siendo los niños de ambos expedientes hermanos y habiéndose solicitado en ambos expedientes situación de adoptabilidad respecto de los mismos, FÍJESE FECHA en los presentes obrados, para el día DOCE DE MARZO DE 2025 A LAS 10,00 HORAS a los fines de realizar la audiencia conforme lo normado por el art. 189 del CPFyVF (ley 9120), en forma PRESENCIAL, a la que deberá

comparecer la Sra. GABRIELA TAMARA OVIEDO, con patrocinio letrado, responder, ofrecer pruebas y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley, a este Juzgado de Familia de Godoy Cruz, sito en calle Perito Moreno 280, Godoy Cruz, Mendoza, debiendo informar su presencia en Mesa de Entradas. Hágase saber la posibilidad de ser asistida/o por un Codefensor de Familia, abogado ad-hoc provisto gratuitamente por el Estado (solicitando turno urgente llamando al 0800 666 5878 o al N° 160) o cualquier otro abogado de la matrícula. Habiendo sido declarada de IGNORADO DOMICILIO la progenitora, en los autos 93508/2024/5F, NOTIFIQUESE la fecha de audiencia ordenada a la Sra. Gabriela Tamara OVIEDO, DNI 39,240.882 mediante EDICTOS a publicarse por TRES VECES en el Boletín Oficial, con intervalo de 2 (días) y en la página oficial del Poder Judicial (72 inc. IV CPCyT). CUMPLASE por Secretaría.- Dra. Eleonora Saez Juez mediante EDICTOS a publicarse por TRES VECES en el Boletín Oficial, con intervalo de 2 (días) y en la página oficial del Poder Judicial (72 inc. IV CPCyT).

S/Cargo

25-28/02 05/03/2025 (3 Pub.)

GEJUAF LUJAN PODER JUDICIAL DE MENDOZA en autos N.º 108427/2024 (J-13-07555960-1/2024-0) "BASUALDO, GERARDO C/ HACIENDA CHUMERA, CRISTINA P/AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS" notifica a Cristina Hacienda Chumera, C.I Boliviana 8.119.793, ignorado domicilio, la resolución dictada en autos: "Luján de Cuyo; 18 de Febrero de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a la Sra. Cristina Hacienda Chumera, C.I Boliviana 8.119.793, como persona de ignorado domicilio, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Atento al trámite de las presentes actuaciones, se hacer saber a la Sra. Hacienda Chumera que se ha solicitado una autorización para salir del país del niño Luis Fernando Basualdo Hacienda, D.N.I. N.º 50.036.247 en compañía de su progenitor Gerardo Basualdo, D.N.I. n° 13.661.549, a la República de Chile, por medios terrestres y en épocas de receso escolar hasta alcanzar la mayoría de edad. (art. 137 y ss del CPFYVF) GEJUAF LUJAN PODER JUDICIAL DE MENDOZA III.- Fijase fecha de audiencia (art. 138 C.P.F.y V.F.) ante U.S. para el día 3 DE ABRIL DE 2025 A LAS 11.00 HS, a la cual deberán comparecer en forma presencial en la sede de nuestro Tribunal (Mariano Boedo N° 385, Sector 4, Planta Baja - Carrodilla, Luján de Cuyo). Hágase saber a las partes que a la audiencia deberá comparecer el niño Luis Fernando Basualdo Hacienda, D.N.I. n° 50.036.247 y sus representantes legales los cuales deberán acompañar la prueba que consideren pertinente (art. 138 C.P.F.y V.F.). Hágase saber a la parte demandada que en el supuesto de presentarse en este expediente deberá concurrir con la asistencia de un abogado (patrocinio letrado) y denunciar su domicilio real físico y correo electrónico, y constituir domicilio procesal electrónico. En caso de no tener recursos económicos, podrá solicitar la asistencia de un abogado gratuito comunicándose a la LINEA TELEFÓNICA 160 (arts. 21 y 33 del CPCCyT). Las partes deberán acreditar identidad exhibiendo el DNI, y los profesionales su credencial habilitante. La tolerancia permitida para reunirse a la audiencia será de 10 minutos, sin excepción. Se adjunta link para visualizar las actuaciones <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GDZZC19126> IV.- Notificar edictalmente la presente resolución por tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). V.- Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, Dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. VI.- Notificar la presente resolución a la Dra. Ariet por el actor, al Ministerio Pupilar y al Ministerio Público Fiscal. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. María Belén Guerrero Juez de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo

25-28/02 07/03/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VIDELA HECTOR MARIO Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251100

Boleto N°: ATM_8705708 Importe: \$ 1350

26-27-28/02 05-06/03/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BOCCARDO MARGARITA ROSALIOA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251101

Boleto N°: ATM_8706723 Importe: \$ 1350
26-27-28/02 05-06/03/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GALDEANO MARIA ELCIRA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251102

Boleto N°: ATM_8708803 Importe: \$ 1350
26-27-28/02 05-06/03/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FIOCCHETTA CARINA ANDREA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251104

Boleto N°: ATM_8708902 Importe: \$ 1350
26-27-28/02 05-06/03/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTIN BLANCA JULIA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251105

Boleto N°: ATM_8708960 Importe: \$ 1350
26-27-28/02 05-06/03/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ WALTER ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251106.

Boleto N°: ATM_8714720 Importe: \$ 1350
26-27-28/02 05-06/03/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTILLA STELLA MARIS Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251103

Boleto N°: ATM_8714725 Importe: \$ 1350
26-27-28/02 05-06/03/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MOYANO LUIS ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251107.

Boleto N°: ATM_8719202 Importe: \$ 1350
26-27-28/02 05-06/03/2025 (5 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a Herederos de la SRA. ROMERO CLAUDIA MONICA DNI N° 23.067.196 por reclamo de haberes pendientes, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° Piso, Ciudad, Mendoza, Perteneiente a DGE, Expediente: 01982340/2024-GDEMZA-MESA#DGE. Fdo: DGASUJUR-DGE.

Boleto N°: ATM_8719220 Importe: \$ 4050
26-27-28/02 05-06/03/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHACON SILVIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251108

Boleto N°: ATM_8731071 Importe: \$ 1350
26-27-28/02 05-06/03/2025 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Familia Godoy Cruz Primera Circunscripción Judicial Mendoza AUTOS N° 62606/2023 PAEZ CARMEN ALEJANDRINA CONTRA TAÑEZ ALFONSO ANIBAL POR DIVORCIO UNILATERAL Notificar a ALFONSO ANIBAL TAÑEZ de ignorado domicilio: "Godoy Cruz 27 de Diciembre de 2024... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. ALFONSO ANIBAL TAÑEZ, D.N.I. N°8.154.542 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión ordenado en proveído de fecha 29 de Mayo de 2023 .- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT.). III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT. COPIESE, NOTIFIQUESE. Dra. Daniela Peralta JUEZ GEJUAF Godoy Cruz" "Mendoza, 29 de Mayo de 2023... De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado a TAÑEZ ALFONSO ANIBAL por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C. (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFIQUESE... Dra. Eleonora Sáez Juez Subrogante"

Boleto N°: ATM_8700947 Importe: \$ 11340
20-25-28/02/2025 (3 Pub.)

El Juzgado de Paz Letrado, Tributario y Contravencional, ubicado en calle Independencia N° 120 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, NOTIFICA y HACE SABER AL DEMANDADO Sr. MAURO DIEGO ANDRES PONCE, D.N.I. N° 33.565.794, de ignorado domicilio, el decreto de fs. 19 dictado en los autos N° 183.469, caratulados: "SUAREZ JORGE EDUARDO C/ PONCE MAURO DIEGO ANDRES, PONCE RUIZ RAMON ANDRES Y ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. p/ Daños Derivados Accidente Tránsito", que en su parte pertinente expresa: "GENERAL ALVEAR, MZA., 20 DE NOVIEMBRE DE 2.024.- Téngase al Dr. Walter Stahli por presentado y parte en representación del actor, en mérito al escrito de ratificación que se acompaña, se agrega a fs. 18 y se tiene presente. Agréguese y téngase presente el oficio debidamente diligenciado por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor que se acompaña en formato digital. En consecuencia, atento lo peticionado a fs. 17, lo informado por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y lo dispuesto por el Art. 164 del C.P.C.C.T. téngase por ampliada la demanda interpuesta en autos contra el Sr. Ponce Mauro Diego Andrés, en su carácter de titular registral del rodado Dominio IES-790 al momento del accidente.- Por Mesa de Entradas, procédase a recaratular las presentes actuaciones, agregando en la nómina de demandados al Sr. Ponce Mauro Diego Andrés.- A lo demás, atento las constancias de autos, documentación oportunamente acompañada y lo dispuesto por Acordada N° 28.690 (21/03/2018) y los arts. 155, 156, 160 y cc. del C.P.C.C.T., de la demanda interpuesta a fs. 1/12, córrase TRASLADO a los demandados Sres. RAMÓN ANDRÉS PONCE RUIZ Y MAURO DIEGO ANDRÉS PONCE, con citación y emplazamiento por el término de VEINTE (20) DIAS, debiendo conminársele para que en el mismo plazo se presenten a estar a derecho, denuncien su dirección electrónica personal y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 160 y cc. del C.P.C.C.T.). A lo demás, oportunamente.- Téngase presente la Citación en Garantía de ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. Cítese en garantía a la nombrada "ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.", por el término de VEINTE (20) DIAS, con más DIEZ (10) DIAS en razón de la distancia (Art. 64 del C.P.C.C.T.), debiendo conminársele para que en el mismo plazo se presente a estar a derecho, denuncie su dirección electrónica propia y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (Arts. 25 del C.P.C.C.T.). Atento lo solicitado en el punto I inc. c) del escrito de demanda, NOTIFIQUESE a la Citada en Garantía mediante carta documento (Art. 71 del C.P.C.C.T.), debiendo transcribir íntegramente el presente decreto.- Se hace saber a los demandados y a la Citada en Garantía que podrán acceder al traslado de la demanda, a través de los siguientes links: http://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=DMBDWHB703.-https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=ENMASHO19146 ...Fdo. Dr. Lucas Rio Allaiame – Juez Subrogante" General Alvear, Mza., 12 de Febrero de 2.025.- Dra.

Victoria Riesco - Secretaria.

Boleto N°: ATM_8695541 Importe: \$ 25110
20-25-28/02/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° 419.061 BORGHI GABRIEL MARCELO C/ DESCONOCIDO P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN, A tenor de lo previsto por el art. 325 inc. del CPCCYT, emplazase a los herederos del causante Sr. GIL PEREG, DNI: 19.039.945 a fin de que realicen los actos útiles tendientes a la apertura del proceso sucesorio del causante, bajo apercibimiento de declarar la apertura instancia de terceros peticionantes en autos.- NOTIFIQUESE a los presuntos herederos conocidos en sus domicilios reales y en la forma de estilos y, a los desconocidos o de ignorado domicilio, a través de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Diario Los Andes – tres veces en un mes conforme lo dispuesto en el art. 72 del CPCCYT.-

Boleto N°: ATM_8701081 Importe: \$ 6480
20-25-28/02/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO. PODER JUDICIAL MENDOZA en Autos N°21176 caratulados "TORO PABLO DANIEL C/FUNES BRIAN DANIEL - GONZALEZ MARIANO ROBERTO Y RIVADAVIA SEGUROS P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". NOTIFICA A: FUNES BRIAN DANIEL, D.N.I. N° 37.756.874, demandado de ignorado domicilio, lo siguiente: A fs. 32 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 30 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 30 y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada FUNES BRIAN DANIEL, D.N.I. N°37.756.874, resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de fs. 10 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por tres veces, con dos días de intervalo. III-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Au-sentes en turno. NOTIFIQUESE. DRA. ANA JULIA PONTE, Juez Subrogante". A fs. 10 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 05 de Marzo de 2024. Por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts.21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE. Cítese en garantía RIVADAVIA SEGUROS COOPERATIVA para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n°21.150. Oficiese al Juzgado Administrativo de Transito de la Municipalidad de Guaymallen, a fin que remita el expediente N°66283-J1A-2022 en carácter de AEV para su análisis antes de la audiencia inicial, sin perjuicio de su oportuna admisión. Autorícese al profesional actuante a confeccionar, suscribir y diligenciar el presente oficio conforme lo dispuesto por el Art.34 Inc.7 del CPCCyT, debiendo ser evacuado en el plazo de 10 (diez) días. Sólo en el supuesto que el requerimiento no fuera informado, el profesional acreditando tal circunstancia, podrá solicitar su reiteración por vía judicial. Transcribir con la parte pertinente y bajo apercibimiento de sanciones en caso de discrepancia con lo ordenado. Art.46 del CPCCyT. Fdo: DRA. LINA ELENA PASERO, Juez". Oficina Destino: 012144-MECC-MESA DE ENTRADAS CENTRAL CIVIL-Tipo de Presentación: DEMANDA. Profesional: 8894-maria de las mercedes aguero furlotti -Número de Expediente: 0 -Documento: DOCUMENTACION_COMPLETA_TORO.pdf -Tamaño del Archivo: 4922.7 KBytes. -Identificador: GNKQGPE11358. -Subido: 1 de Marzo de 2024 a las 10:58hs. Visibilidad: Publicable. -Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=GNKQGPE11358

Boleto N°: ATM_8701093 Importe: \$ 22680
20-25-28/02/2025 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Civil - PRIMERO - 2DA CIRC., sito en calle Emilio Civit N° 257 (5600) San Rafael, Mendoza, en autos N° 209.932 caratulados "MARTINEZ ALBERTO FRANCISCO C/ HERRERA ALICIA ESTHER P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" emplaza por TREINTA (30) DÍAS a los a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio, del Sr. Aurelio Sánchez D.N.I. N° 6.933.487, para que inicien el proceso sucesorio del antes mencionado, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. Se transcribe a continuación la resolución que ordena el presente: "San Rafael, Mendoza, 13 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°)...2°) Téngase al Dr. Lucas Mercau por presentado en representación del Sr. Francisco Alberto Martinez, conforme al Poder que adjunta. Téngase al mismo por parte, identificado y por domiciliado. Téngase presente la declaración jurada adjuntada, conforme Acordada N° 28944. Ténganse presentes las boletas de pago de tasa de justicia y aportes que acompaña. Téngase presente la dirección electrónica denunciada (franmart12@live.com). Téngase presente el domicilio legal y procesal electrónico constituido (Mat. 7274). Por interpuesta acción subrogatoria, a fin de que la demandada sea condenada a iniciar la sucesión de su esposo, Sr. Aurelio Sánchez, en los términos del art. 325 del CPCCT. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese al Colegio de Abogados y TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, la falta de pago del derecho fijo por parte del Dr. Lucas Sebastián Mercau (Mat. 7274), correspondiente a la demanda interpuesta en autos. 3°) EMPLACESE por TREINTA (30) DÍAS en forma personal a la presunta heredera Sra. Alicia Esther Herrera, DNI N° 6.628.398, en el domicilio denunciado de calle Carlos W. Lencinas N° 868, de San Rafael y a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio por edictos, a publicarse por tres (3) veces en un mes en el Boletín Oficial, en la Pagina del Poder Judicial de Mendoza (con la sola publicación en lista) y en el Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, para que inicien el proceso sucesorio del Sr. Aurelio Sánchez D.N.I. N° 6.933.487, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. Notifíquese por cédula de oficio al Colegio de Abogados y a las partes. Fdo. Dr. Pablo Augusto MORETTI -Juez".

Boleto N°: ATM_8701741 Importe: \$ 20250
21-26-28/02/2025 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE PATROCINO GILBERTO ARENAS CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-1305824

Boleto N°: ATM_8713755 Importe: \$ 1350
25-26-27-28/02 05/03/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE NUÑEZ NICOLÁS CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-1308123

Boleto N°: ATM_8713759 Importe: \$ 1350
25-26-27-28/02 05/03/2025 (5 Pub.)

A herederos del Dr. LEAL JORGE RAMIRO D.N.I. 7.889.030, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_8713837 Importe: \$ 2700
25-26-27-28/02 05/03/2025 (5 Pub.)

El día 13 de Diciembre de 2024, la Quinta Cámara del Trabajo, primera Circunscripción, en los CUIJ: 13-07198734-9 (010405-164989) MARTINEZ GUIDO SEBASTIAN C/ LUPULAR CUYANO SAS

P/DESPIDO, a fojas 31 proveyó: “Mendoza, 13 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 CPL, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la codemandada, Sr. HUGO ORLANDO LOPEZ, es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 CPL. Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener al codemandado Sr. HUGO ORLANDO LOPEZ DNI 14795636, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 8, 7 y 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actor a. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 CPCCYT y 36 CPL). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría Oficial en turno correspondiente. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DR. RODRIGO EMILIANO GAUNA ENRIQUEZ. Juez de Cámara.” Y a fojas 2, proveyó: “Mendoza, 31 de Marzo de 2023... Téngase a la parte actora por presentada y domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE.- Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber a la parte demandada que el único medio a fin de visualizar el traslado de demanda y el presente proveído es a través del Portal de Gestión de Causas Judiciales a través del siguiente link: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/portal-de-gestion-de-causas-judiciales> debiendo ingresar al apartado expediente electrónico. Advirtiendo el Tribunal la situación de emergencia sanitaria de público conocimiento y la demora en el envío por parte de la Oficina Centralizada de Notificaciones de las cédulas diligenciadas, hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación.- De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. III a cargo del Dr. Rodrigo Gauna, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc. Secretario. Dra. PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad Hoc Secretario Juez de Cámara”. Y a fs.7 proveyó: “Mendoza, 14 de Febrero de 2024. Atento a que en un futuro próximo no se utilizará más el sistema MEED se invita a los usuarios a ingresar y/o revisar los escritos por el portal de IOL: www.jus.mendoza.gov.ar/portal-de-gestion-de-causas-judiciales. De la demanda interpuesta y su ampliación, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE conjuntamente con fs.2.- Téngase presente para su oportunidad la nueva prueba ofrecida. Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc. Secretario. Dra. PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad Hoc. Secretario. Y a fs.8 proveyó: “Mendoza, 15 de Febrero de 2024 Advirtiendo el Tribunal que se ha incurrido en un error de tipeo a fojas 7, a los efectos de evitar posibles incidencias y nulidades, dejar sin efecto el proveído de fojas 7 (artículo 46 del Código Procesal Civil, 19 y 108 Código Procesal Laboral). En su lugar decrétese: De la demanda interpuesta y su ampliación, córrase traslado a la parte demandada LUPULAR CUYANO SAS y al codemandado HUGO ORLANDO LOPEZ por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE conjuntamente con fs.2.- Téngase presente para su oportunidad la nueva prueba ofrecida. Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc. Secretario. Dra. PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad Hoc Secretario”

S/Cargo

17-20-25-28/02 07/03/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE LOPEZ TEODORO JUAN CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-8487835

Boleto N°: ATM_8708800 Importe: \$ 1350
24-25-26-27-28/02/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE DOMINGUEZ ROBERTO FRUCTUOSO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-1268021

Boleto N°: ATM_8708801 Importe: \$ 1350
24-25-26-27-28/02/2025 (5 Pub.)

Primera Cámara del Trabajo, de Paz y Tributario de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial, Mendoza, hace saber al SR. RUBEN ARENAS, DNI N° 29.340.231, CUIT 20-29340231-1, la sentencia recaída en los presentes obrados "CUIJ: 13-07102088-0 ((040401-20368)) caratulados "MIRANDA, MIGUEL ANGEL C/ ARENAS, RUBEN P/ DESPIDO", se resolvió "Tunuyán, Mendoza, 27 de diciembre de 2.024...RESUELVE: I.- HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA DEMANDA, interpuesta por MIGUEL ANGEL MIRANDA en contra de RUBEN ARENAS y en consecuencia condenar a esta última a abonar a la actora dentro de los cinco días de quedar firme y ejecutoriada la presente sentencia la suma de TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$302.393,00.-) con más sus intereses legales a la fecha de su efectivo pago. Este importe se encuentra con sus intereses a la fecha del presente resolutivo conforme lo explicitado en el tratamiento de la segunda cuestión. II. IMPONER las costas a RUBEN ARENAS en cuanto se admite la demanda. III. REGULAR los honorarios profesionales en cuanto se admite la demanda, a los DRES. LUIS FELIPE AGUINAGA BARO y LUCIA ISABLE MUÑOZ TORRES en la suma conjunta, de \$75.598,25, y a la DRA. ESTELA IÑON, en su doble carácter, en la suma de \$63.502,53. Las regulaciones precedentes no incluyen el IVA, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo (CS expte. 4120/200002 "Carinadu SA c/Banco de la Provincia de Buenos Aires", 02/03/2016). IV. EMPLAZAR al SR. RUBEN ARENAS en el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para abonar el APORTE LEY 5059 por la suma de \$20.000,00 y en el término de VEINTE (20) DÍAS para hacer efectivos la TASA DE JUSTICIA por la suma de \$10.800,00; DERECHO FIJO por la suma de \$ 5.000,00 todo bajo apercibimiento de ley. V. RECHAZAR LA DEMANDA interpuesta por el SR. MIGUEL ANGEL MIRANDA en contra de RUBEN ARENAS PESOS POR LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$1.946.664,00.-). de conformidad a los fundamentos dados en el tratamiento de la segunda y tercera cuestión. VI.- Imponer las costas por el rechazo de la acción en forma solidaria al actor, SR. MIGUEL ANGEL MIRANDA y a los DRES. LUIS FELIPE AGUINAGA BARO y LUCIA ISABEL MUÑOZ TORRES, de conformidad a lo dispuesto en el tratamiento de la tercera cuestión. VII.- REGULAR los honorarios profesionales en cuanto se rechaza la demanda, a la DRA. ESTELA IÑON, en su doble carácter, en la suma de \$486.666,00, y a los DRES. LUIS FELIPE AGUINAGA BARO y LUCIA ISABLE MUÑOZ TORRES en la suma conjunta de \$408.799,44. Las regulaciones precedentes no incluyen el IVA, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo (CS expte. 4120/200002 "Carinadu SA c/Banco de la Provincia de Buenos Aires", 02/03/2016). VIII.- EMPLAZAR al SR. MIGUEL ANGEL MIRANDA y a los DRES. LUIS FELIPE AGUINAGA BARO y LUCIA ISABEL MUÑOZ TORRES, en el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para abonar el APORTE LEY 5059 por la suma de \$38.933,28 y en el término de VEINTE (20) DÍAS para hacer efectivos la TASA DE JUSTICIA por la suma de \$58.399,92; DERECHO FIJO por la suma de \$5.000,00, todo bajo apercibimiento de ley. IX.- A efectos del cumplimiento de los pagos, el actor y los profesionales intervinientes con derecho a honorarios (abogados y peritos), deberán denunciar en autos, su número de CUIT / CUIL, acompañar constancia de CBU de entidad bancaria donde poseen cuenta a su nombre emitida por la misma, o extraída por cajero automático, o home banking y facturación en debida forma conforme la Res. Afip 1415/2003.- X.- Practíquese por intermedio de la secretaria del Tribunal la

constancia de que el actor y profesionales acreedores de honorarios regulados poseen libre deuda del Registro de Deudor Alimentario. XI.- La condenada en costas deberá acreditar los pagos en autos a su vencimiento, acompañando las correspondientes constancias de las transferencias realizadas, en el término de 48 hs. de efectuadas las mismas, bajo apercibimiento de ley...". FDO Dr. MARIANO LUSVERTI Juez de Cámara – SALA UNIPERSONAL N° 3. LINK para visualizar sentencia completa: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TRBUP171219>

S/Cargo

24-25-26-27-28/02/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 321880, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, EVA ADELA QUIROGA, DNI N° 5766615 y DOMINGO VICENTE CORDOBA, DNI N° 6898505, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI-JUEZ

Boleto N°: ATM_8708856 Importe: \$ 1350

28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-2982 "PONCE DELIA MERCEDES P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, PONCE DELIA MERCEDES D.N.I. N° 08.353.839 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_8731169 Importe: \$ 2700

28/02 05/03/2025 (2 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7037 caratulados "ATENCIO DOMINGO FRANCISCO P/ SUCESIÓN" , CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ATENCIO DOMINGO FRANCISCO, DNI: 11.300.611, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_8734254 Importe: \$ 1080

28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 2874 "BAIGORRIA MARGARITA Y SAUD ANTONIO ISAAC P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Saud, Antonio Isaac, D.N.I. .N°: 6.918.705 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_8734255 Importe: \$ 1080

28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MODON ADRIANA MONICA DNI 27981198, haciéndoles saber que deben

presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 317424 "MODON ADRIANA MONICA P/ SUCESIÓN".

Boleto N.º: ATM_8702860 Importe: \$ 1350
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante ARDIZZONE MARIA EMA, DNI 05.644.329, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º (012051-281939).-

Boleto N.º: ATM_8734282 Importe: \$ 1350
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N.º: 3235 "RAMIREZ OSCAR ALBERTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Oscar Alberto Ramirez, D.N.I.N.º: 8.020.859, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N.º: ATM_8734287 Importe: \$ 810
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N.º 283344 " FUNES JOSE ALEXIS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , FUNES JOSE ALEXIS, con DNI 42422275 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N.º: ATM_8706883 Importe: \$ 1620
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. NORMA RAQUEL CASTILLA, con D.N.I. N.º 5.140.716, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 281.993.

Boleto N.º: ATM_8734355 Importe: \$ 1350
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 259.651 caratulados: "LOPEZ JORGE HORACIO P/SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Jorge Horacio LOPEZ para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_8734387 Importe: \$ 1080
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ANNA MARIA DUBBINI con DNI 93.925.069, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-322429.

Boleto N°: ATM_8734419 Importe: \$ 1350
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BUSTOS MARIA HELENA, D.N.I. N° 4.551.326, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-281705).

Boleto N°: ATM_8734428 Importe: \$ 1350
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BRUSADIN DALCIO FLORENCIO, con D.N.I. N°33.578.716, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 281867 "BRUSADIN DALCIO FLORENCIO P/SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8713816 Importe: \$ 1350
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA VERONICA VACAS Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. D`AGOSTINO MARIA LIDIA con D.N.I N° 5421245, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 321840 "D`AGOSTINO MARIA LIDIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8716747 Importe: \$ 1620
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07234755-7 (032003-43701), cita herederos, acreedores de ROSA PASCUA FOSCALE y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8736008 Importe: \$ 1080
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "210171 – caratulados: "Barrionuevo Ernestina P/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Barrionuevo Ernestina – DNI N° 7.779.662, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_8719402 Importe: \$ 1890
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

DR ALFREDO DANTIAcq Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CIULLINI ADRIANO FRANCISCO MARIANO DNI 12663478, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322285 "CIULLINI ADRIANO FRANCISCO MARIANO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_8731004 Importe: \$ 1350
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit, en autos N° 283502 "PEDERIVA ANTONIO JOSE ANGEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes PEDERIVA ANTONIO JOSE ANGEL DNI 10.912.478, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N°: ATM_8731042 Importe: \$ 1620
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA VERONICA VACAS Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º...., cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DORNAUF JUAN DOMINGO DNI 8369419, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322294 "DORNAUF JUAN DOMINGO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8734251 Importe: \$ 1350
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante PONCE SEGUNDO APOLINARIO, D.N.I. N.º 8.022.390, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan

acreditar su derecho dentro de los TRTEINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.
Expediente N.º 321.660. Fdo: Dr. GUSTAVO BOULLAUDE - Juez

Boleto N.º: ATM_8734252 Importe: \$ 1350
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALGARA ALBERTO ROBERTO con D.N.I. N.º 6.931.559 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación.
Expediente N.º CUIJ: 13-07746256-7 ((012051-282144)) ALGARA ALBERTO ROBERTO P/ SUCESIÓN.

Boleto N.º: ATM_8734280 Importe: \$ 1350
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA ANGELICA GAMBOA Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. RIVEROS BERTA ROSA con D.N.I N.º8360669, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º012024-251859 "VARGAS ROGELIO Y RIVEROS BERTA P/SUCESIÓN".

Boleto N.º: ATM_8734286 Importe: \$ 1350
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N.º1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N.º209.598 caratulados LOPEZ JUAN CARLOS P/SUCESIÓN 13-07627995-5(022051-209598), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOPEZ Juan Carlos, DNI N.ºM 05.273.174, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DETREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTEPUBLICACIÓN EDICTAL (ART.2340 CCCN Y ARTS.325 Y S.S. CON EL ART.72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR. PABLO AUGUSTO MORETTI PENNER, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N.º: ATM_8734381 Importe: \$ 1620
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. EPIFANIO REYES FERNANDEZ DNI 7.933.882 Y ROSA ELENA ESPINOSA DNI 5.621.627, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-00664068-5((012005-124317)). REYES FERNANDEZ EPIFANIO Y ESPINOSA ROSA ELENA p/SUCESIÓN.

Boleto N.º: ATM_8735992 Importe: \$ 1620
28/02/2025 (1 Pub.)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "209.497 Barrientos Daniela Vanina p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Daniela Vanina BARRIENTOS (DNI N° 28.049.214), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez subrogante.

Boleto N°: ATM_8706932 Importe: \$ 3780
27-28/02/2025 (2 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. MARIA BLANCA SANCHO DNI (LC) 1.251.768 y CRISTOBAL MARIN DNI (LE) 3.399.694, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-00709798-5 ((012004-120953)). SANCHO, MARIA BLANCA Y. MARIN, CRISTOBAL S/SUCESIÓN. Fdo. Dra. Graciela Esther Calderón. Secretaria Vespertina.

Boleto N°: ATM_8710870 Importe: \$ 8100
24-25-26-27-28/02/2025 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero agrimensor Horacio Fernandez mediará de una superficie aprox. de 33662,70 m². Propietario: DOMINIO FIDUCIARIO (art.1701-2) SÁNCHEZ, FERNANDO JAVIER. La parcela está ubicada 400m al oeste de calle Guardia Vieja S/N°, con frente al Callejón de Servidumbre que le da salida a dicha calle. EX-2025-01429819- -GDEMZA-DGCAT_ATM Punto de encuentro: -33.004668, -68.910525 (Google maps) Guardia Vieja y Callejón de Servidumbre Fecha: Marzo 12. Hora: 13 30 hs.

Boleto N°: ATM_8734259 Importe: \$ 3240
28/02 05-06/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Lucas Bruno mediará 4274.46 m2, propietarios MARIO ALBERTO PERSIA y MIRIAM GRISELDA PERSIA, ubicada en costado este de callejón comunero de indivisión forsoza a 101,72m andando hacia el norte de calle Crayon s/n, y por esta a 1575.70m al oeste de Ruta Nacional N°40, La Primavera, Tunuyan. Cita a condóminos. Marzo 11. Hora 10. Expediente: EX-2025-01437264- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8734579 Importe: \$ 3240
28/02 05-06/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Lucas Bruno, mediará 1ha 7597.29 m2 aproximadamente para gestión de Título Supletorio LEY 14159 Y MODIFICATORIAS, Propiedad Gobierno de la Provincia de Mendoza (Art. 236 Inc.a C.C.y C.), Pretendiente: MARTIN BIELICH. Límites: Norte: Calle Ruano; Sur-este: Calle La Argentina; Sur-Oeste: Martin Bielich; Oeste: Higuera Villanueva. Ubicación: Intersección de Calles Ruano y La Argentina, El Totoral, Tunuyan. Marzo 12. Hora 9.00. Expediente: EE-15697-2025

Boleto N°: ATM_8734580 Importe: \$ 3240
28/02 05-06/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Lucas Bruno mensurará Título 1: 222.01 m², propiedad de JOSE ANTONIO ZINGARELLA y Título 2: 274.53 m² propiedad de JOSE ANTONIO SINGARELLA, las cuales unificará y fraccionará. Ubicadas en ROQUE SAENZ PEÑA N°1350 y Pasaje ZANATELLI s/n, Ciudad de Tunuyan. Punto de encuentro: ROQUE SAENZ PEÑA N°1350. Marzo 12. Hora 10.00. Expediente EE-14038-2025

Boleto N°: ATM_8734581 Importe: \$ 2430
28/02 05-06/03/2025 (3 Pub.)

(*)

LUISINA PALAZZO, Ing. Agrimensora mensurará aproximadamente 200m² propiedad de EVANGELISTO CRUZ. Ubicada en Calle Jose Felix Correa Saa N° 1597, General Belgrano, Guaymallén, EX-2025-01462905- -GDEMZA-DGCAT_ATM , 13 de Marzo a las 18:00 hs

Boleto N°: ATM_8736035 Importe: \$ 1620
28/02 05-06/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Maria Maldonado Ingeniera Agrimensora mensurará 2000 m² aproximadamente parte mayor extensión. Propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 Inc a C.C. y C) Pretende: CAMPOS OSCAR SABINO. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, ubicada Calle Moreno costado sur 30 m oeste calle Suarez Villa Antigua La Paz . Limites: Norte calle Moreno, Sur, Este y oeste: propietario. Marzo 11. Hora: 11:00. EX-2025-01109942-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8736117 Importe: \$ 3240
28/02 05-06/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Oswaldo Di Nasso, Agrimensor, mensurará 193,70 m² aproximadamente, propietario: ANTONIO FERNANDO DOMÍNGUEZ. Ubicación: Calle Coronel Matías Zapiola N° 575, Coronel Dorrego, Guaymallén. Marzo 11. Hora: 18:00. EX-2024-10005128-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8736122 Importe: \$ 1620
28/02 05-06/03/2025 (3 Pub.)

Oswaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 11.000,00m², para Título Supletorio (Ley 14.159, y modificatorias). Propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Pretendiente: GLADYS ESTER CABRERA. Límites: N, E y O: Gobierno de Provincia de Mendoza; S: Callejón Manuel Gil. Ubicación: Calle Manuel Gil N° 7.500 esquina Ferrer s/n, El Sauce, Guaymallén. Marzo 10. Hora: 16:00. EX-2024-10004995-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8719233 Importe: \$ 2430
27-28/02 05/03/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emilio Santi mensurará 468.75 m² de REBECA HERSENZON DE PERALTA, La Plata N° 421, 4° sección, Ciudad, Capital. Marzo 10. Hora: 18:00. EX-2025-01463182-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8734510 Importe: \$ 810
27-28/02 05/03/2025 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará 400 m² aproximadamente parte mayor extensión propietario: CATALANI LAURA ANALIA, CATALANI ERICA CECILIA y CATALANI LUCIANA HILDA, Ubicada: calle N° 3 s/n° costado este 50 m sur calle Videla Aranda, frente Escuela 4-039 Cruz de Piedra,

Cruz de Piedra, Maipú. Marzo 10. Hora: 11:00. EE-58353-2024- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8734543 Importe: \$ 2430
27-28/02 05/03/2025 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Maria Maldonado, mensurará aproximadamente 500 m2 (parte mayor extensión) para Obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias propietario: EDUARDO CAHIZA y JUAN AMERICO RUBEN REPETTO. Pretende: DAMORE LUIS DANIEL, Ubicada: Callejón Servidumbre de tránsito de hecho s/n° ingresando desde Carril Montecaseros, costado este ubicado 542 m norte Carril Norte ingresa por callejón servidumbre de tránsito en 138.00 m al este girando al norte 91 m luego girando al este 41 m, gira al norte 101 m, gira al este 75 m costado norte del mismo (Fundo Enclavado), Buen Orden, San Martín. Límites Norte, Este, Oeste; propietario, Sur Callejón servidumbre (Titular: el propietario). Marzo 10. Hora: 18:00. EX-2024-09250610- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8734550 Importe: \$ 5670
27-28/02 05/03/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 2301.19 m2, propietario PATRICIA BEATRIZ TOSI PALMILI, citando a condóminos interesados sobre Acceso Comunero ubicada Callejón Comunero s/n° con salida a calle Mathus Hoyos N° 5587, poniendo punto de reunión en el ingreso del callejón, Distrito El Sauce, Departamento Guaymallén. Marzo 06, hora 18:00. Expediente N° EX-2025-01139972-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8719733 Importe: \$ 2430
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

Anabel Bernal Martínez Ingeniera Agrimensora mensurará la propiedad de RAMON ARBOL 420 m2 aproximadamente; ubicada en calle Santos Lugares S/N°, a 2100 m al Norte de Ruta Provincial N° 60, costado Oeste, Algarrobo Grande, Junín. El día 05 de Marzo de 2025, 9:00 horas. EX-2025-01297281-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8719734 Importe: \$ 2430
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 370.95 m2, propietario MARIA GRACIA ELENA FAGATTI, ubicada calle Patricias Mendocinas 3278, Ciudad, Capital. EX-2025-01310099-GDEMZA-DGCAT-ATM. Marzo 06, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_8719736 Importe: \$ 810
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará 17328.38 m2, propietario BRAIN PABLO GUILLERMO. Ubicación Monteagudo S/N°, a 216 m al Oeste de Carril Urquiza, costado Norte, Coquimbito, Maipú. EX-2025-01325350-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 05, hora 12.30.

Boleto N°: ATM_8719737 Importe: \$ 1620
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 13448.05 m2, propietario MIRTA INES CATANIA. Ubicación Monteagudo S/N° a 460 m al Oeste de Carril Urquiza, costado Norte, Coquimbito, Maipú. EX-2025-01255892-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 05, hora 12.30.

Boleto N°: ATM_8719738 Importe: \$ 1620
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mediará 1325.18 m², propietario JUAN DRAGOTTA. Ubicación Juan Agustín Maza N° 1842, General Gutiérrez, Maipú. EX-2025-01214920-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 05, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_8719739 Importe: \$ 810
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Matías Del Río, mediará 552,00m² aproximadamente. Propietario: CONCINA ALBERTO MARTIN. Pretende: FERNANDEZ SERGIO. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicados: Calle Granaderos N°351, Ciudad, General Alvear. Límites Norte: Calle Granaderos, Sur: Lucero Osbaldo, Oeste: Concina Alberto Martin. Este: Nora Miriam Funes. Exp.: 2025-01402151-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 5. Hora 13.00.

Boleto N°: ATM_8719278 Importe: \$ 2430
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mediará 2080,00m² aprox. propiedad ROSARIO GONZALEZ pretende: Silvana Edith Pariente y Gustavo Omar Neme para título supletorio ley 14159 y modificatorias decreto 5756/58 . Límite Norte calle G – Sur Rosario Gonzalez – Este Rosario Gonzalez - Oeste Josefa Giuffrida, Ana Rita Patane y Paloma Labay - Ubicación: calle G N° 420 – Ciudad – General Alvear – Marzo 10 - Hora 11:00 – EX2025-01389275

Boleto N°: ATM_8719290 Importe: \$ 3240
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará 219.01m² P.M.E. de superficie original de 12has. 6.194,95m² de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA ubicados en esquina nor-este de calles Mendoza y La Rioja, B° Tropero Sosa (D-2), Coquimbito, Maipú. Marzo 5. 10hs. EX-2025-01378900-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8719357 Importe: \$ 1620
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará 210,00 m² de ALDO LUIS MASSOLIN BASEGGIO, ubicados en Pasaje Cortese N° 713, Villa Marini, Godoy Cruz. Marzo 5, 13:00hs. EX-2025-01405308-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8731286 Importe: \$ 1620
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

Daniel Gargantini, Ingeniero Agrimensor, mediará 261 m² aproximadamente para Regularización Dominial - L.N. 24374 y L.P. 8475. Propiedad de CAYETANO LEONIDES GÓMEZ, CLEMENTINA TOMASA GÓMEZ Y CARMEN RAMONA GÓMEZ. Ocupante: Edgar Ortiz. Ubicada en Calle Fray Luis Beltrán N° 688 y Tropero Sosa, esquina N-O, Ciudad de San Martín, Mza. Exp. EE-11454-2025. 6 de Marzo - Hora 9:00

Boleto N°: ATM_8731311 Importe: \$ 3240
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mediará aproximadamente 240,00 m² Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatoria, propiedad de JOSE NAVARRO VIDAL, pretendido por LUCERO CARLOS FEDERICO. Límites: Norte y Este: Susan Bauch, Sur: CALLE Juan B. Justo, Oeste: Cristina Sandra Persia. Ubicación: Calle Juan B. Justo N°164, Tunuyan, Mendoza. Marzo 6. Hora: 08:30.

EX-2025-01308263- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8732234-1 Importe: \$ 2430
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

Ingeniero agrimensor Emilio Santi mensurará 1000m2 aproximadamente para gestión de título supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, de JUAN CARLOS SALAS, pretendidos por IGNACIO NIEVAS y SUSANA LAURA AMAYA. Ruta Provincial 28 s/n, 280m al oeste de Ruta Provincial 24, vereda norte, La Pega, Lavalle. Límites: norte: titular y Francisco Navas, este y oeste: titular; sur Ruta Provincial 28. Marzo 5. Hora: 08:00. EX-2024-04753487- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8732238 Importe: \$ 3240
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 589,48m2. Propiedad SIMONA SABINA SALINAS DE ARENAS. Ubicada en Calle Fray Francisco Inalican147, Villa, San Carlos. Marzo 5. Hora: 11:00. EX-2025-01393553-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8732241 Importe: \$ 1620
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

Claudio Fasceto Ing. Agrimensor mensurará 257.01m2 de CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ. Pretendiente: ALEJANDRO RAUL CAPUTO, Obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, Calle Carlos Pellegrini 827, San José, Guaymallén. Límites: N: Don Jose S.A.; S: Carlos Alberto Rodríguez y Anselmo Toneatti; E: Estela Irma Micca; O: Calle Carlos Pellegrini y Carlos Alberto Rodríguez. Marzo 5. Hora: 09:00. EX-2025-01416758- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8732247 Importe: \$ 3240
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

Alejandro Garcia, Agrimensor, mensurará, unificará y fraccionará, Título 1 70 ha, Título 2 19 ha 9521,77 m2, Título 3 49 ha 9996,10 m2, OSCAR DANIEL CANTALEJOS (TITULO 1 Y 2), y OSCAR DANIEL CANTALEJOS Y OTRA (TITULO 3) Calle Numero 1 Y 3 S/Nº. Distrito Villa, San Carlos. Punto de reunión camino Ganadero S/Nº, costado Norte, 6100 metros al Este, de ex Ruta 40 o Carril Nacional por Calle Los Baños, Distrito Villa, San Carlos. Marzo 6. Hora: 10:00. EE-13110-2025-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8732256 Importe: \$ 4050
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 236 Hectáreas aproximadamente comprendidas por Título 1: 129 Hectáreas aproximadamente, propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA art. 236 inc. a CCyC. Título 2: 107 Hectáreas aproximadamente, propiedad de VILLA ATUEL SOCIEDAD ANONIMA, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Pretendida por: PARDO EDUARDO MIGUEL y PARDO MANUEL ISIDRO. Límites: Norte: Barranca alta del Río Atuel y El Titular (Título 2). Sur: El Titular (Título 2) (Canal Marginal del Atuel Tramo 2, de por medio) y Goyenechea Sociedad Anónima. Este: Derani de Neme Rosa, Neme Herrera Emilia, Neme Derani Adela, Neme Herrera Elena, Neme Derani Oscar Raúl, Neme Herrera Eduardo, Neme Derani Badik, Neme Herrera Américo Omar, Neme Derani Alberto Jorge, Neme Herrera Julio, Neme Herrera Emilia. Oeste: Barranca alta del Río Atuel y El Titular (Título 2). Fundo Enclavado ubicada en Huella de acceso de Hecho s/nº con salida a calle Rentería, desde esta última con intersección Ruta Nacional n° 143,612 metros hacia el Este hasta el final de la misma, luego continuando en sentido noreste por huella de acceso de hecho 159 metros hasta Puente Cruce Canal Marginal del Atuel Tramo 2, luego 35 m al norte cruzando dicho Canal, costado este, Puesto La Primavera, La Vasconia, Villa Atuel, San Rafael, Mza. Expte. EX-2025-01175232-GDEMZA-DGCAT_ATM. 7 de Marzo HORA 10.30

Boleto N°: ATM_8719730 Importe: \$ 10530
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga medurará 32570.59 m², propietario SALVADOR CENTORBI, pretendientes ORLANDO MIGUEL VARELA y CARINA BEATRIZ GONZALEZ, obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificadorias, ubicada calle Paso Hondo s/n°, a 128.60 m al Norte de calle Cabello, costado Oeste, El Algarrobal, Las Heras. Límites: Norte: José Lopresti, María Giner; Sur: David Canas, Fernando Correa; Este: Calle Paso Hondo, Alberto Bravo, María Giner, David Canas, Raúl Roca, Álvaro Canas; Oeste: José Lopresti. EX-2025-01257435-GDEMZA-DGCAT-ATM. Marzo 05, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_8719735 Importe: \$ 4050
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor medurará 7 polígonos que suman 271890.84 m², GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA art. 236 inc. a (título original Agotado), pretendiente DANIEL ALBERTO WILLIAMS. Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificadorias. Norte: calle Talavera y Daniel Alberto Williams; Sur: calle Pública y Daniel Alberto Williams, Este: calle Pública y Daniel Alberto Williams y Oeste: calle Braceras y Daniel Alberto Williams. Calle Talavera 520 m al este de calle Braceras, Divisadero, San Martín (punto de Reunión). Marzo 5, hora 12:00. EX-2025-01263954-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8719740 Importe: \$ 4050
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor medurará 9.858,27 m², propietario PROVINCIA DE MENDOZA, pretendida por ALBERTO SEBASTIAN FEMENIA, DIEGO ANTONIO FEMENIA y PABLO JESUS FEMENIA, para obtención Título Supletorio Ley 14159 decreto 5756/58 y modificadorias. Fundo Enclavado con Salida a calle Las Margaritas S/N° (Ruta Provincial 33) esquina calle Sarmiento S/N° (Ruta Provincial 20), Fray Luis Beltrán, Maipú. Punto de Encuentro: Intersección Ruta 20 y Ruta 33 Vértice Suroeste. Límites: Norte, Alberto Sebastian Femenia, Diego Antonio Femenia y Pablo Jesús Femenia; Sur, Provincia de Mendoza; Este, Provincia de Mendoza; Oeste, Provincia de Mendoza. EX-2024-09246855-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 05, hora 12,15.

Boleto N°: ATM_8719741 Importe: \$ 4860
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor medurará 200679,16 m², propietario PROVINCIA DE MENDOZA, pretendida por LUIS CEFERINO FERNANDEZ, para obtención Título Supletorio Ley 14159 decreto 5756/58 y modificadorias. Fundo Enclavado con salida a calle Las Margaritas S/N° (Ruta Provincial N° 33), Fray Luis Beltrán, Maipú. Punto de Encuentro: Intersección Ruta 20 y Ruta 33 Vértice Suroeste. Límites: Norte, Alberto Sebastián Femenia, Diego Antonio Femenia y Pablo Jesús Femenia; Sur, Provincia de Mendoza; Sur-Este, Luis Ceferino Fernández; Este, Luis Ceferino Fernández; Oeste, Provincia de Mendoza. EX-2024-09246840-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 05, hora 12,00.

Boleto N°: ATM_8719742 Importe: \$ 4050
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

Roberto Quevedo Agrim. medurará aproximadamente Título I: 745.24 m² y Título II: 80.09 m², para obtención de título supletorio Ley 14.159 y Modificadorias propiedad de TÍTULO I: DE CARLOS DÍAZ Y TÍTULO II: HUMBERTO MODESTO PEREYRA, pretendida por Horacio Modesto Pereyra, ubicada en calle Italia N° 48, General Gutiérrez Maipú. Límites: Norte: Pereyra Modesto Humberto, Díaz Carlos, Este: Calle Italia, Celia Argentina Castro, Ana María Dionisia Zaragoza. Oeste: Villegas Germán y Horcas Miriam Juana, Carlos S. Díaz. Sur: Rodríguez Ana Tilde y Aldeco Cándido, Carlos Díaz, Mallea Blanca. Expte N° EE-12761-2025. Marzo: 05 Hora: 18.

Boleto N°: ATM_8732193 Importe: \$ 4860
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

Alejandro Garcia, Agrimensor, Mensurará 30 ha 0000 M2, obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad VICTORIO MARCIANO TAGARELLI y GANDOLFO SALVATORE GIOVANE MEZZATESTA, pretendida por OSCAR DANIEL CANTALEJOS, calle numero 3 S/Nº, 562 m al Sur calle Capiz Alto, costado Este. Punto de reunión camino Ganadero S/Nº, costado Norte, 6100 metros al Este, de ex Ruta 40 o Carril Nacional por calle Los Baños, Distrito Villa, San Carlos. Limites; Norte: Jose Torres, Sur: Oscar Daniel Cantalejos; Este: Maria Del Rosario Ginart; Oeste: Calle Numero 3 y Oscar Daniel Cantalejos. Marzo 6. Hora: 10:00. EX-2025-00831471-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8732250 Importe: \$ 4860
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, LIN DANLONG con D.N.I. 95.312.326 y C.U.I.T. N° 20-95312326-7, con domicilio en calle Bernardino Izuel N° 40 del Distrito Villa Atuel de San Rafael, Mendoza, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio de su unidad comercial denominado Supermercado NONO favor de la señora XIUZHEN ZHENG con C.U.I.T. N° 27-95719299-3 domiciliada en calle Río Negro N° 758, de Real del Padre, San Rafael, Mendoza, destinado al rubro venta en supermercado ubicado en calle Rio Negro N° 758 (C.P. 5600) San Rafael, Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Coronel Suarez N° 323 (C.P. 5600) de San Rafael, Mendoza. Xiuzhen Zheng D.N.I. 95.719.299 Lin Danlong D.N.I. 95.312.326.

Boleto N°: ATM_8732231 Importe: \$ 9450
28/02 06-10-12-14/03/2025 (5 Pub.)

(*)

Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867: CHAÑARES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, con CUIT N° 30-71849531-4, y domicilio en Barrio VI Plan de Agua y Energía, calle Ampere 320, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, representada en este acto por Rodríguez Suoni María Selva, DNI: 26.838.200, en su carácter de Administradora Titular, en adelante la "VENDEDORA", anuncia transferencia de fondo de comercio de CAFETERIA Y VENTA DE PANIFICADOS Y PASTAS (Franquicia de la marca LA VENECIANA) que funciona en Complejo Comercial Paseo Stare local 18, ubicado en calle Sarmiento 501, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, en un 100% a favor de LA LIMPISIMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, con CUIT N° 30-71839008-3, y domicilio en Bordín 449, Maipú, Provincia de Mendoza, representada en este acto por Andrawos Sebastián Nicolás, DNI: 33.023.022, en su carácter de Administrador Titular. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio, en termino de ley.

Boleto N°: ATM_8736186 Importe: \$ 13500
28/02 05-06-07-10/03/2025 (5 Pub.)

Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867: Ana María García, DNI: 33.093.636, con domicilio en Pasaje Cichini 65 Coronel Dorrego, Guaymallen, anuncia transferencia de fondo de comercio bajo el nombre de fantasía POLLERÍA GINES, rubro elaboración y producción de alimentos, almacenes y despensas, y venta de aves evisceradas, con domicilio en calle Sarmiento 280, de Godoy Cruz, en un 100% a favor de Miguel Ángel García, DNI: 35.067.009, con domicilio en Pasaje Cichini 65 Coronel Dorrego, Guaymallén. reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio, en termino de ley.

Boleto N°: ATM_8719776 Importe: \$ 8100
26-27-28/02 05-06/03/2025 (5 Pub.)

Ley 11.867 – Transferencia de fondo de comercio – Art 2. El Sr. Luciano Javier Pugni, DNI 27.090.665, CUIT 20-27090665-7, domiciliado en calle Capitán de Fragata Moyano 258, Mendoza, Provincia de Mendoza, informa que ha transferido un fondo de comercio a Creciendo Juntos Mza S.A.S. CUIT 30-71883430-5, con domicilio de sede social en Av. SAN MARTIN 6371 Dpto:401 CARRODILLA 5505-MENDOZA , para la explotación comercial de un local de tipo Kiosco, minimarket o Drugstore, ubicado en calle Rodríguez Peña 1349 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Argentina. El mismo ha sido transferido libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley domicilio Av. SAN MARTIN 6371 Dpto:401 CARRODILLA 5505-MENDOZA.

Boleto N°: ATM_8731019 Importe: \$ 9450
26-27-28/02 05-06/03/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

PALMERO SERVICIOS MINEROS S.A. ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que "PALMERO SERVICIOS MINEROS S.A. ", con sede social ubicada en carril Rodríguez Peña 2.332, Distrito General Gutiérrez, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza en Asamblea Ordinaria celebrada el 9 de Mayo de 2012, procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Directores titulares: Sres Gustavo Fernando Palmero (D.N.I. 14.781.284), Edgardo Daniel Palmero (L.E. 8.072.902), 2. Director Suplente: Sr. Hugo Ricardo Verzini (D.N.I. 13.335.174). La primera de las personas nombradas fue electa para desempeñarse como presidente del Directorio y Edgardo Daniel Palmero como vicepresidente, en reunión del órgano directivo celebrada el día 9 de Mayo de 2012. La duración en el mandato de los nombrados culminará el 31 de diciembre de 2014.

Boleto N°: ATM_8676343 Importe: \$ 2430
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

PALMERO SERVICIOS MINEROS S.A. ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que "PALMERO SERVICIOS MINEROS S.A. ", con sede social ubicada en carril Rodríguez Peña 2.332, Distrito General Gutiérrez, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza en Asamblea Ordinaria celebrada el 8 de Mayo de 2015, procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Directores titulares: Sres Gustavo Fernando Palmero (D.N.I. 14.781.284), Edgardo Daniel Palmero (L.E. 8.072.902), 2. Director Suplente: Sr. Hugo Ricardo Verzini (D.N.I. 13.335.174). La primera de las personas nombradas fue electa para desempeñarse como presidente del Directorio y Edgardo Daniel Palmero como vicepresidente, en reunión del órgano directivo celebrada el día 8 de Mayo de 2015. La duración en el mandato de los nombrados culminará el 31 de diciembre de 2017.

Boleto N°: ATM_8676351 Importe: \$ 2430
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

PALMERO SERVICIOS MINEROS S.A. ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que "PALMERO SERVICIOS MINEROS S.A. ", con sede social ubicada en carril Rodríguez Peña 2.332, Distrito General Gutiérrez, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza en Asamblea Ordinaria celebrada el 9 de Mayo de 2018, procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Directores titulares: Sres Gustavo Fernando Palmero (D.N.I. 14.781.284), Edgardo Daniel Palmero (L.E. 8.072.902), 2. Director Suplente: Sr. Hugo Ricardo Verzini (D.N.I.

13.335.174). La primera de las personas nombradas fue electa para desempeñarse como presidente del Directorio y Edgardo Daniel Palmero como vicepresidente, en reunión del órgano directivo celebrada el día 9 de Mayo de 2018. La duración en el mandato de los nombrados culminará el 31 de diciembre de 2020.

Boleto N°: ATM_8676358 Importe: \$ 2430
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

PALMERO SERVICIOS MINEROS S.A. ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que "PALMERO SERVICIOS MINEROS S.A. ", con sede social ubicada en carril Rodríguez Peña 2.332, Distrito General Gutiérrez, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza en Asamblea Ordinaria celebrada el 12 de Julio de 2021, procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Directores titulares: Sres Gustavo Fernando Palmero (D.N.I. 14.781.284), Edgardo Daniel Palmero (L.E. 8.072.902), 2. Director Suplente: Sr. Hugo Ricardo Verzini (D.N.I. 13.335.174). La primera de las personas nombradas fue electa para desempeñarse como presidente del Directorio y Edgardo Daniel Palmero como vicepresidente, en reunión del órgano directivo celebrada el día 12 de Julio de 2021. La duración en el mandato de los nombrados culminará el 31 de diciembre de 2023.

Boleto N°: ATM_8676362 Importe: \$ 2430
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

PALMERO SERVICIOS MINEROS S.A. ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que "PALMERO SERVICIOS MINEROS S.A. ", con sede social ubicada en carril Rodríguez Peña 2.332, Distrito General Gutiérrez, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza en Asamblea Ordinaria celebrada el 31 de Julio de 2024, procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Directores titulares: Sres Gustavo Fernando Palmero (D.N.I. 14.781.284), Edgardo Daniel Palmero (L.E. 8.072.902), 2. Director Suplente: Sr. Hugo Ricardo Verzini (D.N.I. 13.335.174). La primera de las personas nombradas fue electa para desempeñarse como presidente del Directorio y Edgardo Daniel Palmero como vicepresidente, en reunión del órgano directivo celebrada el día 31 de Julio de 2024. La duración en el mandato de los nombrados culminará el 31 de diciembre de 2026.

Boleto N°: ATM_8676369 Importe: \$ 2430
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

PROFIX S.A. Se comunica que por asamblea ordinaria de fecha 10 de julio de 2024 se aumentó el capital social de \$ 100.000 a \$ 200.000, quedando redactado el ARTÍCULO SEXTO del siguiente modo: "El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), representado por doscientas (200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "A", de MIL PESOS (\$ 1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550 y serán firmados por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme con lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley 19.550 (t.o. 1984). Las acciones podrán ser, si la ley lo permite, al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferencial, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitir las. Podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital a la liquidación de la Sociedad. Estas acciones no tendrán derecho

a voto, salvo en los casos que contempla el artículo 217. Cada acción ordinaria podrá conferir de uno a cinco votos por acción, todo ello conforme a la especial decisión de la Asamblea que resuelve cada emisión, de acuerdo con las disposiciones que se encuentren en vigencia.” Por otro lado, se comunica que la sociedad se ha acogido al plan de regularización para sociedades anónimas conforme resolución N°2000 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza. Por lo tanto, a los fines de regularizar la inscripción de sus directorios, se informa la siguiente designación de autoridades cuya registración se encuentra pendiente, a saber: en asamblea ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2022 se resolvió por unanimidad designar como Presidente al Sr. Carlos Israel Barbagallo D.N.I. N° 32.879.005 y como Director Suplente al Sr. Matias Jesus Barbagallo D.N.I N° 32.627.436, por el periodo de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8691740 Importe: \$ 6210
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

EZRI MEIM H. S.A. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 04/12/2024, se resolvió por unanimidad: (i) aprobar el cambio de jurisdicción a la Provincia de Mendoza; (ii) reformar el Artículo Primero del Estatuto social; y (iii) fijar la sede social en Peltier 50, piso 2º, oficina 24, Ciudad y Provincia de Mendoza. Diego Fernando Madero Presidente

Boleto N°: ATM_8731003 Importe: \$ 3240
28/02 05-06/03/2025 (3 Pub.)

(*)

ELEBOX DISTRIBUIDORA SAS Comunica que con fecha 24 de Febrero del 2025, se acepto la renuncia del Administrador titular Pablo Esteban Montanati de fecha 03/12/2024. En este acto también se comunica la designación de fecha 11/12/2024 del Administrador Titular y Suplente, nombrando como Administrador Titular al Sr. Vinograd Alejandro DNI 27.235.813 y como Administrador Suplente a la Sra. Vinograd Romina DNI 28.990.796, con mandato por periodo indeterminado.

Boleto N°: ATM_8732354 Importe: \$ 1080
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

MACRO SERVICE S.A.: se comunica que resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de abril de 2024, se ha procedido a reelegir el directorio de MACRO SERVICE S.A. con domicilio legal en Mitre 1903 de la Ciudad de Mendoza, en consecuencia continua el directorio vigente integrado de la siguiente forma: Director Presidente Omar Daniel Ramos DNI N° 14.858.244. Directora Suplente: Martha Aurora Nievas DNI N° 16.170.173.

Boleto N°: ATM_8734244 Importe: \$ 1080
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

AMAR DISTRIBUCIONES S.A.S. Comuníquese que por Acta de Reunión de Socios de fecha 10 de 02 de 2025, se procedió a la designación de nuevos gerentes, quedando el Sr. AMAR, Claudio Martin, D.N.I. N° 25.514.713 como Gerente Titular, y la Sra. BROCANELLI, Erika Natalia, D.N.I. N°29.711.552 como Gerente Suplente. Los mismos aceptaron sus cargos y permanecerán en sus cargos por tiempo indeterminado.

Boleto N°: ATM_8734384 Importe: \$ 1080
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES “**LOS NIETITOS S.R.L.**”. Por instrumento privado de fecha 10 de enero de 2025 Roque Luis Carlos Sánchez, DNI 25.221.998 cedió 50 cuotas sociales, a un valor nominal de \$ 120 cada una, representativas del 50% del capital social suscripto, integrado y emitido de la sociedad LOS NIETITOS S.R.L. a favor de Maximiliano Ezequiel Sánchez, DNI 42913.681, soltero, argentino, trabajador particular, nacido el 22 febrero del 2000, y a favor de Federico Gabriel Sánchez, DNI 39.799.612, soltero, argentino, trabajador particular, nacido el 26 de agosto de 1996, (25 cuotas). En consecuencia, las cuotas quedan repartidas de la siguiente manera: 50% María Vázquez, DNI 11.545.053; 25% Maximiliano Ezequiel Sánchez DNI 42913.681; y 25% Federico Gabriel Sánchez, DNI 39.799.612. Se reformó el artículo 2° Y 5° del contrato social.

Boleto N°: ATM_8714734 Importe: \$ 2160
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

ESTACION DE SERVICIOS GENERAL LAS HERAS S.R.L. – El 30 de octubre de 2024 en la reunión de socios se aprueba por unanimidad la designación de la Sra. Silvia Beatriz Lombardo, DNI 13034.794 al cargo de SOCIA GERENTE de la empresa, quedando conformada la gerencia de la estación por el Sr. Juan Pablo Jaliff, la Sra. Melisa Yael Jaliff y la Sra. Silvia Beatriz Lombardo como socios gerentes.

Boleto N°: ATM_8735836 Importe: \$ 1080
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

DHARMA BIOSCIENCE LLC: comunica que con fecha 14 de noviembre de 2024, decidió su inscripción conforme al art.123 LGS designando como representantes a Gaston Andres Topol DNI 22.955.638 y a Franco Cescotti DNI 32.563.149 estableciendo domicilio legal en Martinez de Rozas 86. Datos de inscripción: DHARMA BIOSCIENCE LLC , número de inscripción 4344179, fecha de inscripción 22 de julio de 2024, con domicilio en 16192 Coastal Highway, Lewes, Delaware, Country of Sussex, DE 19958.

Boleto N°: ATM_8736028 Importe: \$ 1350
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

HIPERCERAMICO S.A.I.C. ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que “HIPERCERAMICO S.A.I.C”, con sede social ubicada en acceso norte km 6.5, Las Heras, Provincia de Mendoza en Asamblea Ordinaria celebrada el 27 de abril de 2016, procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Directores titulares: Señores Jorge Alfredo Gauna (D.N.I. 4.698.564) y Facundo Gauna (D.N.I. 25.845.294). 2.Directores Suplentes: María Mackenna Gauna (D.N.I. 25.860.233) y Amaru Gauna (D.N.I. 25.860.234). La duración en el mandato de los nombrados culminará el 31 de diciembre de 2018.

Boleto N°: ATM_8719579 Importe: \$ 1890
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

HIPERCERAMICO S.A.I.C. ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que “HIPERCERAMICO S.A.I.C”, con sede social ubicada en acceso norte km 6.5, Las Heras, Provincia de Mendoza en Asamblea Ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2017, procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Directores titulares: Señores Jorge Alfredo Gauna (D.N.I. 4.698.564) y Facundo Gauna (D.N.I. 25.845.294) y Diego Perez Colman (D.N.I. 13.425.170). 2. Directores Suplentes: María Mackenna Gauna (D.N.I. 25.860.233) y Amaru Gauna (D.N.I. 25.860.234). La duración en el mandato de los nombrados culminará el 31 de diciembre de 2019.

Boleto N°: ATM_8719582 Importe: \$ 1890
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

HIPERCERAMICO S.A.I.C. ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que "HIPERCERAMICO S.A.I.C", con sede social ubicada en acceso norte km 6.5, Las Heras, Provincia de Mendoza en Asamblea Ordinaria celebrada el 23 de abril de 2019, procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Directores titulares: Señores Jorge Alfredo Gauna (D.N.I. 4.698.564) y Facundo Gauna (D.N.I. 25.845.294) y 2. Directores Suplentes: María Mackenna Gauna (D.N.I. 25.860.233) y Amaru Gauna (D.N.I. 25.860.234). La duración en el mandato de los nombrados culminará el 31 de diciembre de 2021.

Boleto N°: ATM_8719585 Importe: \$ 1890
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

HIPERCERAMICO S.A.I.C. ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que "HIPERCERAMICO S.A.I.C", con sede social ubicada en acceso norte km 6.5, Las Heras, Provincia de Mendoza en Asamblea Ordinaria celebrada el 20 de abril de 2022, procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Directores titulares: Señores Jorge Alfredo Gauna (D.N.I. 4.698.564) y Facundo Gauna (D.N.I. 25.845.294) y 2. Directores Suplentes: María Mackenna Gauna (D.N.I. 25.860.233) y Amaru Gauna (D.N.I. 25.860.234). La duración en el mandato de los nombrados culminará el 31 de diciembre de 2024.

Boleto N°: ATM_8719589 Importe: \$ 1890
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

GIBRIA SA comunica que: 1) en Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de abril de 2016 se procedió a la elección de los miembros del Directorio, el cual queda conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: GISELLE WEIMBERG, DNI 29.518.781 y Director Suplente: ALAN WEIMBERG, DNI 33.424.802, quienes fijan domicilio especial en Calle Colon 185 piso 6 departamento 3- Ciudad –Mendoza y se desempeñaran en sus funciones hasta el día 31 de diciembre de 2018. 2) en Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de abril de 2019 se procedió a la elección de los miembros del Directorio, el cual queda conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: GISELLE WEIMBERG, DNI 29.518.781 y Director Suplente: ALAN WEIMBERG, DNI 33.424.802, quienes fijan domicilio especial en Calle Colon 185 piso 6 departamento 3- Ciudad –Mendoza y se desempeñaran en sus funciones hasta el día 31 de diciembre de 2021. 3) en Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de abril de 2022 se procedió a la elección de los miembros del Directorio, el cual queda conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: GISELLE WEIMBERG, DNI 29.518.781 y Director Suplente: ALAN WEIMBERG, DNI 33.424.802, quienes fijan domicilio especial en Calle Colon 185 piso 6 departamento 3- Ciudad –Mendoza y se desempeñaran en sus funciones hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Boleto N°: ATM_8731001 Importe: \$ 3780
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

ALMERIA S.A. comunica que por Acta de Asamblea Extraordinaria N.º 26 del 20 de Febrero de 2025 se dio tratamiento a los siguientes puntos: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Tratamiento, aprobación de CESIÓN y VENTA de ACCIONES A TÍTULO ONEROSO: La Sra. RUBIO, María Remedios cede y transfiere a favor de Pablo Eduardo Lucero y a María Cecilia Jurijiw, seiscientas (600) acciones de su titularidad de la siguiente manera: cuatrocientas ochenta (480) acciones a favor del

Sr. Pablo Eduardo Lucero y ciento veinte (120) acciones a la Sra. María Cecilia Jurijiw. Como consecuencia, el Capital Social de doce mil (\$12.000) representado por mil doscientas (1200) acciones de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una, queda conformado por el Sr. PABLO EDUARDO LUCERO, con una tenencia de un mil ochenta (1080) acciones de valor nominal pesos diez (\$10) cada una, que representan el noventa por ciento (90%) del capital social y la Sra. MARIA CECILIA JURIJIW con una tenencia de ciento veinte (120) acciones de valor nominal pesos diez (\$10) cada una, representando el diez por ciento (10%) del capital social. Dicha operación quedó instrumentada en fecha 07 de febrero de 2025, en cesión de derechos y acciones de Almería SA, a título oneroso, pasada ante la escribana Julieta Martín Alloni. 3) ELECCIÓN DE AUTORIDADES: Por unanimidad, el Directorio queda conformado por el Sr. Pablo Eduardo Lucero D.N.I. N.º: 30.542.266 quien continúa en carácter de Director Titular con el cargo de Presidente y por la Sra. María Cecilia Jurijiw, titular del D.N.I. N.º: 30.108.743, que asume el cargo de Director Suplente, ambos toman posesión del cargo por el término restante de un (1) ejercicio.

Boleto N°: ATM_8731253 Importe: \$ 4590
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

RIMAN CUYO S.A. Art. 10 y 60 de la Ley 19.550. Comunicase que en la Acta de Directorio N° 81 celebrada el 25 de febrero de 2025, se designó a los miembros del Directorio de la Sociedad, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente Sr. Raul Aguilar DNI 20.866.286 CUIL 20-20866286-5, B° Los Cilos M-B Casa 3 San Martín, Mendoza; Vicepresidente Sra. Mabel Dibiagi DNI 14.349.099 CUIL 27-14349099-3 B° Los Cilos M-B Casa 3 San Martín, Mendoza; Director Titular la Sra. Noemi Dibiagi DNI 12.537.496 CUIL 23-12537496-4 B° AMEC M-F Casa 3 Junin, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8732227 Importe: \$ 1620
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

AUTOPARTES Y SERVICIOS JGGP S.A.S Se hace saber a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción que por acta de reunión de socios de fecha 05 de Diciembre de 2024 se produce el cambio de autoridades, designándose como Administrador Titular al Sr. Coronel Javier Oscar, DNI N.º 24.232.486 argentino; como Administrador Suplente al Sr. Gonzalo Javier Paso, DNI N.º 24.207.323, argentino, y Administrador Suplente al Sr. Nestor Javier Ospitaletche DNI N.º 26.132.435, argentino. Ambos Administrador titular y suplentes, aceptan la designación y fijan domicilio especial en Montevideo 230, piso 2, Dpto. 2, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8732342 Importe: \$ 1620
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

ERAL BRAVO S.A. - Conforme al artículo 10 inciso b) de la ley 19.550, se hace saber por 1 día que: Por resolución de Asamblea de accionistas de fecha 10/05/2023 se resolvió por unanimidad designar la nueva composición del directorio de ERAL BRAVO S.A., decidiendo los accionistas designar como director titular y presidente al Sr. Matías Ignacio Sanchez Nieto, D.N.I. N° 92.024.050, como director titular a la Sra. María de los Ángeles Bermejo, D.N.I. N° 24.020.412, como director suplente a la Sra. Gabriela Sanchez Nieto, D.N.I. N° 18.447.546, y como director suplente a la Sra. Susana Victoria Nieto Carbo, L.C. N° 4.714.677; para ocupar sus cargos por el término de tres ejercicios, venciendo el mandato el 10/05/2026.

Boleto N°: ATM_8734295 Importe: \$ 1890
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

ECOELECTRO S.A.S. CUIT N° 30-71788108-3– A los efectos establecidos en el art. 60 de la ley 19.550, informa que en la Reunión de Socios Unánime del día 02 de diciembre de 2.024 se renovaron las autoridades, quedando conformado el Directorio por: Administrador Titular señor Cabrera Guillermo Eduardo, D.N.I N° 27.773.233 y Administrador Suplente Cuello Claudia Analía, D.N.I N° 29.411.829 quienes asumen por término indeterminado o hasta que sea decidido por el Directorio. Ambos administradores constituyen domicilio especial conforme el art. 256 de la ley 19.550 en B° San Antonio MI C16 de Tunuyán, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8735721 Importe: \$ 1620
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

TRAIL S.A.- Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 10 de junio del año 2022, los accionistas de TRAIL S.A., Leonardo José Andreu, Raúl Fabián Andreu, Luis Eduardo Andreu, Pablo Miguel Navas y Sergio Horacio Conti, por unanimidad resolvieron: 1) Modificar el Artículo Tercero del Estatuto Social de TRAIL S.A. incorporando al objeto social la actividad de "Centro certificador de modificaciones de vehículos: Constatar las modificaciones realizadas en los talleres de reparación y de homologación; extender y visar certificados y cualquier otro documento correspondiente para el cumplimiento de las reglamentaciones generales y particulares que se establezcan, medidas de control vehiculares, especialmente las estipuladas por la Comisión Nacional de Seguridad Vial o la que en el futuro la reemplace"; 2°) Que el objeto social sea comprensivo de las siguientes actividades: A) Industriales; B) Comerciales; C) Alquiler; D) Constructora; E) Exportación e importación; F) Licitaciones; G) Financieras; H) Agropecuarias; I) Servicios; J) Transporte; K) Turismo, L) De Mandatos y M) Centro certificador de modificaciones de vehículos; 3°) En virtud de la modificación decidida, se resolvió que el artículo tercero del Estatuto social quede redactado de la siguiente forma: "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a las siguientes actividades: A) Industriales: relacionadas con la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y sub productos derivados de las actividades transporte, minera, agrícolas, frutiortícolas, vitícolas, ganaderas y forestales; B) Comerciales: La comercialización de todos los bienes, productos o accesorios relacionados con las actividades de Transporte Nacional o Internacional, Minería, Agricultura, Fruticultura, Olivicultura, Ganadería, Avicultura y de los productos derivados de la explotación agrícola-ganadera o forestal ya sea en su estado natural o laborados, en el mercado interno o externo; C) Alquiler: Mediante el arrendamiento de las instalaciones para la explotación de las actividades especificadas por terceros, como así también el alquiler en forma directa de sectores para ser utilizados como depósitos de mercaderías, arrendamientos agrícolas ganaderos, arrendamiento e instalación de bienes y accesorios destinados a la actividad del transporte nacional o internacional; D) Constructora: Contratar, proyectar, ejecutar, dirigir, administrar y financiar la construcción de todo tipo de obras civiles, mineras, comerciales, industriales, hidráulicas e hidroeléctricas, de ingeniería y/o arquitectura, sean de carácter público o privado, tales como construcción de edificios, caminos, diques, canales, puentes, tanques, represas, poliductos viaductos, líneas eléctricas, subterráneos, túneles, obras sanitarias y/o de saneamiento, construcciones metálicas, de madera y de cualquier clase de material, como asimismo obras de reparación y conservación, provisión e instalación de maquinarias, artefactos, enseres y toda clase de elementos relacionados con las actividades descriptas. Podrá a tal fin, realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes, que se relacionen o sean consecuencia del presente objeto. E) Exportación e importación: Realización por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, de operaciones de exportación e importación. Para realizar su objeto, la sociedad podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros, en todo lo relacionado a exportaciones e importaciones de bienes de consumo, y de capital, productos agrícolas, ganaderos, elementos auxiliares o necesarios para la actividad de transporte; radicaciones industriales en el país y en el extranjero; estudio de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional, organización y participación en ferias y exposiciones internacionales; representaciones comerciales en el país y en el exterior; participación en licitaciones nacionales, provinciales, municipales e internacionales; F) Licitaciones: Participación en licitaciones nacionales, provinciales o municipales de todo lo relacionado con su objeto social; G) Financieras: otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones

de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general; quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público; H) Agropecuarias: Mediante la explotación de cultivos permanentes y estacionarios incluyéndose entre ellos a la vitivinicultura, fruticultura, apicultura, olivicultura, horticultura, silvicultura, ganadería, avicultura, floricultura, y de los productos derivados de la explotación agricolganadera o forestal, o que tengan aplicación a la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores; I) Servicios: La prestación de servicios: asesoramiento, en: leasing, administración, custodia y depósito de bienes; como así también prestar servicios de franquicias, concesiones, agencia y representaciones; J) Transporte: Privado por cuenta propia o de terceros o asociada o en participación con terceros dentro o fuera del país: explotación del transporte o fletes, ya sea nacional o internacional, referido a cargas de objetos o cosas propias o de personas físicas o jurídicas privadas o públicas; K) Turismo: Servicios de Hotelería, Explotación de Hoteles, residencias, realizar las actividades relacionadas con el turismo y afines, desarrollar las actividades correspondientes a agencias de viajes y turismo, organizar, promover, representar, concretar viajes, excursiones y arrendar comodidades y hoteles, venta de pasajes para transporte aéreo, de cabotaje e internacional, terrestre, fluvial o marítimo, servicios de guía actuar como intermediaria de viajes en un todo de acuerdo, a las normas legales aplicables (ley 18.829) y sus modificaciones y decretos reglamentarios u resoluciones de la dirección Nacional o Provincial de Turismo. Deberá contar con el asesoramiento de profesionales, cuando así corresponda, conforme al régimen legal. L) De Mandatos: como de terceros, con o sin representación, para comercialización de bienes o accesorios relacionados con la actividad del transporte; y M) Centro certificador de modificaciones de vehículos: Constatar las modificaciones realizadas en los talleres de reparación y de homologación; extender y visar certificados y cualquier otro documento correspondiente para el cumplimiento de las reglamentaciones generales y particulares que se establezcan, medidas de control vehiculares, especialmente las estipuladas por la Comisión Nacional de Seguridad Vial o la que en el futuro la reemplace".

Boleto N°: ATM_8735719 Importe: \$ 16200
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

FENIX FRUIT CONCENTRATES S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del estatuto social, informa a los señores accionistas que se ha recibido de un socio suscriptor declaración de intención de venta de ciento seis (106) acciones de las oportunamente suscriptas. En consecuencia, los accionistas interesados deberán comunicar por medio fehaciente al Directorio su intención de ejercer el derecho de preferencia y de corresponder de acrecer a la suscripción, dentro del plazo de treinta días siguientes al de la comunicación. El justiprecio por acción conforme las disposiciones del citado artículo se ha fijado en la suma de \$8.946.686,03 por acción.

Boleto N°: ATM_8734475 Importe: \$ 4860
28/02 05-06/03/2025 (3 Pub.)

(*)

DOMENICO MUGELLO S.A.S: COMUNICA que por Acta de Reunion de socios de fecha 06 de diciembre de 2024, se produce la renuncia del administrador titular; Sra. Ramos Analía Paola, la misma es aceptada por la asamblea. Son designados para cubrir los cargos de Administrador Titular: Sr. Camillo Enriotti, DNI N° 96.405.508, Nacionalidad italiana, Residente en la Republica Argentina; Fijando domicilio especial en Olascoaga 888, Ciudad, Provincia de Mendoza y el cargo de Administrador Suplente: Sra. Ramos Analía Paola, DNI N° 28.844.585, nacionalidad argentina, con domicilio especial en Corrientes 156, ciudad de Mendoza. Ambas designaciones son por plazo indeterminado, conforme art. N° 7 del estatuto. Las autoridades manifiestan no encontrarse incluidos y/o comprendidos en las prohibiciones, ni incompatibilidades establecidas en el art. 264 de la ley 19.550.

Boleto N°: ATM_8735844 Importe: \$ 2160

28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Corporación Macolla SA comunica que por asamblea general ordinaria del 12/10/2018 se designaron director titular y presidente a Julio Pedro Massolin DNI 6.846.552 y como directora suplente y vicepresidente a Celia Norma Falcati DNI 2.899.048. Por Asamblea General Ordinaria del 16/07/2021 se designó director titular y presidente a Julio Pedro Massolin DNI 6.846.552 y como directora suplente y vicepresidente a Delia Norma falcati DNI 2.899.048. Con Fecha 07/08/2024 fallece el Señor Julio Pedro Massolin DNI 6.846.552. La Señora Celia Norma Falcati DNI 2.899.048 renuncia al cargo de director suplente y vicepresidente. En Asamblea General Ordinaria del fecha 25/11/2024 se designan dos directorres titulares: Celia Norma Falcati DNI 2.899.048 y José Santos Bellon DNI 14.670.913 y dos directores suplentes: Roque Alejandro Pereyra DNI 18.446.685 y Jorge Abelino Lucero DNI 7.938.297. En todas las designaciones los directores electos constituyeron domicilio especial en calle salta 712 de Godoy Cruz Mendoza.

Boleto N°: ATM_8736000 Importe: \$ 2430

28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

Con acta de fecha 20 de febrero del 2025, se reúnen los Sres. Socios de **SOCIETA 1 CONSTRUCCIONES S.A.S**, la señora Cepeda Abigail Tatiana, DNI: N° 45023272, CUIL N° 27-45023272-1, argentina, nacida el 10 de Septiembre del 2002, profesión: empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en Tupac Amaru 828, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza; y el Sr. Pizarro Maximiliano Martin, DNI: N° 32819849, CUIT N° 20-32819849-6, argentino, nacido el 5 de enero de 1987, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Bulogne Sur Mer 35 piso 2 Departamento E, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. La señora Cepeda Abigail Tatiana toma la palabra e informa que ha decidido renunciar al cargo de Gerente Titular, y en su lugar asume el cargo el Sr. Pizarro Maximiliano Martin, y el lugar del Gerente Suplente asume el Sr. Pizarro Matías Uriel, fecha de nacimiento del 2005, edad 19 años, argentino, comerciante, DNI: 46.397.281, CUIL: 20-46397281-9, con domicilio en manzana 29, casa, 17, B° Parque Sur, Godoy Cruz, Mendoza. Quedando la administración de la sociedad de la siguiente manera: Gerente titular Pizarro Maximiliano Martin, DNI: N° 32819849, CUIT N° 20-32819849-6, argentino, nacido el 5 de enero de 1987, edad 38 años, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Bulogne Sur Mer 35 piso 2 Departamento E, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Gerente suplente Pizarro Matías Uriel, fecha de nacimiento del 2005, edad 19 años, argentino, soltero, comerciante, DNI: 46.397.281, CUIL: 20-46397281-9, con domicilio en manzana 29, casa, 17, B° Parque Sur, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8736243 Importe: \$ 4320

28/02/2025 (1 Pub.)

ROBERTO FERREYRA SAS: Comunico que en el acto constitutivo de fecha 05/02/2025, la Sociedad ROBERTO FERREYRA SAS, se constituye con un capital Pesos SETECIENTOS MIL (\$700.000), representado por SETECIENTAS (700) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1000 valor nominal c/u, con voto por acción, la suscripción del mismo fue de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Ferreyra Roberto Daniel, suscribe setecientas (700) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio fundador integró el 100% del capital social en este acto, es decir, la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000), en efectivo.

Boleto N°: ATM_8734243 Importe: \$ 3780

27-28/02/2025 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 12744/2024 – RESOLUCIÓN N° 1364/24

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES P/ MEJORAS EN B° DORREGO”

Presupuesto Oficial: \$ 10.304.190,00

Apertura: 25 de Marzo de 2025 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 25.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 21 de Marzo de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo

28/02 05/03/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPT. N° 986/2025 ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS EN SERVICIOS PUBLICOS.

Fecha apertura de ofertas: Día 11 de Marzo de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 70.569.300,00

Valor del pliego: \$ 70.600,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2318/2025 ARTÍCULO 74.

Informes y retiro de pliegos en:

Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO SEGURIDAD

ADQUISICIÓN DE 500.000 KILOGRAMOS DE LEÑA DE ALGARROBO PARA SER DISTRIBUÍDA EN DEPENDENCIAS POLICIALES PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2025-00493784- -GDEMZA-DLOG#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11605-0022-LPU25

Presupuesto Oficial: \$ 190.000.000,00 Ciento Noventa Millones con 00/100.

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN N° 790 SyJ (26-02-2025)

Fecha de Apertura: 26-03-2025 (Miércoles 26 de Marzo de 2025)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Toda consulta sobre pliegos, formas de cotización, y aquellas referidas específicamente a los insumos y/o servicios que se contratan, y que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN

EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 385-9063 / 9473 / 9028

S/Cargo

28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Contratación Directa N° 3020/2025

Expte. N° 415/2025

Convocase Contratación Directa, para el día 10/03/2025 a las 10:00 horas, a fin de convenir el ALQUILER DE INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN MATERNAL JUNTO A MAMITA.

Presupuesto Oficial: \$8.640.000.-

Valor del Pliego: \$0,00.-

Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura-

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Febrero de 2025.-

S/Cargo

28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Contratación Directa N° 3021/2025

Expte. N° 323/2025

Convocase Contratación Directa, para el día 11/03/2025 a las 11:30 horas, a fin de convenir el ALQUILER DE INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE UN ALBERGUE PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE GRAL. SAN MARTÍN

Presupuesto Oficial: \$ 16.200.000.-

Valor del Pliego: \$0,00.-

Entrega de Oferta: Media hora antes de la fecha de apertura-

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Febrero de 2025.

S/Cargo

28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Llámesese a Licitación Privada para el día 14 de Marzo del cte. a las 10.00 horas, para Semaforización en intersección Carril Moyano y Calle Primavera, Distrito de Ciudad, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N° 1001-1038/2025.

Presupuesto Oficial \$26.802.300,00.

Valor del Pliego \$20.000,00.

Garantía de Oferta: \$268.023,00.

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar
Informes: Dirección de Compras y Suministros y Secretaría de Obras.

S/Cargo
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 1249/2025 LICITACIÓN PÚBLICA: CONTRATACIÓN SERVICIO DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA INTELIGENTE.

Fecha apertura de ofertas: Día 11 de Marzo de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 192.000.000,00.

Valor del pliego: \$ 192.000,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024 ARTÍCULO 74.

Informes y retiro de pliegos en:

Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan: OBJETO: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO AL DPTO. DE FARMACIA PARA UN PERÍODO DE CUATRO MESES

Licitación Pública

Expte: EX-2025-00920014 -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0020-LPU25

Apertura de ofertas: 21 de MARZO de 2025 Hora: 09:00

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
28/02/2025 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO SEGURIDAD

OBJETO: ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN AL LIBERADO – ZONA SUR – SAN RAFAEL – POR EL TÉRMINO DE 24 (Veinticuatro) MESES.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2024-07167255- -GDEMZA-DADM#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0024-LPU25

Presupuesto Oficial: \$ 36.710.956,00 (Treinta y Seis Millones Setecientos Diez Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 00/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN N° 787-SyJ (26-02-2025)

Fecha de Apertura: 31/03/2025 (Lunes, Treinta y Uno de Marzo de 2025)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente Licitación Pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR, ambos requisitos son obligatorios, salvo las excepciones previstas en los P.C.G. de la D.G.C.P. y G.B.

Importante: Todas las consultas que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 385-9473 / 9028

S/Cargo

28/02/2025 (1 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1001/2025

Expte. N° 15185

Llámesese a Licitación Pública 1001/2025 – Expte.15185, para el día 13 de marzo de 2025 a las 10:00hs, para “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA CENTRAL TELEFÓNICA Y SUS COMPONENTES, PARA LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.

S/Cargo

27-28/02 05-06-07-10-11-12/03/2025 (8 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 06/2.025

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS ALUMNOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO

Expte.: EG-1135-2.025

Apertura: 7 de Marzo de 2.025

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$235.980.000,00).

Valor Pliego: PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$235.980,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

27-28/02/2025 (2 Pub.)

HOSPITAL T. J. SCHESTAKOW

CUIT 30-99928298-5 - DIRECCIÓN: Cmte. Torres 150, M5600 San Rafael, Mendoza (El Hospital Teodoro Juan Schestakow, es un hospital público de la ciudad de San Rafael de la provincia de Mendoza), convoca a LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE ASCENSORES Y MONTA, bajo el Exp: EX-2025-00712908-GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD. Descripción: El Hospital T. J. Schestakow, llama a licitación pública con el objeto de la contratación del servicio con el objeto de Contratar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de 9 ASCENSORES Y UN MONTACARGAS de acuerdo a las condiciones particulares, en distintos sectores del Hospital T. J. Schestakow -Fecha de publicación: 24/02/2025- Fecha de entrega de documentación y consultas desde 24/02/2025 AL 06/03/2025 -Fecha de Apertura: 06/03/2025

S/Cargo
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

HOSPITAL T. J. SCHESTAKOW

CUIT 30-99928298-5 - DIRECCIÓN: Cmte. Torres 150, M5600 San Rafael, Mendoza (El Hospital Teodoro Juan Schestakow, es un hospital público de la ciudad de San Rafael de la provincia de Mendoza.), convoca a LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN CENTRAL , bajo el Exp: EX-2025-00972258- -GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD

Descripción:

El Hospital T. J. Schestakow, llama a licitación pública con el objeto de la contratación del servicio con el objeto de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN CENTRAL de acuerdo a las condiciones particulares, en distintos sectores del Hospital T. J. Schestakow;

Fecha de publicación: 25/02/2025

Fecha de entrega de documentación y consultas desde 25/02/2025 AL 07/03/2025

Fecha de Apertura: 07/03/2025

S/Cargo
26-27-28/02/2025 (3 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios
Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios
EXP: 31564/2024

Licitación Pública N° 08/2024

OBRA: MENDOZA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO - LICEO AGRICOLA ENOLOGICO - REPARACIÓN CANCHAS DEPORTIVAS - PLAYON N° 1

Presupuesto Oficial DE OCTUBRE 2024: \$138.448.382,18

Garantía de Licitación: \$ 1.384.483,82

Valor del pliego: \$55.400,00

ACTO DE APERTURA: el día 27 de marzo de 2025, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 27 de marzo de 2025.

Boleto N°: ATM_8693742 Importe: \$ 24300

17-18-19-20-21-24-25-26-27-28/02/2025 (10 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====